

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0165

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057644-SG-2012.-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad de Salta mediante Ordenanza N° 14.395 ha ratificado la vigencia de las Ordenanzas N° 13.538 y N° 14.145 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sus modificatorias N°s 25.965, 26.353 y 26.363, cuyo texto ordenado se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente, como así también los Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional 779/95 y 1.716/08 y toda norma complementaria y/o modificatoria de la misma, salvo las excepciones y agregados que en cada caso se consignan;

QUE en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por disposición ANSV N° 207 de fecha 27 de Octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DE SALTA y el MUNICIPIO DE SALTA han suscripto el día 30 de junio de 2010 un Convenio Marco para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, así como también un Convenio Especifico de Cooperación para la ejecución del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, aprobados mediante Decretos Municipal N° 0424/11 y 0425/11;

QUE la Agencia Nacional de Seguridad Vial dependiente del Ministerio del Interior emite la DISPOSICION N° 638/12, renovando la Certificación del Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir del Municipio de la Ciudad de Salta que fuera incorporada al Derecho Público Municipal, mediante Decreto N° 0895/12 – Disposición N° 431/11;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- INCORPORAR al Derecho Público Municipal el Certificado del Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir del Municipio de la Ciudad de Salta, Renovación N° 2 expedido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial dependiente del Ministerio del Interior que acredita que el Municipio Capital ha cumplido con todos los requisitos y formalidades exigidos por la normativa vigente, por el término de un año, con encuadre en lo dispuesto en la Disposición N° 638/12 emanada del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial de fecha 16/11/12, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y General con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 3.- REMITIR copia del presente a la Agencia Nacional de Seguridad Vial y al Ministerio de Seguridad Vial de la Provincia por Secretaría General.

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO
VER ANEXO

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N°0167

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **HÉCTOR ABRAHAM DAHER PETRACHINI**, DNI. N° 18.230.913, en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0992/11, se designa al Sr. **Daher Petrachini** en el cargo de Director General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. **HÉCTOR ABRAHAM DAHER PETRACHINI**, DNI. N° 18.230.913, en el cargo de Director General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0992/11.

ARTICULO 2°. **DESIGNAR** al Sr. **HÉCTOR ABRAHAM DAHER PETRACHINI**, DNI. N° 18.230.913, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 16 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 3°. **ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 6°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. **EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0168

VISTO las actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación de la **CPN. Sra. SILVANA LORENA CALERMO**, DNI. N° 26.804.407, como Directora General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0991/11, se designa a la nombrada como Directora General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Relaciones con Organizaciones Sociales de Acción Voluntaria de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la agente de planta permanente **CPN. Sra. SILVANA LORENA CALERMO**, DNI. N° 26.804.407, en el cargo de Directora General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Relaciones con Organizaciones Sociales de Acción Voluntaria de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0991/11.

ARTICULO 2°. DESIGNAR a la agente de planta permanente **Sr CPN. Sra. SILVANA LORENA CALERMO**, DNI. N° 26.804.407, en el cargo de Directora General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en planta permanente carece de estabilidad en el cargo mencionado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel D, Tramo Transición y Agrupamiento General, conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0169

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. BENJAMÍN GEBHARD**, DNI. N° 32.305.652, en el cargo de Director General de Coordinación, dependiente de la Sub

Secretaría de Relaciones con Organizaciones Sociales de Acción Voluntaria de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1185/12, se designa al **Sr. Gebhard** en el cargo de Director General de Función Pública, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. BENJAMÍN GEBHARD**, DNI. N° 32.305.652, en el cargo de Director General de Función Pública, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1185/12.

ARTICULO 2°. DESIGNAR al **Sr. BENJAMÍN GEBHARD**, DNI. N° 32.305.652, en el cargo de Director General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Relaciones con Organizaciones Sociales de Acción Voluntaria de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0170

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. DAMIÁN ANTONIO MONGE**, DNI. N° 26.898.642, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01.01.13, al Sr. DAMIÁN ANTONIO MONGE, DNI. N° 26.898.642, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Jefatura de Gabinete**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 8 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s 1357/09 y 1175/12.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0171

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la Sra. MARÍA LAURA POSTIGO PADILLA, DNI. N° 31.173.950, en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DESIGNAR a la Sra. MARÍA LAURA POSTIGO PADILLA, DNI. N° 31.173.950, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Hacienda**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 3 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0172

REFERENCIA: Expediente N° 78982-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual se tramita la designación de la Sra. VILLALVA VALERIA LUCIANA, DNI. N° 26.897.268, para cumplir funciones en la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°. DESIGNAR a la Sra. VILLALVA VALERIA LUCIANA, DNI. N° 26.897.268, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría General, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 12 del Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios, a partir del 01.01.13.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0173

REFERENCIA: Expediente N° 000.911-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la designación de los **Sres. JUAN DANIEL PELLERITO**, DNI. N° 33.665.978 y **ROSANA DEL SOCORRO LIENDRO**, DNI. N° 32.804.409, para cumplir funciones como Psicólogos en la Dirección General de Militancia Social, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Social de la mentada Secretaría a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. DESIGNAR a los **Sres. JUAN DANIEL PELLERITO**, DNI. N° 33.665.978 y **ROSANA DEL SOCORRO LIENDRO**, DNI. N° 32.804.409, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones como Psicólogos en la **Dirección General de Militancia Social**, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Acción Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 11 del Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios, **a partir del 01.01.13.**

ARTICULO 2º. ESTABLECER que los agentes nombrados en el artículo 1º al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0174

REFERENCIA: Expediente N° 000.911-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Acción Social solicita las designaciones de las personas que se mencionan en el **Anexo**, para cumplir funciones en las distintas áreas de la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la distintas áreas de la **Secretaría de Acción Social**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4º del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 1175/12 y su modificatorio, según se indica en cada caso.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que los nombrados al revistar en la Agrupamiento Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – DOUSSET – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0175

REFERENCIA: Expediente N° 037.007-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARIANA EUGENIA SAJIA**, DNI. N° 23.683.352, presenta su renuncia, a partir de fecha 06.06.12, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0256/12, se designa a la agente mencionada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en el Área de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Acción Social;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Sajia**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por a Sra. **MARIANA EUGENIA SAJIA**, DNI. N° 23.683.352, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en el Área de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Acción Social y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0256/12, a **partir del 06.06.12.**

ARTICULO 2°. **TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0176

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29830-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Julia Eva Álvarez de Abad solicita un subsidio de \$ 8.000 (Pesos Ocho Mil), para ser aplicado a los costos que demanda afrontar los gastos que ocasiona la enfermedad de su esposo Miguel Ángel Abad;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 08 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 5.000,00;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs.15/55 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL), a favor de la Sra. **JULIA EVA ÁLVAREZ DE ABAD**, D.N.I. N° 11.616.010, con domicilio en Los Fresnos N° 89, B° Tres Cerritos, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **JULIA EVA ÁLVAREZ DE ABAD.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET - CANEPA

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0177

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2324-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Olga del Valle Jerez solicita un subsidio de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos), para ser aplicado a los costos que demanda afrontar los gastos de tratamiento oncológico;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 27 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 30 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 31 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 32/32 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 32 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 34/34 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **OLGA DEL VALLE JEREZ**, D.N.I.

N° 21.542.071, con domicilio en Cnel. Vidt N°2551, V° Primavera, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **OLGA DEL VALLE JEREZ**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0178

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51430-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el "Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta", representada por su presidente Cr. Oscar Arturo Briones, solicita una subvención de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil), para ser aplicado a los gastos que demandó el traslado de la Delegación de Salta el 26 y 29 de setiembre/12 a la ciudad de Cipolletti (Río Negro), para asistir a las "IV Olimpíadas Regionales de Profesionales en Ciencias Económicas";

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 34 autoriza el otorgamiento de un Subvención por la suma de \$ 10.000,00;

QUE a fs. 37 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 38 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 39/39 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 39 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 41/41 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ **10.000,00** (PESOS DIEZ MIL), a favor del "CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA", Presidencia a cargo del Cr. **OSCAR ARTURO BRIONES**, D.N.I. N° 12.553.235, con domicilio en España N° 1.420 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Cr. **OSCAR ARTURO BRIONES**, Presidente del "Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta".-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0179

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61602-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 02 el Secretario de Finanzas de la Entidad denominada "Asociación Bancaria Seccional Salta" Sr. Jorge Esteban López, solicita una colaboración económica por la suma de \$ 30.000,00, para contratación de alojamiento de los Afiliados Bancarios del Interior de la Provincia con motivo de la Cena Show organizada para festejar el Día del Bancario celebrada el día 05/11/12;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 41 autoriza el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 12.000,00;

QUE a fojas 44 Dirección General de Presupuesto informa la partida presupuestaria;

QUE a fojas 46 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago Contado;

QUE a fojas 47/47 vta. Dirección de Control del Gasto, efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 47 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil) y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 49/49 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2°, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 69 del Decreto N° 0318/04;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2013, Dirección General de Presupuesto (fs. 56), Subsecretaria de Finanzas

(fs. 57) y Subsecretaria de Planificación y Control Económico (fs. 58/58 vta.) han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una SUBVENCION por la suma de \$ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL), a favor de la Entidad denominada "ASOCIACION BANCARIA SECCIONAL SALTA", representada por su Secretario de Finanzas **Sr. JORGE ESTEBAN LOPEZ** D.N.I. N° 11.282.279, con domicilio en Pasaje 18 Casa 834 B° Santa Ana I de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al **Sr. Jorge Esteban López**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0180
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66216-SG-2012 y NOTA SIGA N° 12185/2012.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la entidad denominada "Federación Nacional de Conductores de Taxis de la Provincia", solicita una ayuda económica de \$ 5.000 por 18 meses para ser aplicada a los costos que demanda la tarea administrativa como ser transporte, teléfono, fotocopias, traslados, gestiones etc. para el buen funcionamiento de la misma;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 63 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 90.000 en 18 cuotas iguales y consecutivas de \$5.000 cada una;

QUE a fojas 73 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 75 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 76/76 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 76 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$

90.000 (Pesos Noventa Mil) pagaderos en 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5.000 cada una y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 77 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 69 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una SUBVENCION por la suma total de \$ 90.000 (PESOS: NOVENTA MIL) pagaderos en 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5.000 cada una a la entidad denominada "FEDERACION NACIONAL DE CONDUCTORES DE TAXIS DE LA PROVINCIA", representada por su Delegado Titular el **Sr. HECTOR ALFREDO CARRIZO**, D.N.I. N° 18.659.934, con domicilio en calle San Felipe y Santiago esquina Acevedo de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al Delegado Titular de la entidad denominada "Federación Nacional de Conductores de Taxis de la Provincia" **Sr. Héctor Alfredo Carrizo**.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-CUMPLIDO, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0181
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74491-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **DANTE HUMBERTO ROSAS**, Presidente del **ATENEJO JUAN DOMINGO PERON**, solicita una subvención por la suma de \$ 15.000,00 mensuales entre los meses de enero a diciembre del cte. año, para ser aplicada a los costos que demanda el cumplimiento de los principios y objetivos trazados por la Institución, que persigue los fines estatuidos y que son inherentes a la difusión, tratamiento, análisis e investigación de la obra del Movimiento Nacional Justicialista y, además, la propagación de la gesta pública del Teniente General Juan Domingo Perón, que fuera tres veces Presidente Constitucional de los argentinos, acompañado de una tarea social y comunitaria;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 19 autoriza el otorgamiento de una subvención por la suma de \$

120.000,00 en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 10.000,00 cada una;

QUE a fojas 22 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 23 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: se abonará \$ 120.000,00 en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 10.000,00 cada una;

QUE a fojas 30/30 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. N° 6, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 30 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil) pagaderos en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 10.000,00 cada una y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 32/32 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 69 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **120.000,00** (PESOS CIENTO VEINTE MIL), en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ **10.000,00** cada una (PESOS DIEZ MIL), a favor del **"ATNEO JUAN DOMINGO PERON"**, representado por su Presidente Sr. **DANTE HUMBERTO ROSAS**, D.N.I. 16.000.908, con domicilio en J. M. Leguizamón N° 288 de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Presidente del **ATNEO JUAN DOMINGO PERON** Sr. Dante Humberto Rosas.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0182

REFERENCIA: Nota S/N° de la Obras Públicas.

VISTO la nota de la referencia y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 1002/11 y sus modificatorios, aprueban la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas, conforme a los Anexos I, IA, IB, IC y ID que forman parte integrante del mismo;

QUE atento al proceso de reorganización técnico y de gestión, se ha visto oportuno suprimir de la Secretaría de Obras Públicas la *Dirección Administrativa*, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas y las *Sub Secretarías de Planificación de Proyectos de Obras de Ingeniería y Obras de Ingeniería*, ambas con sus respectivas dependencias;

QUE en virtud de las competencias asignadas a la mencionada Secretaría se ha visto la necesidad de incorporar las *Sub Secretarías Técnica, de Control y Certificaciones y Planificación de Proyectos de Obras de Ingeniería*, todas con sus nuevas dependencias;

QUE se ha visto la necesidad de modificar las competencias pertinentes de la Dirección de Proyectos y Obras de Arquitectura, dependientes de la Sub Secretaría de Obras de Arquitectura, por lo que resulta oportuno modificar el Anexo II del Decreto N° 1002/11 y sus modificatorios;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. SUPRIMIR de los Anexos I, IA del Decreto N° 1002/11 y del Decreto 0815/12, cuyo Artículo 1° aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas, la *Dirección Administrativa*, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas y las *Sub Secretarías de Planificación de Proyectos de Obras de Ingeniería y Obras de Ingeniería*, ambas con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 2. INCORPORAR a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas, aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 1002/11 y sus modificatorios conforme a los – ANEXOS I, IA, IB, IC y ID –, las *Sub Secretaría Técnica, de Control y Certificaciones y Planificación de Proyectos de Obras de Ingeniería*, todas con sus nuevas dependencias, que como Anexo IE se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°. INCORPORAR al Anexo II del Decreto N° 1002/11 y sus modificatorios, las **COMPETENCIAS** de las citadas dependencias, las cuales se determinan seguidamente:

A LA SUB SECRETARÍA TÉCNICA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Asesoramiento y coordinación de gestiones y apoyo logístico a la Secretaría;
- b) Asesoramiento, organización, distribución y verificación de los actuados administrativos que ingresan a la Secretaría.

A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Efectuar coordinadamente los procesos administrativos de la Sub Secretaría Técnica;
- b) Controlar la tramitación de la documentación que se procesa en la Sub Secretaría Técnica;

- c) Disponer la clasificación y organización de los antecedentes y documentación requeridos por las áreas de la Sub Secretaría Técnica;
- d) Cooperar interdisciplinariamente con todas las áreas de la Sub Secretaría.

A LA SUB SECRETARÍA DE CONTROL Y CERTIFICACIONES LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Inspección de Obras;
- b) Certificaciones de Obras;
- c) Monitoreo de posibles incrementos del costo;
- d) Control de la calidad de la Mano de Obra.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS DE INGENIERÍA LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Elaboración de Proyectos de Ingeniería;
- b) Supervisar las obras de Ingeniería;
- c) Verificar el avance de las obras;
- d) Controlar que la obra sea ejecutada de acuerdo al proyecto.

A LA DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Certificaciones de Obras;
- b) Redeterminaciones de Precios;
- c) Recepciones de Expedientes;
- d) Medición de las obras para la confección de los Certificados de Obra.

A LA SUB SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE INGENIERÍA LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Programar y ejecutar Obras Públicas Municipales de Ingeniería y terceros;
- b) Participar en la elaboración de los anteproyectos de los planes de Obras Públicas;
- c) Intervenir en la Administración de los Recursos Humanos, materiales y equipo destinados a la ejecución de las obras por contrato;
- d) Formular los proyectos de las Obras Públicas de Ingeniería;
- e) Elaborar los pliegos para la contratación de las obras que se aprueben.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Formular los proyectos de las obras públicas municipales;
- b) Elaborar los pliegos para las contrataciones de las obras que se aprueban;
- c) Verificar los proyectos sobre la seguridad en las vías públicas.

ARTICULO 4°. MODIFICAR las competencias de la Sub Secretaría de Obras de Arquitectura y de la Dirección de Proyectos y Obras de Arquitectura, que se detalla a continuación, del Anexo II del Decreto N° 1002/11 y sus modificatorios, el cual quedará expresado de la siguiente forma:

SUB SECRETARÍA DE OBRAS DE ARQUITECTURA
A LA SUB SECRETARÍA DE OBRAS DE ARQUITECTURA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Elaborar proyectos;
- b) Realizar cómputo y presupuesto;

- c) Confección de pliegos;
- d) Adecuar los proyectos a las normativas vigentes;
- e) Supervisar los proyectos en relación al impacto que pudieran ocasionar en el Paisaje Urbano;
- f) Atención de demandas puntuales de ayuda social (proyectos y obras);
- g) Asumir tareas de relevamiento de las obras de acondicionamiento de los Edificios Escolares;
- h) Coordinar con las demás dependencias de la Secretaría de Obras Públicas la ejecución de las diferentes Obras proyectadas.

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS DE ARQUITECTURA
A LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS DE ARQUITECTURA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Elaborar proyectos;
- b) Realizar cómputo y presupuesto;

ARTICULO 5°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN – ABELEIRA
 VER ANEXO

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0183
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota S/N° de la Secretaría de Obras Públicas.

VISTO el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario designar a los funcionarios que cubrirán los nuevos cargos de la Sub Secretaría Técnica y en la Dirección Administrativa;

QUE a tal efecto se propone a las personas, quienes reúnen las condiciones de idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos, por lo que previo a sus nuevas designaciones corresponde dejar sin efecto sus actuales nombramientos;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, las designaciones del personal de planta permanente que se mencionan a continuación, para desempeñar cargos de Conducción para el cual fueran designados, mediante Decreto que se consigna en cada caso:

SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>Decreto N°</u>
REYES CRUZ, Eleodoro DNI. N° 17.357.113	Sub Secretario de Obras Públicas	1004/11
LAVILLA de JARMA, Olga del Carmen DNI. N° 12.712.226	Director Administrativa	1003/11

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**DIRECCIÓN DE OBRAS CIVILES**

ALEGRE, José Carlos Director de Obras Civiles 1003/11

SUB SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA

QUISPE, María Mercedes DNI. N° 14.709.057	Directora de Proyectos de Obras de Ingeniería	0997/12
---	--	---------

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. ELEODORO REYES CRUZ, DNI. N° 17.357.113, como Sub Secretario de Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha su notificación.

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. OLGA DEL CARMEN LAVILLA de JARMA, DNI. N° 12.712.226, como Directora Administrativa, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Tramo Superior, Nivel 13, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1008/07 modificado por el Decreto N° 1350/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 4°. DESIGNAR a la Sra. MARÍA MERCEDES QUISPE, DNI. N° 14.709.057, en el cargo de Directora de Estudios y Proyectos, Tramo Superior, Nivel 13, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1008/07 modificado por el Decreto N° 1350/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 5°. DESIGNAR al agente de planta permanente Ing° en Construcción Sr. JOSÉ CARLOS ALEGRE, DNI. N° 12.575.938, en el cargo de Sub Secretario de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 6°. ESTABLECER que los agentes de planta permanente Sres. Quispe, Lavilla de Jarma y Alegre, retienen el cargo de Director, Tramos Superior y Agrupamiento Profesional y General, según corresponda en cada caso, del cual son titulares, conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 7°. ESTABLECER que el agente de planta permanente Sr. Reyes Cruz, retiene el nivel, tramo y agrupamiento, del cual es titular, conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 8°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 9°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 10°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 11°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Publicas y de Hacienda.

ARTICULO 12°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0184

REFERENCIA: Nota S/N° de la Secretaría de Obras Públicas.

VISTO el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario designar a los funcionarios que cubrirán los nuevos cargos de la mencionada Secretaría;

QUE a tal efecto se propone a las personas, quienes reúnen las condiciones de idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos, por lo que previo a sus nuevas designaciones corresponde dejar sin efecto las actuales;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de las personas que se mencionan seguidamente, en los cargos que para cada caso se consigna, dispuesta mediante los Decretos que cada caso se consigna:

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Dctos.</u>
BARAZZUTTI, Leonardo Javier DNI. N° 21.319.559	Sub Secretario de Obra de Ingeniería	0430/12
ROBALDO, Aldo Lautaro DNI. N° 24.697.663	Director de Control y Ejecución de Obra de Ingeniería	0433/12

ARTICULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que se mencionan seguidamente, en los cargos que para cada caso se consigna::

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Nivel Remun.</u>
BARAZZUTTI, Leonardo Javier DNI. N° 21.319.559	Sub Secretario de Planificación de Proyectos de Obra de Ingeniería	Art. 1° Punto 2 Dcto. N° 1357/09
ROBALDO, Aldo Lautaro DNI. N° 24.697.663	Sub Secretario de Control y Certificaciones	Art. 1° Punto 2 Dcto. N° 1357/09

ARTICULO 3°. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Estructura Política carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0185

REFERENCIA: Nota S/N° de la Secretaría de Obras Públicas.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual el Sr. Responsable de la Unidad de Pavimentación solicita la designaciones de las personas que se mencionan en el **Anexo**, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha su notificación, a las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Unidad de Pavimentación**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, según corresponda.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0186

REFERENCIA: Nota S/N° de la Secretaría de Obras Públicas.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la designación del Sr. **ENRIQUE ALFREDO ALONSO CRESPO**, DNI. N° 13.347.765, en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DESIGNAR al del Sr. **ENRIQUE ALFREDO ALONSO CRESPO**, DNI. N° 13.347.765, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, como Responsable de la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09, **a partir del 01.01.13.**

ARTICULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0187

VISTO el Decreto N° 0114/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo en su Artículo 1° establece: *"DESIGNAR al Sr. JORGE DANIEL GARCÍA, DNI. N° 16.899.050, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con el*

Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 20 del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 1175/12 y sus modificatorio, a partir de la fecha de su notificación";

QUE la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas informa el **Sr. García** comenzó a prestar servicios el día **15.02.13**, en el mismo, se observa que la fecha de designación que se consigno fue a partir de la fecha de su notificación, hecho ocurrido el día 08.03.13, por lo que correspondería rectificar el Artículo 1° del mencionado Decreto;

QUE cabe aclarar que el Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12 unifica a los niveles que establecen la escala salarial para el Agrupamiento Político (AP), por lo que corresponde la adecuación del **Sr. García** a la misma;

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 0114/13, el cual quedará expresado de la forma que a continuación se transcribe:

"DESIGNAR al Sr. JORGE DANIEL GARCÍA, DNI. N° 16.899.050, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 20 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir del 15.02.13".

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 22 MARZO 2013

DECRETO N° 0188

VISTO, que el Señor Secretario de Obras Públicas, **Ing. FEDERICO ALEJANDRO GAUFFIN**, se ausentara de sus funciones, a partir del día 25 de marzo del cte. año hasta el 27 de marzo de 2013;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al **Señor Jefe de Gabinete Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO**;

QUE a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor Jefe de Gabinete **Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO**, la atención de la Secretaría de Obras Públicas, a partir del día 25 de marzo del cte. año hasta el 27 de marzo de 2013.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - GAUFFIN

SALTA, 25 MARZO 2013

DECRETO N° 0189

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de los **Sres. JUAN IGNACIO RAUCH GARCÍA**, DNI. N° 32.165.125 y **CONSTANZA MICAELA ARMELLA**, DNI N° 38.341.239, en la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DESIGNAR a los **Sres. JUAN IGNACIO RAUCH GARCÍA**, DNI. N° 32.165.125 y **CONSTANZA MICAELA ARMELLA**, DNI N° 38.341.239, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Gobierno**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 3 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12 **a partir del 01.01.13**.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 25 MARZO 2013

DECRETO N° 0190

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita dejar sin efecto la designación del **Sr. GONZALO RAFAEL HEREDIA FEDELICH**, DNI. N° 22.785.606, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0179/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Planeamiento Urbano;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. GONZALO RAFAEL HEREDIA FEDELICH, DNI. N° 22.785.606, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Planeamiento Urbano, dispuesta mediante Decreto N° 0179/12.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE - ABELEIRA

SALTA, 26 MARZO 2013

DECRETO N° 0191

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60306-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Gisela Liliana García, solicita un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 para ser aplicados a los costos que demanda la operación de su hijo;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fojas 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 13 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) y atento a la intervención de Subsecretaria de

Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 16/16 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) a favor de la Srta. LILIANA GISELA GARCIA, D.N.I. N° 36.280.791, con domicilio en Calle J.M. Zuviria Casa 30 Villa Floresta de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Gisela Liliana García.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

RESOLUCIONES

SALTA, 21 MARZO 2013.

RESOLUCIÓN N° 005 .-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: NOTA S/N° DE FECHA 15/031/2013.-

VISTO la nota de referencia, mediante el cual la Presidente de la Fundación de la Hemofilia de Salta, Señora MARÍA SOL CRUZ, solicita se Declare de Interés Municipal la JORNADA "DÍA MUNDIAL DE LA HEMOFILIA EN SALTA", a llevarse a cabo en esta Ciudad, el día 13 de Abril del año 2.013; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Jornada tiene como objetivo crear conciencia sobre la enfermedad, como así también difundir y promocionar la labor que realiza la Fundación, encargada de reunir a los pacientes con trastornos de la coagulación, a familias y a la comunidad en general, con el fin de construir una sociedad más participativa y solidaria;

QUE es prioridad de nuestro tiempo encarar políticas de capacitación y articulación respecto de los temas de salud y de todos aquellos aspectos que hagan al bienestar de las personas;

QUE es interés de Jefatura de Gabinete apoyar, incentivar y promover a las organizaciones que tengan como objetivo de hacer conocer a la ciudadanía en general de la hemofilia en Salta;

POR ELLO:

**EL SENOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la JORNADA "DÍA MUNDIAL DE LA HEMOFILIA EN SALTA" a llevarse a cabo en esta Ciudad, el día 13 de Abril del año 2.013, organizado por la Fundación de la Hemofilia en Salta.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Presidente de la Fundación de la Hemofilia de Salta, Sra. María Sol Cruz en el domicilio de calle Gral. Güemes N° 959, de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Acción Social, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

CANEPA

SALTA, 14 MARZO 2013

RESOLUCION N° 052

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39966-SO-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita la Redeterminación de Precios de la Obra: "Pavimentación en Barrio El Milagro", realizada por la empresa VES Construcciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Empresa VES Construcciones a través del expediente de la referencia, solicita a la Secretaría de Obras Públicas la aprobación de la Redeterminación de Precios de la obra en cuestión, elevando para tal efecto todas las Certificaciones y las documentaciones existentes;

QUE a fojas 80 la ex Dirección de Obras por Contrato informa que la firma Empresa VES Construcciones, ha cumplimentado con la

presentación de la documentación y con los requisitos establecidos en el Decreto N° 190/06, adhesión al Decreto Provincial N° 1170/03;

QUE del análisis de la Planilla, verificación del coeficiente de redeterminación (fs. 79) y análisis de resúmenes de los certificados (fs. 78), se concluye que el importe a redeterminar asciende a la suma de \$ 21.884,05 (Pesos Veintiún Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 05/100);

QUE a fs. 84/85 la Dirección General Técnica Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, emite dictamen aconsejando el dictado del Instrumento Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y su modificatoria y Decreto N° 190/06, aprobando el proceso de redeterminación de precios contractuales llevado a cabo para la obra en cuestión, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de **\$ 449.814,85 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Catorce con 85/100) IVA incluido**, comprensivo del monto contractual original de **\$ 427.930,80 (Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Novecientos Treinta con 80/100)**;

QUE a fs. 89 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 91/91 vta. Dirección de Control de Gasto analiza la conveniencia del gasto;

QUE Subsecretaría de Planificación y Control Económico a fs. 91 vta., autoriza la correspondiente Redeterminación de Precios, monto que ascendería a la suma de **\$ 21.884,05 (Pesos Veintiún Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 05/100)**;

QUE a fs. 93/94 vta., obra dictamen de la Subsecretaría de Auditoría Interna, considerando que el trámite administrativo impuesto a las presentes actuaciones, es válido y razonable en el marco de la normativa vigente en la materia;

QUE a fojas 96, se remiten las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, de acuerdo a lo normado en el Artículo 3° del Decreto N° 0190/06 y del Artículo 13° inc. ñ) de la Ordenanza N° 5552;

QUE a fs. 97/99 mediante **Informe N° 155/12**, la Gerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos del Tribunal de Cuentas Municipal, toma intervención y efectúa el correspondiente informe de las actuaciones obrantes, con la conclusión en el apartado 4) Hallazgos y Recomendaciones, que el importe redeterminado correspondería entre el mes base julio/2008 y el mes redeterminado de enero/2009, y que alcanza un importe total de \$ 14.030,28 (Pesos Catorce Mil Treinta y Cuatro con 28/100), como resultado de las diferencias entre los precios redeterminados y el contratado sobre los Certificados de Obra N°s 02, 03, 04 y 05, descontado el anticipo financiero;

QUE a fojas 102 la Secretaría de Hacienda remite las actuaciones a la Secretaría de Obras Públicas para que tome intervención respecto a la Nota de Plenario N° 102790 del Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente a los hallazgos y recomendaciones – Punto 5) Conclusión, resultado de la Auditoría realizada por ese Organismo;

QUE a fojas 107 la Dirección de Control y Ejecución de Obras de Ingeniería aprueba el análisis de precios presentado, como también es válido el nuevo importe redeterminado por el monto de \$ 14.034,28 (Pesos Catorce Mil Treinta y Cuatro con 28/100) de dicha redeterminación;

QUE a fojas 112 rola dictamen de la Dirección General de Contrataciones aduciendo a que no existe constancia que verifique lo dispuesto en el artículo 3 del Dcto. N°1170/03 de la Provincia, mediante el cual la Municipalidad se adhiere a través del Dcto. N° 190/06. Y al haber efectuado la presentación más de una año después de concluida

la obra, dictaminando que no existir obra faltante a ejecutar a partir de solicitarse la redeterminación ni reserva alguna formulada al respecto;

QUE a fojas 115/116 obra presentación efectuada por el titular de la firma VES Construcciones, mediante la cual solicita el rechazo in limine de lo dictaminado por la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y se abone la suma sugerida por el Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a fojas 117 la Dirección General de Asuntos Legales sugiere la remisión de las actuaciones a la Procuración General para que se expida al respecto, por las divergencias interpretativa de la normativa legal aplicable (Dcto. Pcial. N° 1170/03 y Dcto. Municipal N° 190/06);

QUE lo dictaminado de la Procuración General a fojas 119/122 resuelve que debe emitirse el Instrumento Legal correspondiente a los fines de la redeterminación de precios de la obra "Pavimentación en Barrio El Milagro", de conformidad al monto establecido por el Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS** de la **Obra "Pavimentación en Barrio El Milagro"**, solicitada por la firma VES Construcciones, mediante Nota de fojas 1 de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos, cuyo importe asciende a la suma de **\$ 14.034,28 (Pesos Catorce Mil Treinta y Cuatro con 28/100)**, resultado de las diferencias entre los precios redeterminados y el contrato sobre los Certificados de Obra N° 02, 03, 04 y 05, descontado el anticipo financiero.-

ARTICULO 2°.-APROBAR la **ADDENDA** del Contrato de Locación de Obra Pública, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la firma VES Construcciones, instrumentado mediante Orden de Compra N° 00241/08, renunciando a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucro cesante conforme al art. 8 Decreto 1170/03.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias, y Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a la firma VES Construcciones.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 19 MARZO 2013

RESOLUCION N° 062

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15331-SG-2012, NOTA SIGA N° 7690/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 36 por la Sra. Sandra Mabel Rodríguez Frías en contra de la Resolución de fecha 07/06/12 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual autoriza la

baja tributaria retroactiva del Dominio HNI 773, en el Impuesto a la Radicación de Automotores, por los periodos 03 al 08/2009 y a partir del mes de Diciembre 2010 en adelante, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Rodríguez Frías manifiesta que no le corresponde el pago de los periodos requeridos por este Municipio en concepto de Impuesto Automotor toda vez que afirma que los pagos fueron efectuados y asimismo se acoge a lo dispuesto en el art. N° 256 del Código Tributario Municipal;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 58/61 emite dictamen en el cuál, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución con fecha 07/06/12 de fs. 34 no pudo ser notificada mediante cedula de notificación de fs. 32 y 33 y considerando que obra presentación del Recurso Jerárquico en fecha 06 de Agosto del 2012 se considera que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE a partir de los informes adjuntados a fs. 24 y la documentación agregada en las actuaciones comparte el criterio por el cual la Dirección General de Rentas autoriza la baja retroactiva del Dominio N° HNI 773 por concepto del Impuesto Automotor por los periodos 03 a 08/2009 y a partir del periodo 12/2010. Destacando nuevamente que dicho criterio surge realizando el análisis de aquella documentación;

QUE como ya se ha reconocido el vehículo en el periodo Ut Supra detallado, se encontraba radicado en la Ciudad de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por Art. N° 253 del Código Tributario Municipal;

QUE el Código Tributario Municipal en su Art. N° 256 dispone que estarán exentos del pago del impuesto "...g) Por el año de radicación, los vehículos provenientes de otra jurisdicción siempre que el impuesto hubiera sido abonado en su totalidad por dicho año. Los vehículos automotores con más de veinte (20) años de antigüedad al treinta y uno de Diciembre del año anterior al ejercicio fiscal de que se trate y contados desde el año de fabricación inclusive...". Que atento lo expuesto y ante la solicitud de acogimiento a tal disposición por parte de la requirente vale destacar que dicha normativa puede ordenarse en lo respecta el periodo 03/09 a 12/09 toda vez que como surge en la documentación adjuntada a fs. 40, la requirente en fecha 01/04/09, antes de efectuar el alta en este municipio, realizó el pago anual por dicho impuesto en la Localidad de Chicoana, Por otro lado, y en relación al periodo 01/10 a 11/10, no puede ser beneficiado con dicho beneficio toda vez que el Impuesto Automotor debería haberse cancelado en este Municipio dada la fecha de alta y también a que no se realizó con fecha anterior a esta fecha ultima;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria, sugiere hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Sandra Mabel Rodríguez Frías por lo que correspondería requerir el cobro de lo adeudado en concepto de Impuesto Automotor por el Dominio N° HNI N° 773 en relación al periodo 01/10 a 11/10, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Sandra Mabel Rodríguez Frías, D.N.I. N° 20.920.341 en contra de la Resolución de fecha 07/06/12 emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la baja tributaria retroactiva, del Dominio HNI 773, en el Impuesto a la Radicación de Automotores, por los periodos 9 a 12/2009, por los motivos expresados en el considerando;

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR la Sra. Sandra Mabel Rodríguez Frías del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 MARZO 2013

RESOLUCION N° 063
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Nota Siga N° 11328/12.-

VISTO que la Sra. Marta Ofelia Aracena solicita informe con respecto a la tramitación del Expte. N° 008781-SG-09, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, manifiesta a fs. 03 que las actuaciones antes mencionadas no fueron localizadas, luego de realizada la correspondiente búsqueda, por lo que indica que deberá requerirse a todas aquellas áreas que hayan intervenido en la tramitación de los actuados, que adjunten los antecedentes y/o constancias que obren en esa dependencias;

QUE la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, emitió Memorandum N° 006/12, requiriendo si existen registros manuales o informáticos a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la que procedió a adjuntar fotocopias de actuaciones que se hallaban en su poder;

QUE en consecuencia se ha procedido a la incorporación de copias de escritos, documentos, informes, dictámenes y vistas legales pertinentes conforme lo establecido por el Artículo N° 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, por lo que resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°- TENER por reconstruido el Expediente N° 08781-SG-09, conforme lo establecido por el Artículo N° 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 2°- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesas de Entradas General, Custodia y Archivo, para su registro como Expediente Reconstruido en el Sistema SIGA, el armado de la Carátula y el estampado sobre la misma, con la palabra "Reconstruido".-

ARTICULO 3°- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda a la Sra. Marta O. Aracena.-

ARTICULO 4°- TOMAR RAZON del presente Instrumento Legal Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 MARZO 2013

RESOLUCION N° 064
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53766-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02081/12 (fs. 02), mediante la cual Dirección de Patrimonio, solicita el "SERVICIO DE PLOTEO DE VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 97.100,00 (Pesos noventa y siete mil cien con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2013, Dirección General de Presupuesto (fs. 27), Subsecretaría de Finanzas (fs. 28) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 29/29 vta.) han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE a fs. 33 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 37 y 37 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registró el llamado a LICITACION PUBLICA para el "SERVICIO DE PLOTEO DE VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para el "SERVICIO DE PLOTEO DE VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", por una inversión aproximada de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 97.100,00).-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Mart. y Corredor Pub. Nacional Sra. LAURA A. AGÜERO: Dirección de Patrimonio.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

Dr. RODRIGO FANTI: Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Dirección de Patrimonio.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 064 DELA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 21 MARZO 2013

RESOLUCION N° 065

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 28781-SG-2012.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Sergio Luis Cano, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 8948/10 de fecha 18/04/12 (fs. 03), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve aplicar multa de \$ 356,67 por infracción al Art. 66° del Código Tributario Municipal y comunica que adeuda la suma de \$ 1.188,90 con más sus intereses a la fecha del total y definitivo pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente al Dominio CPH 482, por los períodos 01 al 06/06, 08/06, 09/06, 11/06, 01 al 11/07, 01 al 12/08, 03 al 07/09, 10 al 12/09, 01 al 06/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el contribuyente expone que el vehículo con Dominio CPH 482 fue vendido al Sr. Fernando Ola mediante acuerdo judicial en el año 2003, firmándose el Formulario 08 correspondiente. Asimismo agrega que no es el deudor de la suma reclamada;

QUE a fs. 05 se encuentra agregado fotocopia simple de D.N.I. del requirente. Asimismo a fs. 07/08 se adjuntó SUCERP de titulares del Dominio en donde consta que el Dominio CPH 482 se encuentra registrado a nombre del Sr. Sergio Luis Cano;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 20/23 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución fue notificada el día 205/05/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día

17/05/12, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE de la documentación adjuntada obra que el dominio objeto se encuentra registrado a nombre del Sr. Sergio Luis Caro;

QUE no se agrega documento alguno sobre lo vertido a fs. 01 por el requerido, en cuanto a la firma del Formulario 08 para la respectiva transferencia del vehículo referenciado, vale destacar que el mismo es el documento mediante el cual se efectiviza el Contrato de Transferencia y la inscripción de Dominio de un vehículo. Asimismo es importante agregar que debe ser firmado por el titular del vehículo al venderlo y el comprador quedar inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, destacando que las firmas certificadas del Formulario 08 caducan a los 90 días hábiles. Por lo expuesto queda verificado que aquella no se logró a efectivizar toda vez que según informe de SUCERP de titulares del Dominio consta que el Dominio CPH 482 se encuentra registrado a nombre del Sr. Sergio Luis Cano;

QUE según documentación adjuntada el vehículo se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. 253° del Código Tributario Municipal;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. 66° del Código Tributario Municipal;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así que el articulado N° 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar a) una modificación del hecho imponible, b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible;

QUE remitiéndose al Artículo N° 66 del Código Tributario Municipal se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez que las obligaciones recaen exclusivamente sobre el contribuyente no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Sergio Luis Cano, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 8948 de fecha 18/04/12;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Sergio Luis Cano, D.N.I. N° 13.347.959 en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 8948/10 de fecha 18/04/12, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Sergio Luis Cano, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 MARZO 2013

RESOLUCION N° 066**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76613-SG-2011, NOTA SIGA N° 5438/2012.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 15 por la Sra. Carolina Mercedes Zuviría en contra de la Resolución de fecha Actuaciones Prejudiciales N° 11780 de fecha 27/03/12 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual aplica multa de \$ 608,07 por infracción al Art. N° 66 del Código Tributario Municipal y comunica que adeuda la suma de \$ 2.026,90 con más interés a la fecha del total y definitivo pago en concepto de Impuesto Automotor por los periodos fiscales 1 a 12/05, a 1 a 12/06, 1 a 12/07, 1 a 12/08, 1 a 12/09, 1 a 12/10, 1 a 10/11, del Dominio CUP 769 y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Zuviría, manifiesta que está fueron válidos y ajustados a derechos los pagos que se hicieron en el Municipio de San Lorenzo. Agrega que se encuentran los pagos correspondientes en una jurisdicción en donde el vehículo no fue dado de baja y que el alta en este municipio nunca fue notificada;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 32/36 emite dictamen en el cuál, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 11780/11 de fecha 27/03/12 de fs. 25 fue notificada según cédula de notificación de fs. 24 el día 29 de Marzo del 2012, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 11 de Junio del 2011, se concluye que fue presentado extemporáneo;

QUE habiéndose cumplido los plazos para imponer el Recurso Jerárquico, la Asesoría rechaza por extemporáneo al mismo. Por los que los fines sugeridos correspondería el dictado del instrumento legal pertinente;

QUE sin dejar de considerar lo expuesto ut-supra, vale destacar que según surge la documentación adjuntada en las actuaciones, el domicilio de la Sra. Carolina Mercedes Zuviría, 10.581.824 según D.N.I, como el de la radicación del dominio trata, según título Automotor, se encuentran declarados en la Ciudad de Salta;

QUE el Código Tributario Municipal expone en su art. N° 253 que "Los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas micro-cuopes y afines, radicados en jurisdicción del Municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas desde de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo". Por lo expuesto se constata que no le correspondería al titular del dominio tributar en el Municipio de San Lorenzo sino en este Municipio;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal

QUE como se ha manifestado en reiteradas actuaciones, el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así, que guardando relación con lo expuesto anteriormente, el art. N° 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar **a)** una modificación el hecho imponible **b)** la generación de un nuevo hecho imponible **c)** la extinción de un hecho imponible;

QUE el contribuyente en la interposición del Recurso Jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "Habitualmente la Administración al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva ratificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid. Trinium 1999, pp 417-18);

QUE según lo descripto ut-supra, el vehículo objeto de las presentes, atento a la documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por Art. N° 253 del Código Tributario Municipal;

QUE en virtud de lo manifestado anteriormente, no habiendo aportado el requirente nuevos elementos de análisis y habiéndose demostrado el pago del tributo por Radicación del Automotor debió haberse efectuado en el Municipio de la Ciudad de Salta y no en el de San Lorenzo como efectivamente sucedió;

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, aconseja rechazar el Recurso interpuesto por la Sra. Carolina Mercedes Zuviría, el cual se interpuso de forma extemporánea, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Carolina Mercedes Zuviría D.N.I. N° 10.581.824, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 11780 de fecha 27 de Marzo del 2012 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR la Sra. Carolina Mercedes Zuviría, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 MARZO 2013

RESOLUCION N° 067**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30639-SG-2012, NOTA SIGA N° 7866/2012.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Julio Sánchez Villagrán en contra de la Resolución de fecha 30/07/12 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no hace lugar al pedido de imputación del pago realizado en el Dominio HVH 942, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores- 3 ant./2010- al dominio JWK 382, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Villagrán, manifiesta que está tributando correctamente a la zona de categorización y que están los elementos necesarios que justifican que hubo un doble pago, por un error en el concepto del Impuesto Automotor. Agrega que no se reconoce aquel error subsanable. Por último expresa que parece correcto que por un error involuntario y un doble pago el Municipio no quiera destinarlo al pago de otro pago;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 30/34 emite dictamen en el cuál, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de 30 de Julio de 2012 de fs. 20 fue notificada según cédula de notificación de fs. 21 el día 2 de Agosto del 2012 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 09 de Agosto del 2012 se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE asimismo comparte el criterio adoptado en la Resolución de fecha 30 de Julio de 2012 de la Dirección General de Rentas, por lo que considera necesario destacar que lo informado a fs. 16 y fs. 17 por la División Libre de Deuda del Municipio, en cuanto que se ha emitido certificado de Libre Deuda respecto del dominio N° HVH 932, es relevante para las actuaciones, siempre, claro está, de acuerdo a lo requerido por el contribuyente toda vez que una vez que se emite aquel certificado el Municipio no puede reclamar los pagos por el abarcados;

QUE según planilla de Cuenta Corriente al 01/06/2012 del Dominio N° HVH 932, no consta que se haya efectuado un doble pago respecto al periodo 03/2010;

QUE considerando el error incurrido por el Sr. Julio Sánchez Villagrán al momento de realizar el respectivo pago ya referenciado es bueno destacar lo dispuesto en el art. 902 del Código Civil en cuanto expresa que cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles de los hechos. Es decir, que atento el estado de las actuaciones y el haberse librado el correspondiente libre deuda, no puede el contribuyente reprocharle a este Municipio el error incurrido al momento del respectivo pago ;

QUE el contribuyente en la interposición del Recurso Jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "Habitualmente la Administración al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva ratificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid. Trinium 1999, pp 417-18);

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, aconseja rechazar el Recurso interpuesto por el Sr. Julio Sánchez Villagrán, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Julio Sánchez Villagrán D.N.I. N° 12.734,747, en contra de la Resolución de fecha 30 de Julio de 2012 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Julio Sánchez Villagrán, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 22 MARZO 2013

RESOLUCION N° 068

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1706-SG-2013.-

VISTO el Expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, 2 y 3 el Subsecretario de Servicios Públicos y Control Ambiental solicita se gestione el Servicio Especial en razón de la gran afluencia de público local e importante número de personas que arribarán a la Ciudad de Salta, dada la magnitud e importancia del evento Rally Dakar de acuerdo a lo especificado en Orden de Servicio N° 108 (Días 10, 11, 12 y 13 de Enero) y Nota de Pedido N° 132, cuyo monto asciende a la suma de \$ 112.913,23 I.V.A. incluido, y;

QUE a fs. 12 y 12 vta. Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos indica que mediante Decreto N° 0556/10, el cual aprobó el contrato del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, también prevé en su Artículo N° 15 los aumentos o disminuciones hasta 20%..."; "...En el caso particular de ampliación del servicio, se exigirá a la Contratista el incremento proporcional del equipo y personal para asegurar la prestación en iguales condiciones fijadas en el contrato ...";

QUE asimismo y habiendo analizado los antecedentes, los elementos facticos y jurídicos, concluye que corresponde dar trámite a la solicitud de ampliación de servicios requerida por la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., toda vez que: por una parte, no se superan los límites establecidos en la normativa vigente en relación a los aumentos por prestación, y por la otra, la necesidad de brindar cobertura de servicios de higiene urbana para asegurar la limpieza y salubridad, dada la gran cantidad de público que arribará a la ciudad de Salta por el evento Dakar;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas indica la factibilidad financiera para afrontar dicho gasto indicando como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 19 Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el control de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2.013;

QUE a fs. 21/21 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna efectúa el análisis de las actuaciones concluyendo que el procedimiento administrativo aplicado en estas actuaciones, no se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.991, Decretos N° 0318/04 y sus modificatorias;

QUE Subsecretaría de Planificación y Control Económico a fs. 23/24 emite dictamen en el que indica que para realizar los trabajos ya antes especificados resulta conveniente la contratación de la misma Empresa contratista que se encuentra ejecutando los trabajos originales en la Ciudad de Salta, adjudicada oportunamente en la Licitación Pública N° 19/09, atento a que posee todos los equipos, materiales y mano de obra especializados en esta materia y la concesión es un período considerablemente largo (seis años), debiendo destacarse que la particular característica de este servicio es su mutabilidad, atento a que permanentemente aparecen nuevas necesidades, como la de estas actuaciones, o se consolidan nuevos barrios, etc.;

QUE la realidad de los hechos verifica que se solicitó un servicio adicional al concesionario, el cual lo presta con exclusividad, y este dio cumplimiento al mismo conforme a las necesidades requeridas y en virtud del principio de verdad material, que debe guiar los procedimientos de contrataciones estatales, es que se debe proceder a la aprobación de los servicios adicionales aun cuando los mismos hayan sido ejecutados;

QUE asimismo solicita la emisión del Instrumento Legal que apruebe el aumento de las prestaciones del Contrato aprobado mediante Decreto N° 0556/10, correspondiente a la Licitación Pública N° 19/09, referido al "Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta", conforme a las especificaciones, cómputos y presupuesto que rolan en estas actuaciones, por la suma de \$ 112.913,23 (Pesos ciento doce mil novecientos trece con 23/100) I.V.A. incluido, ello de conformidad a lo dispuesto por la cláusula 15° del contrato antes referido – Artículo N° 45 del Pliego de Condiciones Particulares de dicho contrato, conforme a la remisión que la Ley Provincial N° 6.838 establece para este tipo de contrataciones en su artículo N° 66, el Artículo N° 39 de la misma norma y el Artículo N° 43 del Decreto Reglamentario N° 0931/96;

QUE a fs. 26/26 vta. interviene nuevamente la Subsecretaría de Auditoría Interna, indica que por el carácter excepcional de la situación planteada, resultaría apropiado aplicar el criterio vertido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a fs. 23/24;

QUE en base a lo expuesto corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Ampliación de Servicios a favor de la Empresa contratista del "Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta", AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., por la suma total de Pesos ciento doce mil novecientos trece con veintitrés centavos (\$ 112.913,23), correspondiente a los días 10, 11, 12 y 13 de enero del cte. Año.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda a la Empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. del contenido de presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 22 MARZO 2013

RESOLUCION N° 069

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 1582-SG-2012 y NOTA SIGA N° 7589/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 12 por el Sr. Abraham Javier Carrasco Casso, en contra de la Resolución S/N° de fecha 26/07/12 (fs. 10), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve comunicar que el pago de los tributos municipales, es obligatorio, por lo tanto debe proceder a hacer efectivo el pago del Impuesto a la Radicación de Automotores, que grava al Dominio IPZ 817, por los períodos 03, 04, 05 y 06/10, destacándose que el servicio de distribución domiciliaria de las boletas es un servicio adicional, que brinda la municipalidad a los contribuyentes en general, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el contribuyente reitera que al no llegar las boletas de pago a su domicilio se acercó a las oficinas del

Municipio para realizar el reclamo y cumplimentar el pago. Asimismo destaca que pagó lo que se le comunicó que se adeudaba;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 18/21 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución fue notificada el día 31/07/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 02/08/12, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE asimismo comparte lo vertido por la Dirección General de Rentas destacando que el envío de boletas al domicilio del contribuyente es un servicio adicional que brinda el municipio, no siendo este obligatorio, por lo que el Sr. Abraham Javier Carrasco Casso no puede alegar aquella circunstancia como reprochable a esta Municipalidad. De igual forma vale agregar que este municipio realiza todas las gestiones posibles para que la boleta llegue al domicilio del contribuyente, lo que ocurrió luego del reclamo del Sr. Carrasco;

QUE efectivamente, y según lo informado en las planillas de cuenta corriente del Dominio IPZ 817, se está adeudando los períodos 03, 04, 05 y 06/10. Destacándose que no se encuentra agregada documentación alguna- boleta de pago- que demuestre fehacientemente el pago de aquellos períodos;

QUE el contribuyente estaba en conocimiento de su obligación de pago del impuesto referenciado por lo que se desprende que también lo estaba de los períodos cancelados y adeudados. No habiendo documentación o presentación alguna al respecto de los reclamos como de lo afirmado en cuanto a que una vez cancelado los períodos 01/10 y 02/10 encargados del cobro del municipio le manifestaron que estaba adeudando el período 07/10, estando cancelados los períodos 03, 04, 05 y 06/10, destacando nuevamente que no se adjuntan comprobantes de pago de estos últimos;

QUE en la interposición del Recurso jerárquico el contribuyente no aporó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Abraham Javier Carrasco Casso, en contra de la Resolución S/N° de fecha 26/07/12;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por Sr. Abraham Javier Carrasco Casso, D.N.I. N° 18.723.181, en contra de la Resolución S/N° de fecha 26/07/12 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Abraham Javier Carrasco Casso, de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 22 MARZO 2013

RESOLUCION N° 070

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 170683-SH-2008, 10315-SG-11,

NOTA SIGA N° 4350/11.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 116 por el Sr. Reynaldo Ricardo Clark en contra de la Resolución N° 2048/11 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual hace lugar a la solicitud de prescripción en relación a lo adeudado en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los periodos fiscales 01 a 12/01, 01 al 08/02 correspondiente al Padrón Comercial N° 57383, y rechaza el pedido en cuanto a los periodos 1998 a 12/2000, 01 a 08/2000, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Clark manifiesta que la Resolución mencionada nada dice sobre el pedido de prescripción en concepto a la Tasa de Propaganda y Publicidad por los periodos 1998 a 2006;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 159/162 emite dictamen en el cuál, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución con fecha 2048 de fecha 28/06/11 de fs. 114 fue notificada según cédula de notificación de fs. 46 el día 29 de Junio del 2011 y que la presentación del Recurso se formalizo el día 14 de Julio del 2011, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE vale considerar que según prueba documental aportada en su oportunidad, se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el Art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para petionar;

QUE según informe de fs. 87 de la Dirección de Fiscalización el Padrón Comercial objeto de las actuaciones mantiene deuda con el Municipio en concepto de Publicidad y Propaganda. Dicho informe se amplía a fs. 153;

QUE el Código Tributario Municipal en su art. N° 46 dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en el Código, prescriben a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores;

QUE se resalta lo informado por la Dirección de Fiscalización y atento la solicitud de prescripción en concepto de Tasa de Propaganda y Publicidad del Padrón Comercial N° 57383 respecto a los periodos fiscales 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 la Asesoría considera que se debería rechazar en cuanto a los periodos 1998,1999, 2000 toda vez que no registra deuda. Asimismo y en relación a los 2001, 2002, 2003 y 2004 correspondería hacer lugar toda vez que se encuentran cumplidos con los requerimientos del art. N° 46 del Código Tributario Municipal. Por último, respecto a los periodos 2005 y 2006 debería rechazarse atento por no encontrarse cumplimentados los requerimientos del art. Ut Supra referenciado;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones considerando ello y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si

adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, sugiere hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Reynaldo Ricardo Clark, por consiguiente hacer lugar al pedido de prescripción en concepto de Tasa de Propaganda y Publicidad del Padrón Comercial N° 57383 respecto los periodos fiscales 2001, 2002, 2003 y 2004 y rechazar respecto los periodos 1998, 1999, 2000 por no registrar deuda y por los periodos 2005 y 2006 por no cumplir con los plazos referidos en el Art. N° 46 del Código Tributario Municipal, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Reynaldo Ricardo Clark, D.N.I. N° 13.290.914 en contra de la Resolución N° 2048 de fecha 28/06/11 emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de prescripción planteada por el Sr. Reynaldo Ricardo Clark, en relación a lo adeudado por los periodos fiscales 2001, 2002, 2003 y 2004 en concepto de Tasa de Propaganda y Publicidad, correspondiente al Padrón Comercial N° 57.383.-

ARTICULO 3°.-RECHAZAR la solicitud de prescripción planteada por el Sr. Reynaldo Ricardo Clark, en relación a lo adeudado en concepto de Tasa de Propaganda y Publicidad, por los periodos 1998,1999, 2000, correspondientes al Padrón Comercial N° 57.383 por cuanto no se registra deuda alguna.-

ARTICULO 4°.- RECHAZAR la solicitud de prescripción planteada por el Sr. Reynaldo Ricardo Clark, en relación a lo adeudado por los periodos 2005 y 2006 en concepto de Tasa de Propaganda y Publicidad, por no cumplir con los plazos requeridos en el Artículo N° 46 del Código Tributario Municipal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR al Sr. Reynaldo Ricardo Clark del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 22 MARZO 2013

RESOLUCION N°071

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 69009-SG-2011.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Miguel Ragone, en contra de la Resolución S/N° de fecha 15/06/12 (fs. 18), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve hacer lugar en forma parcial al pedido de no abonar deuda correspondiente al Dominio EID 785 en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, procediéndose al cobro de lo adeudado hasta el 29/09/06, fecha en que se radicó en el Municipio de General Güemes, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el contribuyente reitera que el vehículo con Dominio EID 785 fue vendido en fecha 25/04/05 por lo cual no pertenece a su propiedad. Agrega que en dicha venta cumplió con los recaudos correspondientes formulando la denuncia de venta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Asimismo destaca las consideraciones dispuestas en el Art. 27 de la Ley 25.232. En lo que respecta a la inconstitucionalidad invocada por la Dirección General de Rentas en que la misma tiene efecto iter partes, es decir, no deroga la norma (art. N° 27 de Ley 25.232), la cual continúa plenamente vigente y por lo tanto no debe ser acatada por todos, incluso la propia Municipalidad. Por último manifiesta que la denuncia de venta hace perder al titular transmitente el carácter de responsable tributario por expreso imperativo legal;

QUE a fs. 34 se agrega copia simple de poder otorgado por el Sr. Miguel Ragone a favor de la Dra. María Eugenia Ragone, lo cual legitima a esta última para actuar en nombre del requerido en las actuaciones;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 37/43 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución fue notificada el día 25/06/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 17/07/12, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE el Código Tributario Municipal expone en su articulado N° 253 que "los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro- coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual". Asimismo se dispone que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. 66° del Código Tributario Municipal;

QUE considerando el informe de SUCERP se puede verificar que el vehículo con Dominio EID 785 se encontraba registrado a nombre del Sr. Miguel Ragone en el domicilio Los Ceviles N° 450, Barrio Tres Cerritos de la Ciudad de Salta hasta fecha 29/09/06, quedando constatado que el vehículo se encontraba radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por Art. 253 del Código Tributario Municipal;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así que el articulado N° 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar a) una modificación del hecho imponible, b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible;

QUE remitiéndose al Artículo N° 66 del Código Tributario Municipal se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez que las obligaciones recaen exclusivamente sobre el contribuyente no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE vale destacar que a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL, es inconstitucional la Ley N° 25232, y en consecuencia no resulta de aplicación el último párrafo del Artículo N° 27 del Decreto Ley Nacional N° 6582/58 y por ende al operarse una denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, aquel, tratándose estos de tributos locales que no están alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias de la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta el titular registral denunciante

sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aún cuando no detente el uso del vehículo, el único modo del desobligarse será con la tramitación o transferencia del dominio;

QUE vale destacar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que la existencia de una intromisión del legislador federal en una cuestión de exclusiva competencia de las provincias, como lo es la regulación de los gravámenes cuya implementación se han reservado. Asimismo se puede resaltar que la Corte fue contundente en cuanto a que si el transmitente continúa como titular del dominio, la Nación no puede restringir el cobro de los gravámenes locales sin inmiscuirse en una facultad provincial exclusiva, como se dijo: "de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la Constitución Nacional, los poderes de las provincias son originarios e indefinidos (Art. 121°), en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos (Art. 75°)" (Fallos 304: 1186). En este sentido: "los actos de las legislaturas provinciales no pueden ser invalidados sino en los casos en que la Constitución concede al Congreso Nacional, en términos expresos, un poder exclusivo, o en que el ejercicio de idénticos poderes ha sido expresamente prohibido a las provincias, o cuando hay una absoluta y directa incompatibilidad en el ejercicio de ellos por esta últimas". (Fallos: 3: 131; 302: 1181; 320: 619 entre otros). Es importante destacar que en efecto, esa interferencia se efectúa con el único objeto de desplazar a uno de los sujetos pasivos posibles, en estos casos el titular del dominio, impidiendo al Fisco local que persiga sobre él su cobro, por lo tanto es ahí donde nuevamente la inconstitucionalidad toma relieve;

QUE vale destacar que la jurisprudencia es fuente de derecho como así también sustentan las actuaciones de los órganos jurisdiccionales y autoridades administrativas. Asimismo en el marco de un sistema jurídico constitucional resulta fundamental mantener la coherencia sistémica, del mismo modo que se podrá garantizar la posibilidad de impugnar la constitucionalidad de una norma o ley dentro del marco de un proceso. Asimismo, la doctrina, en este caso Bidart Campos sostiene que sin estar institucionalizado el sistema de efecto amplio o erga omnes, puede ocurrir que la sentencia declarativa de inconstitucionalidad, cuyo efecto se limita al caso, adquiera ejemplaridad y funcione como modelo que suscite seguimiento, en cuyo caso la fuente judicial, sin derogar la norma, consigue que el precedente se reitere, o que voluntariamente el órgano que dictó la norma la derogue. (BIDART CAMPOS, Germán, Tratado elemental...cit. t. I-A, p. 442). Por último, y vinculado a lo expuesto anteriormente, nuestra Corte Suprema ha sostenido que, si bien sus fallos no resultan obligatorios para casos análogos, los jueces inferiores tienen el deber de conformar sus decisiones a aquellos y, por ende, "carecen de fundamento las sentencias de los tribunales inferiores que se apartan de los precedentes anteriores sin aportar nuevos argumentos que justifiquen modificar la posición sentada por el Tribunal, en su carácter de intérprete supremo de la Constitución Nacional y de las leyes dictadas en su consecuencia" (Corte Sup., "Cerámica San Lorenzo", Fallos 307:1094 (1985) (consid. 2°);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Abogada María Eugenia Ragone en representación del Sr. Miguel Ragone, en contra de la Resolución S/N° de fecha 15/06/12;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Abogada María Eugenia Ragone, M.P. N° 3252 en representación del Sr. Miguel Ragone, D.N.I. N° 8.612.822, en contra de la Resolución S/N° de fecha 15/06/12, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Abogada María Eugenia Ragone, en representación del Sr. Miguel Ragone, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 22 MARZO 2013

RESOLUCION N° 072

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 32486-SG-2012- NOTAS SIGA N°s 9387/12 y 13084/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 12 por la Sra. Alicia del Carmen Quintana, Presidenta del Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta, en contra de la Resolución S/N° de fecha 23/08/12, emitida por la Dirección General de Rentas, en la cual rechaza la presentación efectuada por la institución, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Quintana, expone que la Resolución no se ajusta a derecho toda vez que la institución se encuentra comprendida dentro de los requisitos dispuestos en el art. N° 206 del Código Tributario Municipal. Asimismo manifiesta que la institución es una Asociación Profesional con personería jurídica y/o gremial. Destaca que la institución no es una entidad con fines de lucro sino que tiene como objetivo primario la defensa de la ética profesional y la solidaridad profesional y/o gremial, manifestando también que el Colegio se encuentra domiciliado en la Ciudad de Salta y es titular registral del inmueble. Por último afirma que ante lo expresado se advierte que la institución cumple con las exigencias previstas por el articulado referenciado;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 37/41 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 23/08/12 de fs. 10 fue notificada el día 30/08/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 25/09/12, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE a solicitud de esa Asesoría Legal el Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta, presentó copia simple del Decreto N° 5289/64 donde se le otorga la respectiva personería jurídica;

QUE remitiéndonos al Código Tributario Municipal el mismo regla en su art. N° 206 que estarán exentos del tributo de este Título "...Los centros vecinales, partidos políticos y asociaciones profesionales con personería gremial, cualquiera fuese su grado, regulados por la ley respectiva, por la construcción, refacción y ampliación de edificios de su propiedad destinados a sus respectivas sedes...";

QUE la personería gremial se define como la capacidad jurídica específica, la cual tiene que ser reconocida por la autoridad de aplicación, es decir el Ministerio de Trabajo, que corresponde a la asociación sindical de trabajadores más representativa dentro de cada actividad, profesión, oficio o categoría y que le otorga la aptitud de representar ante el Estado y los empleadores a todos los trabajadores de la respectiva categoría profesional, sean afiliados o no. Vale agregar que la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales, dispone en su artículo N° 21 que las asociaciones se presentarán ante la autoridad administrativa del trabajo para su correspondiente inscripción;

QUE no consta que la entidad requirente cuente con la respectiva personería gremial invocada en el artículo ut supra referenciado. Es necesario destacar que la personería jurídica es independiente de la "personería gremial", como puede constatarse, al menos según la documentación presentada en las actuaciones. Es decir, que el hecho de que se le otorgue a una institución la personería jurídica no demuestra que también cuenta con la personería gremial;

QUE por lo expuesto aconseja Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta, representado por su presidenta, Sra. Alicia del Carmen Quintana, en contra de la Resolución S/N° de fecha 23/08/12 de la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta, representado por su presidente, Sra. Alicia del Carmen Quintana D.N.I. N° 11.081.808, en contra de la Resolución S/N° de fecha 23/08/12, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta, representado por su presidenta Sra. Alicia del Carmen Quintana, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 22 MARZO 2013

RESOLUCION N° 073

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1736-SG-2012, NOTA SIGA N° 4299/2012.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 11 por el Sr. Julio Alejandro Estrada en contra de la Resolución 893/12 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual rechaza por improcedente la solicitud de exención al pago de la Contribución sobre cementerios (Alumbrado y Limpieza, Vigilancia y Mantenimiento) relacionada con los nichos N° 242 y 247, galería N° 14 del Cementerio San Antonio de Padua, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Estrada, manifiesta que es empleado de la Municipalidad de Salta, destacando que es titular de los Nichos N°s 242 y 247 Galería 14, por lo tanto considera que le corresponde el beneficio establecido por el Concejo Deliberante;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 21/25 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 893/12 de fecha 25/04/12 de fs. 09 fue notificada según cédula de notificación de

fs. 10 el día 04 de Mayo del 2012 y que la presentación de Recurso se formalizó el día 10 de Mayo del 2012 se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el Código Tributario Municipal regla en su art. N° 198° en relación al pago de la contribución que incide sobre los cementerios que *"Quedan exentos del tributo de este título los traslados de restos dispuestos por la autoridad Municipal competente y la exhumación de cadáveres por orden judicial para su reconocimiento y/o autopsia. Estarán exentos del tributo del presente título los titulares que tengan un familiar en línea directa hasta el tercer grado de consanguinidad, que hubiera realizado donación de órganos a una institución reconocida oficialmente"*. Asimismo en artículos siguientes dispone que *"En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Impositiva..."* Asimismo, remitiéndonos a la Ordenanza N° 14271, también referida por el solicitante, en su art. N° 16 que *"...Los contribuyentes que presenten certificado de pobreza, y previo trámite ante la administración del cementerio, quedaran exentos de los siguientes derechos: d) A los fines establecidos en el art. 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que inciden sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años..."*;

QUE el contribuyente en la interposición del Recurso Jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, *"Habitualmente la Administración al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva ratificar lo decidido"* (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid. Trinium 1999, pp 417-18). Asimismo, vale destacar que no se encuentra agregada documentación alguna a modo de cumplimentar con los requisitos exigidos en los artículos referenciados Ut Supra para que resulte viable el pedido de reconocimiento exención al pago en concepto de contribución que incide sobre cementerios.

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, aconseja rechazar el Recurso interpuesto por el Sr. Julio Alejandro Estrada, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Julio Alejandro Estrada D.N.I. N° 10.167.962, en contra de la Resolución 893 de fecha 25 de Abril del 2012 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Julio Alejandro Estrada, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 22 MARZO 2013

**RESOLUCION N° 074
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 197758-SH-08, 189826-SH-08 y NOTA
SIGA N° 2894/10.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 129 por el Sr. Florencio Parra, en contra de la Resolución N° TM 4430/09, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 126/127), se determino la deuda calculada en la suma de \$ 265,03 (pesos doscientos sesenta y cinco con 03/100) en concepto de capital con mas accesorios por los periodos fiscales 2003 a 2007 en concepto de Tasa sobre Publicidad y Propaganda correspondiente al padrón comercial N° 27018, asimismo resuelve aplicar multa en la suma de \$ 53,01 (pesos cincuenta y tres con 01/100), equivalente al 20% del tributo omitido o ingresado tardíamente, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Parra expresa que durante los periodos fiscales 2004 a 2007 ha pagado mediante el régimen simplificado. Asimismo en octubre de 2008, inspectores municipales realizaron una fiscalización de los periodos 2003 a 2007 por Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda por la cual se estableció que estaba excluido de aquel régimen, perteneciendo así al general. Atento aquello, se estableció multa que fue regularizada por plan de pago N° 13001540, dejando constancia luego, que solo pago hasta el periodo 2002 ya que había retirado los carteles en el año 2003. Comprobando esa situación los inspectores;

QUE a fs. 137/141 Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° TM 4430/09 de fs. 126 fue notificada el día 06/08/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 13/08/2010 se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE vale destacar lo obrante a fs. 80/81 donde consta la inspección referida por el Sr. Parra donde se verifico obligación de que sea recategorizado al régimen general. Asimismo a fs. 90 y con fecha 24/11/08, obra informe donde se consta que el Sr. Parra no tiene carteles a la vista al momento de la verificación, no constatando asimismo la inexistencia de aquellos anteriormente a aquella inspección. Aquí vale destacar que el municipio tomo conocimientos de que no había carteles en el padrón referenciado, en fecha Octubre 2008, mediante la presentación del Sr. Parra, donde luego se realizo la inspección. Por lo cual queda por agregar que ante aquella situación no se esta incluyendo el periodo fiscal 2008 y si del 2003 al 2007;

QUE a fs. 92/95 obra informe de la Dirección de Fiscalización donde se constata la deuda en concepto de tasa sobre Publicidad y Propaganda por los periodos ut supra referidos, por los cuales se incurrió en la omisión de pago;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el art. N° 66 del Código Tributario Municipal, el cual quedo constatado a partir de la instrucción de sumario, sin que se presente descargo alguno por parte del contribuyente, por lo que quedo verificado el perjuicio que ocasiono aquella omisión del contribuyente en las arcas fiscales del municipio;

QUE en relación a la aplicación de multa objetada por parte del contribuyente, en cuanto manifiesta ser excesiva, es de vital importancia referimos a las instrucciones generales de la Dirección General de Rentas. De las mismas se rige el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en los artículos N°s 65, 66 y 68 del Código Tributario Municipal, teniendo presente el numero de anticipos u obligaciones requeridas y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresados y la reiteración de la conducta omitiva del contribuyente. Dicho o anterior y haciendo hincapié a la

multa del 20% sobre tributo omitido, en este caso la suma de \$ 265,03 por Tasa sobre Publicidad y Propaganda, se puede constatar mediante los art. N°s 2 y 4 de la Instrucción General que aquella multa estableció dentro de los criterios que aquel establece, es decir teniendo en cuenta las cuestiones objetiva referida a monto omitido y cantidad de obligaciones como así también considerando los antecedentes expuestos por el Sr. Parra en su respectiva presentación. Por su parte, los mismos criterios se utilizaron, para la aplicación de multa del 20% de \$ 53,01, respeto a la omisión o ingreso tardío correspondiente a Tasa sobre Publicidad y Propaganda;

QUE atento lo expuesto y las constancias obrantes vale destacar que las actuaciones se vieron iniciadas en fecha 08/10/08 mediante Requerimiento N° 260, cumpliéndose en cada caso con las notificaciones correspondientes, no solo para que el recurrente formulara el derecho a descargo sino también luego para requerir el pago de deudas constatadas;

QUE en la interposición del recurso jerárquico no aporó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente, la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999 pp. 417-18);

QUE por lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda sugiere no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 129, por lo que corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Florencio Parra D.N.I N° 8.176.027, en contra de la Resolución N° TM 4430/09, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes. -

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Florencio Parra, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 25 MARZO 2013

RESOLUCION N° 075

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14710-SG-2010 / Nota Siga N° 3604-10

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Empresa IACSA CONSTRUCCIONES S.A. solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios de la Obra: "Pavimentación con Hormigón en Barrio Gral. Arenales", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Empresa IACSA CONSTRUCCIONES S.A. a través del expediente de referencia, solicitó a la Secretaría de Obras Públicas la aprobación de la Redeterminación de Precios de la obra en cuestión,

elevando para tal efecto todas las Certificaciones y las documentaciones existentes;

QUE a fs. 44 la ex Dirección de Obras por Contrato informa que la firma antes citada, ha cumplimentado con la presentación de la documentación y con los requisitos establecidos en el Decreto Municipal N° 0190/06, adhesión al Decreto Provincial N° 1170/03;

QUE del análisis de las Planillas, verificación del coeficiente de redeterminación y análisis de resúmenes de los certificados, se concluye que el importe a redeterminar asciende a la suma de \$ 38.692,58 (Pesos treinta y ocho mil seiscientos noventa y dos con 58/100);

QUE a fs. 46/47 la Dirección General Técnica Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, emite dictamen aconsejando el dictado del Instrumento Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 102 de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6.838 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 0931/96 y su modificatorio y Decreto Municipal N° 0190/06, aprobando el proceso de Redeterminación de Precios contractuales llevado a cabo para la obra en cuestión, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ **261.880,69 (Pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos ochenta con 69/100) I.V.A. incluido**, comprensivo del monto contractual original de \$ **223.188,11 (Pesos doscientos veintitrés mil ciento ochenta y ocho con 11/100)**;

QUE en las presentes actuaciones, constan intervenciones realizadas por distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal durante los Ejercicios 2.010 y 2.012;

QUE a fs. 58/58 vta., obra dictamen de la Subsecretaría de Auditoría Interna, considerando que el trámite administrativo impuesto a las presentes actuaciones, es válido y razonable en el marco de la normativa vigente en la materia;

QUE a fs. 93 se remiten las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, de acuerdo a lo normado en el Artículo N° 3 del Decreto Municipal N° 0190/06 y del Artículo N° 13 inc. ñ) de la Ordenanza N° 5.552;

QUE a fs. 94/95 mediante **Informe N° 140/12**, la Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos del Tribunal de Cuentas Municipal, toma intervención y efectúa el correspondiente informe de las actuaciones obrantes, con la conclusión en el apartado 4) Hallazgos y Recomendaciones, que el importe redeterminado correspondería a \$ 38.692,58 (Pesos treinta y ocho mil seiscientos noventa y dos con 58/100);

QUE a fs. 106 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 107 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Factura Conformada;

QUE a fs. 108/108 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 108 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 38.692,58 (Pesos treinta y ocho mil seiscientos noventa y dos con 58/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS** de la **Obra "Pavimentación con Hormigón en Barrio Gral. Arenales"**, solicitada por la firma IACSA CONSTRUCCIONES S.A., mediante Nota de fojas 01 de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos, cuyo importe asciende a la suma de **\$ 38.692,58 (Pesos treinta y ocho mil seiscientos noventa y dos con 58/100)**, resultado de las diferencias a valores de febrero 2.008 y de las diferencias por las actualizaciones de los Certificados Parciales N° 01, 02 y 03, a valores de mayo/09.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la **ADDENDA** del Contrato de Locación de Obra Pública, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la firma IACSA CONSTRUCCIONES S.A., instrumentado mediante Orden de Orden de Compra N° 00112/09, renunciando a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucro cesante conforme al art. 8 Decreto 1170/03.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma IACSA Construcciones S.A.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 26 MARZO 2013

RESOLUCION N° 077

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 77067-SG-2011 y NOTA SIGA N° 4965/12 y 938/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 37/38 por el Sr. José Alberto Ormachea presidente del Centro Policial "Sargento Suárez", en contra de la Resolución N° 934 de fecha 07/05/12, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve hacer lugar a la solicitud de exención al pago de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario correspondiente al catastro N° 100886 y rechaza por improcedente con respecto a la exención de pago de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario de los Catastros N°s 100887, 3037 y 150448 todo esto correspondiente al periodo fiscal 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Centro Policial Sargento Suarez, expone que el catastro N° 88505 se encuentra siendo parte de la institución hace mas de 40 años, el cual fue donado por sus dueños por palabra y en la actualidad se encuentra gestionando la posesión veinte años;

QUE a fs. 66/70 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 934/12 de fs. 34 fue notificada según cédula de notificación de fs. 35 el día 08/05/12, y que

la presentación del Recurso se formalizó el día 29/05/2012, concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE asimismo manifiesta que remitiéndonos al Código Tributario Municipal el mismo regla en su art. N° 107 que estarán exentas de la Tasa General de Inmuebles, los titulares de los inmuebles comprendidos en cualquiera de los siguientes casos: "g) *Los inmuebles donde funcionen las instituciones sin fines de lucro que presten servicios y acrediten el cumplimiento de los fines de su creación. La exención alcanza al o a los inmuebles y demás instalaciones destinados tanto a sede social como a aquellos en donde se desarrollan las actividades que establece su Estatuto*". Por otra parte en su articulado N° 246 se expresa que estarán exentos del impuesto inmobiliario: l) *Las parcelas de propiedad de asociaciones y fundaciones cuyo objeto sea la investigación científica o técnica de materias o asuntos del interés general reconocidas por las autoridades competentes respectivas. La exención corresponderá solamente si en dichos inmuebles funciona la sede*. Por ultimo es importante destacar que aquel cuerpo normativo, según art. N° 108 y N° 247, norma que los pedidos de exención rigen a partir del 1° de enero del año siguiente a la fecha que se formula la petición correspondiente;

QUE atento lo ut supra manifestado en cuanto la labor ocular de constatación realizada por el Inspector Fiscal Municipal y ante lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, Asesoría Legal considera con respecto al catastro N° 100886 que el mismo estaría abarcado dentro de los art. N° 107 y N° 246 toda vez que en el se emplaza la Sede Social de la institución peticionaria como así también cumple con las funciones en aquellos articulados descriptos. Con respecto al catastro N° 100887 el mismo no se encuentra dentro de lo dispuesto por los articulados ut-supra descriptos toda vez que no se encuentra bajo la titularidad del requirente. Con respecto al catastro N° 3037, el mismo es utilizado como salón de fiesta de la entidad requirente por lo cual estaría dentro de los requisitos dispuestos por el art. N° 107. Por último y en relación al catastro N° 150448, según cedula parcelaria, el mismo se encuentra bajo la titularidad registral del Gobierno de la Provincia de Salta, por lo que no correspondería la exención solicitada;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere, hacer lugar parcialmente a lo solicitado por el Centro Policial Sargento Suarez toda vez que al catastro N° 3307 le correspondería la exención por Tasa General de Inmuebles. Asimismo rechaza por improcedente la solicitud articulada con respecto a la exención de pago de Impuesto Inmobiliario de los catastros N°s 100887, 3037 y 150448 y a la de Tasa General de Inmuebles por los catastros N°s 100887 y 150448 correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Centro Policial "Sargento Suárez" representado por su presidente el Sr. José Alberto Ormachea, en contra de la Resolución N° 934 de fecha 07/05/12, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de exención al pago de la Tasa General de Inmuebles solicitada por el Centro Policial "Sargento Suárez" por el Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al inmueble identificado con el catastro N° 3037 por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 3°.- RECHAZAR por improcedente la solicitud de exención al pago del Impuesto Inmobiliario a los catastros N°s 100887, 3037 y 150448 y de la Tasa General de inmuebles a los catastros N°s 100887 y

150448 correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012, cuyo titular resulta el Centro Policial "Sargento Suárez".-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR al Sr. José Alberto Ormachea, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA 26 MARZO 2013

RESOLUCIÓN N° 078

VISTO el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto mencionado aprueba el Reglamento de Horario Extensivo en las formas y condiciones establecidas en el Anexo del mismo;

QUE el Artículo 8° del Anexo del Decreto N° 1173/12 expresa: "SE establecen dentro de cada una de las funciones detalladas, las categorías de Horario Extensivo que a continuación se indican: a)- OPERARIOS Y NOTIFICADORES: a.1) Categoría 1°: Sesenta (60) horas mensuales; a.2) Categoría 2°: Cuarenta y cinco (45) horas mensuales; a.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales; b) INSPECTORES (Ex SEAC): en Veinticuatro (24) horas mensuales; c) ADMINISTRATIVOS: c.1) Categoría 1°: Sesenta (60) horas mensuales; c.2) Categoría 2°: Cuarenta y cinco (45) horas mensuales; c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales; d) JEFES DE DIVISIÓN, SUB JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE DEPARTAMENTO, DIRECTORES y DIRECTORES GENERALES (Ex Dedicación Exclusiva y Semi Exclusiva): d.1) Categoría 1° (Directores y Directores Generales): Sesenta (60) horas mensuales; d.2) Categoría 2° (Jefes de Departamento): Cuarenta y cinco (45) horas mensuales; d.3) Categoría 3° (Jefes de División): Veinticinco (25) horas mensuales.";

QUE el Artículo 10° del citado instrumento legal establece: "CUPO: Por Resolución de la Secretaría de Hacienda en forma anual se establecerá para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional. Es facultad discrecional de cada Secretario o Sub Secretario en su caso, requerir que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, debiendo acreditarse que a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia.";

QUE en el Artículo 11° del Anexo del Decreto N° 1173/13 enuncia: "EL otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Resolución emitida por cada Secretaría. En forma previa a la emisión de la misma, cada Secretaría deberá remitir a la Dirección General de Personal o a la dependencia que en el futuro la reemplace, la siguiente información: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) Si el otorgamiento del adicional será de forma fija o rotativa; c) el detalle de tareas a realizar; d) la categoría del adicional en que se solicita la inclusión de los agentes. La Dirección General de Personal deberá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del adicional, como así también el cumplimiento del cupo para la Secretaría, en caso de que el pedido se encuentre dentro del mismo girará las actuaciones a la Secretaría originante a fin de que se suscriba el Instrumento Legal de otorgamiento. En caso que la solicitud exceda el cupo presupuestario asignado para la Secretaría, se devolverá el expediente para la adecuación del pedido al límite establecido. En ningún caso las Secretarías podrán emitir la Resolución de otorgamiento

del presente adicional, sin la previa verificación por parte de la Dirección General de Personal a la que se refiere este artículo. Una vez dictada la Resolución será girada a la Dirección General de Personal a los fines de que la misma, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago.";

QUE el Artículo 13° expresa: "CADA Secretario o Sub Secretario que considere que el cupo otorgado a su Secretaría resulta insuficiente para cubrir las necesidades propias del área, deberá realizar un pedido dirigido a la Sub Secretaría de Recursos Humanos, elevando un informe con la debida justificación";

QUE por su parte el Artículo 15° del Anexo establece: "PARA la liquidación del horario Extensivo se aplicará el siguiente procedimiento: a) Se efectuará por mes calendario, en base al cómputo de las horas en que el agente efectivamente prestó servicios. En caso de no haber cumplido con la totalidad de las horas correspondientes a la categoría asignada, el adicional será liquidado y pagado en forma proporcional a las horas efectivamente cumplidas; b) Los agentes incluidos en el presente régimen en ningún caso podrán percibir los excedentes del Horario Extensivo, ni solicitar por ellos descansos compensatorios; c) Para la liquidación de este adicional, no se computarán las fracciones inferiores a una hora; d) El personal comprendido en el Artículo 3°, inciso b), deberá cumplir las 24 horas mensuales en días feriados y no laborables. El agente que registre inasistencias injustificadas, perderá el derecho a percibir este Adicional, correspondiendo la liquidación proporcional a las horas efectivamente cumplidas. El personal incluido en este inciso gozará de cinco (5) días más de Licencia Anual Reglamentaria...";

QUE conforme a lo determinado por los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° del Decreto 1173/12, los montos correspondiente a cada categoría de Horario Extensivo es el siguiente: a)- OPERARIOS Y NOTIFICADORES: a.1) Categoría 1°: Mil Doscientos (\$ 1200); a.2) Categoría 2°: Novecientos (\$ 900); a.3) Categoría 3°: Seiscientos (\$ 600); b) INSPECTORES (Ex SEAC): Seiscientos (\$ 600); c) ADMINISTRATIVOS: c.1) Categoría 1°: Mil Doscientos (\$ 1200); c.2) Categoría 2°: Novecientos (\$ 900); c.3) Categoría 3°: Seiscientos (\$ 600); d) JEFES DE DIVISIÓN, SUB JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE DEPARTAMENTO, DIRECTORES y DIRECTORES GENERALES (Ex Dedicación Exclusiva y Semi Exclusiva): d.1) Categoría 1° (Directores y Directores Generales): Exclusiva: Mil Cuatrocientos (\$ 1400) y Semi Exclusiva: Setecientos (\$ 700); d.2) Categoría 2° (Jefes de Departamento): Exclusiva: Mil (\$ 1000) y Semi Exclusiva: Quinientos (\$ 500); d.3) Categoría 3° (Jefes de División): Exclusiva: Seiscientos (\$ 600) y Semi Exclusiva: Trescientos (\$ 300);

QUE a los fines de determinar el cupo presupuestario correspondiente a cada Secretaría, se tomó el monto que actualmente se destina al pago de los Adicionales Extensión Horaria, S.E.A.C. y Dedicación Exclusiva, en las respectivas áreas;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. ESTABLECER los CUPOS presupuestarios con destino al pago del adicional por Horario Extensivo, correspondientes a cada una de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal que se detallan a continuación:

Intendencia: \$ 4.591,20
Jefatura de Gabinete: \$ 20.360,40
Secretaría General: \$ 82.629,60
Secretaría de Hacienda: \$ 252.412,80

Secretaría de Obras Públicas: \$464.554,81
 Secretaría de Planeamiento Urbano: \$ 25.069,20
 Tribunal Administrativo de Faltas: \$ 45.729,60
 Secretaría de Acción Social: \$ 40.173,60
 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos: \$ 224.920,80
 Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local: \$ 3.000,00
 Procuración General: \$ 12.364,80
 Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial: \$ 159.847,20
 Secretaría de Turismo y Cultura: \$ 90.941,01
 Secretaría de Gobierno: \$ 152.220,91

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Presupuesto y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ABELEIRA

 Salta, 20 de Marzo de 2.013

RESOLUCIÓN N° 150/13

REF.: Expte. N° 015110-SG-13. -

C. DIRECTA N° 321/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00570/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del artista José Alejandro Rivera "JESSICA LA INSASIBLE", para el día 24 de marzo del corriente año, en el espectáculo a realizarse en Barrio Palermo II, a partir de horas 19:00, con una duración de 45 minutos. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma José Alejandro Rivera, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.500,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..." criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JOSÉ ALEJANDRO RIVERA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del profesional, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del artista José Alejandro Rivera "JESSICA LA INSASIBLE", para el día 24 de marzo del corriente año, en el espectáculo a realizarse en Barrio Palermo II, a partir de horas 19:00, con una duración de 45 minutos, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00570/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JOSÉ ALEJANDRO RIVERA – CUIT N° 20-17354785-5**, por el monto de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

 Salta, 20 de Marzo de 2.013

RESOLUCIÓN N° 151/13

REF.: Expte. N° 012976-SG-13. -

C. DIRECTA N° 322/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00571/2013, solicitada por la Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación de los siguientes artistas: El Trío Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), Camilo (solista), María "Charanguita" Martínez (solista), María Liliana Vargas "La Bohemia", para la realización de la Serenata a los Barrios, a partir de horas 19:00, con una duración de 45 minutos cada artista, según el siguiente cronograma: el día 22 de Marzo del corriente año en el Centro Vecinal del Villa San Antonio; el día 23 de Marzo en el Centro Vecinal del Barrio

Costanera, el día 24 de Marzo en el Centro Vecinal del Barrio Villa Lavalle; y el día 25 de Marzo en el Centro Vecinal del Barrio San Ignacio. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZÁLEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..." criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma CARMELO GONZÁLEZ en representación de El Trío Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), Camilo (solista), María "Charanguita" Martínez (solista), María Liliana Vargas "La Bohemia", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la actuación de los artistas: El Trío Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), Camilo (solista), María "Charanguita" Martínez (solista), María Liliana Vargas "La Bohemia", para la realización de la Serenata a los Barrios, a partir de horas 19:00, con una duración de 45 minutos cada artista, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y

Cultura en la Nota de Pedido N° 00571/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4, en representación de El Trío Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), Camilo (solista), María "Charanguita" Martínez (solista), María Liliana Vargas "La Bohemia", por el monto de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 21 de Marzo de 2.013

RESOLUCIÓN N° 157/13

REF.: Expte. N° 014342-SG-13. -

C. DIRECTA N° 330/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00611/2013, solicitada por la Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres actuaciones de la artista Ema del Socorro Polo "Malva Polo", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 22 de Marzo del corriente año en el espectáculo a realizarse en la Casa Histórica de Finca Castañares, a partir de horas 18:00; el día 23 de Marzo en el C.I.C. del Barrio Unión, a partir de horas 17:00; y el día 24 de Marzo en el Barrio Autódromo, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FUNDACIÓN LA CASA DEL ARTISTA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 13 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.100,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes

similares. ...”, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN LA CASA DEL ARTISTA**, en representación de **EMA DEL SOCORRO POLO "MALVA POLO"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres actuaciones de la artista Ema del Socorro Polo "Malva Polo", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00611/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACIÓN LA CASA DEL ARTISTA – CUIT N° 30-71243533-6**, en representación de **EMA DEL SOCORRO POLO "MALVA POLO"**, por el monto de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 21 de Marzo de 2.013

RESOLUCIÓN N° 158/13

REF.: Expte. N° 014343-SG-13. -

C. DIRECTA N° 333/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00619/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de un curso de Comunicación Audiovisual, compuesto por cuatro módulos, con una duración de 120 minutos cada uno, a partir de horas 10:00 a 12:00, los días 23 y 30 de Marzo y 06 y 13 de Abril del corriente año, a realizarse en la Escuela de Arte y Oficio "Roberto Romero". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **DANIEL ARMANDO AGUIRRE SANCHEZ**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio;

Que a fs. 03 y 04 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.500,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **DANIEL ARMANDO AGUIRRE SANCHEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del profesional, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de un curso de Comunicación Audiovisual, compuesto por cuatro módulos, con una duración de 120 minutos cada uno, a partir de horas 10:00 a 12:00, los días 23 y 30 de Marzo y 06 y 13 de Abril del corriente año, a realizarse en la Escuela de Arte y Oficio "Roberto Romero", solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00619/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **DANIEL ARMANDO AGUIRRE SANCHEZ – CUIT N° 20-27681673-0**, por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 21 de Marzo de 2.013

RESOLUCIÓN N° 159/13

REF.: Expte. N° 016183-SG-13. -

C. DIRECTA N° 335/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00620/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo Folklórico "Los Salteñisimos Cantores del Alba", para el festival a realizarse el día 22 de Marzo del corriente año, en la Casa del Bicentenario, con una duración de 40 minutos, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZÁLEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..." criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma CARMELO GONZÁLEZ en representación del Grupo Folklórico "LOS SALTEÑISIMOS CANTORES DEL ALBA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Grupo Folklórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo Folklórico "Los Salteñisimos Cantores del Alba", para el festival a realizarse el día 22 de Marzo del corriente año, en la Casa del Bicentenario, con una duración de 40 minutos, a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00620/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4, en representación del Grupo Folklórico "LOS SALTEÑISIMOS CANTORES DEL ALBA", por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Marzo de 2013

RESOLUCION N° 160/13

REF.: Expte. N° 5552-SG-2013.-

CONTRATACION DIRECTA N° 274/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 230/13 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 450 (Cuatrocientos Cincuenta) CD del artista Martín "Pitín" Zalazar", denominado "Nostalgia", los cuales serán entregados en Instituciones Públicas, Centros Vecinales, Bibliotecas y/o Establecimientos Escolares, como así también en las Carpetas de Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.500,00;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la autora del CD cuya adquisición se requiere;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares." , criterio compartido a pie de fs. 11 por el Sr. Sub-Sec. de Planificación y Control Económico;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a MARTIN ZALAZAR por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista a contratar, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido de Materiales.-.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 450 (Cuatrocientos Cincuenta) CD del artista Martín "Pitin" Zalazar" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 230/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **MARTIN ZALAZAR CUIT N° 20-08612433-6** por el monto de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 22 de Marzo de 2.013

RESOLUCIÓN N° 161/13

REF.: Expte. N° 016177-SG-13. -

C. DIRECTA N° 343/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00708/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo "LOS PEÑALVAS", con una duración de 40 minutos, en el Festival a realizarse en el Centro Vecinal del Barrio San Benito, el día 26 de Marzo del corriente año, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.500,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, en representación del Grupo "LOS PEÑALVAS", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folklórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo "LOS PEÑALVAS", de una duración de 40 minutos, en el Festival a realizarse en el Centro Vecinal del Barrio San Benito, el día 26 de Marzo del corriente año, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00708/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA – CUIT N° 20-27905393-2**, en representación del Grupo "LOS PEÑALVAS", por el monto de \$ **3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Marzo de 2.013

RESOLUCIÓN N° 162/13

REF.: Expte. N° 016178-SG-13. -

C. DIRECTA N° 345/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00701/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la Cantante Lírica **CLAUDIA SERRANO**, a realizarse el día 27 de Marzo del corriente año, en la Unidad Carcelaria N° 4 de Mujeres del Servicio Penitenciario de Salta, a partir de horas 16:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CLAUDIA SERRANO**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **2.000,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..." criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y

573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CLAUDIA MARCELA SERRANO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la Cantante Lírica **CLAUDIA SERRANO**, a realizarse el día 27 de Marzo del corriente año, en la Unidad Carcelaria N° 4 de Mujeres del Servicio Penitenciario de Salta, a partir de horas 16:00, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00701/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CLAUDIA MARCELA SERRANO – CUIT N° 23-20959504-4**, por el monto de \$ **2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Marzo de 2.013

RESOLUCIÓN N° 163/13

REF.: Expte. N° 016181-SG-13. -

C. DIRECTA N° 346/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00612/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista **ELIAS SALIM**, para el día 26 de Marzo del corriente año, en el acto a realizarse en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", con una duración de 45 minutos, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **MARIO SLIMAN SALIM**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.500,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma MARIO SLIMAN SALIM, en representación del artista ELIAS SALIM por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista ELIAS SALIM, para el día 26 de Marzo del corriente año, en el acto a realizarse en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", con una duración de 45 minutos, a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00612/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma MARIO SLIMAN SALIM – CUIT N° 20-11283975-6, en representación del artista ELIAS SALIM, por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Marzo de 2013

REF.: Expte. N° 4782-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 144/13.-
RESOLUCIÓN N° 164/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 172/2013, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 3 (tres) Paños de Bandera Nacional", destinadas a distintos actos oficiales a realizarse durante el año en curso por la dependencia solicitante;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 5.800,00;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs. 10;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/02/13, a horas 13:00 se presentó la Firma NUEVA FORMA S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 13;

Que a fs. 17 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el que informa que la firma NUEVA FORMA S.R.L. se ajusta a las necesidades requeridas;

Que ésta Dirección considera conveniente dejar sin efecto las presentes actuaciones atento a que por expediente N° 4786-SG-2013 se tramitó la adquisición de idénticos insumos, formalizándose la Contratación mediante dictado de Resolución N° 156/13 de ésta Dirección y Orden de Compra N° 142/13 de fecha 21/03/13 adjudicada a la firma NUEVA FORMA S.R.L., por la suma de \$ 14.130,00.

Que por otra parte, la Dependencia requirente menciona a fs. 01 que las banderas solicitadas serán utilizadas entre otros, en el "... palco presidencial que se armará en el Monumento 20 de Febrero con motivo del Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta ...", resultando por lo tanto a la fecha EXTERMPORANEA dicha adquisición, mientras que para los restantes actos oficiales ya se cuenta con las 7 (siete) Banderas adquiridas mediante Orden de Compra referida Utsupra;

Que asimismo se advierte a la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias que en caso de iniciar pedido de materiales referentes a un mismo e idéntico objeto, deberán acumularse en una única actuación a los fines de evitar desgastes administrativos por la tramitación de contrataciones paralelas, previendo los bienes o servicios que serán requeridos durante el año en curso, siendo pedidos habituales o de uso constante para el Área requirente. Ello a los fines de evitar la responsabilidad prevista en el Artículo 3°, párrafo 7 del Decreto Reglamentario N° 931: "Se presumirá que existe desdoblamiento, cuando eludiendo los topes establecidos, se efectúen contrataciones

parciales, simultáneas o sucesivas de elementos pertenecientes a un mismo rubro y para un mismo servicio.”;

Que atento a lo expresado en párrafos anteriores, corresponde declarar Fracasada y dejar Sin Efecto la presente Contratación, atento no haberse dictado Acto Administrativo y no haber responsabilidad alguna para el Municipio, fundando dicha decisión en criterio de oportunidad y conveniencia.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 07.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

VEGGIANI

Salta, 22 de Marzo de 2013

REF.: Expte. N° 11694-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 317/2013.-

RESOLUCIÓN N° 165/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 531/2013, mediante la cual la Secretaría de Turismo y Cultura, solicita la "Contratación de Servicio de Diez Promotoras" con destino al evento que se llevará a cabo el día 20 de Marzo del corriente año a horas 18:00 en la Plazoleta IV Siglos en el marco del Abril Cultural, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio (fs. 07) como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente (fs. 09), se procedió al correspondiente encuadre legal (fs. 10) y se programó la apertura de sobres para el día 20 de Marzo de 2.013 a horas 10:30;

Que atento a la fecha de ingreso del expediente a esta Dirección (19/03/2013 10:56hs) como así también a la fecha de realización del evento (20/03/2013), y no contando con "personal notificador" ni medio de movilidad disponible, se solicitó telefónicamente a 3 (tres) firmas de rubro a que retiraran las invitaciones a cotizar personalmente de esta Dirección, realizandolo solo una de las firmas convocadas, según lo demuestra la planilla obrante a fs. 12;

Que a fs. 13 obra Acta, mediante la cual se procede a SUSPENDER la apertura de sobres correspondiente teniendo en consideración la recepción de una única oferta y que las invitaciones a contratistas del rubro no han cumplido con la finalidad de mayor concurrencia, procediendo a agregar dicha oferta, en sobre cerrado, a las presentes actuaciones;;

Que de acuerdo a lo vertido en los párrafos anteriores, resulta conveniente declarar FRACASADA la presente Contratación y dejar sin efecto la misma, atento que por la fecha del servicio requerido, resulta materialmente imposible programar un 2° llamado a Contratación

Directa, resultando por lo tanto extemporáneo el objeto de la presente contratación.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar FRACASADA y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Comunicar a la dependencia originante lo resuelto por esta Dirección.-

Artículo 3°: Solicitar a la Sub-Sec. de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Marzo de 2013

RESOLUCION N° 166/13

REF.: Expte. N° 16184-SG-2013.-

CONTRATACION DIRECTA N° 331/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 690/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de una actuación del artista GASTON CORDERO" con una duración de 40 (cuarenta) minutos para el evento a realizarse el día 23 de Marzo del corriente año en la Cancha de Villa Los Sauces en el marco del Bicentenario de la Batalla de Salta a partir de horas 20:00;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.500,00**;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**" , criterio compartido a pie de fs. 10 por la Directora General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales

vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a GASTON CORDERO por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de una actuación del artista GASTON CORDERO" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 690/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **GASTON CORDERO, CUIT Nº 20-29738350-8**, por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago a Contado C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 22 de Marzo 2013

REF.: Expte. Nº 7382-SG-2013.-

C. DIRECTA Nº 219/13.-

RESOLUCIÓN Nº 167/13

VISTO

La Nota de Pedido Nº 459/2013, solicitada por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 24 Toner y 20 Cartuchos", destinados a los equipos informáticos de la Procuración General y sus respectivas dependencias;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 08 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 9.600,00;

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del

Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "... se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs. 09;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 01/03/13, a horas 10:30 se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, quien cotiza los ítems 1 a 3, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 12;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 17 emitido por el Procurador Gral., surge que la oferta de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L** se ajusta a las necesidades requeridas, resultando conveniente por la calidad y tiempo especificado para la entrega de los insumos requeridos;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 19 y 19 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial Nº 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos M. Nº 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Toner y Cartuchos, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 459/2013, con un presupuesto oficial de \$ 9.600,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, los renglones 1 a 3 de la oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L, CUIT Nº 30-71082268-5**, por la suma de \$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DECLARAR DESIERTO Y CONVOCAR un nuevo llamado para los Items 4 al 6 (correspondientes a Adquisición de Cartuchos), con las mismas Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 22 de Marzo de 2013

REF.: Exptes. Nº 62800-SV-2012.-

C. DIRECTA Nº 157/13 – 3º LLAMADO.-

RESOLUCIÓN Nº 168/13

VISTO

La Nota de Pedido Nº 140/2013 solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 20 (veinte) Cartuchos Originales o Alternativos", con destino a las dependencias mencionadas ut supra;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 15 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.727,25;

Que a fs. 17 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs. 17;

Que habiéndose programado dos llamados a apertura de sobres para presentar ofertas en la Contratación Directa de referencia, éstas resultaron desiertas, según consta en Resoluciones emitidas por ésta Dirección N° 96/13 y 108/13 de fs. 21 y 25 respectivamente;

Que habiéndose programado el Tercer Llamado a la apertura de sobres para el día 08/03/13, a horas 10:00 el mismo resultado Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos sin presentarse oferentes en los mismos, es que surge la necesidad de declarar Desierto el 3° llamado y Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° llamado por falta de Oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 14.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, los mismos deberán adquirirse por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 22 de Marzo de 2013

REF.: Expte. N° 6842-JG-2012.-

C. DIRECTA N° 174/13 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 169/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2044/2012, mediante la cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "Adquisición de Materiales de Iluminación (proyector, lámparas de sodio y bajo consumo, cables,

reactancia, etc.)" destinados a la mencionada dependencia, ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 17.563,64 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Tres con 64/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 111 obra Resolución N° 018/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 30/12 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 174/13;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 106 y 107;

Que habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 21/03/13 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 174.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Segundo Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "Adquisición de Materiales de Iluminación destinados a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Tercer Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 25 de Marzo de 2013

RESOLUCIÓN N° 172/13

REF.: Expte. N° 2552-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 156/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 148/13, solicitada por la Subsecretaría de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de pedido corresponde a "Adquisición de una Balanza", con destino a la Dirección de Gerontología dependiente de la Subsecretaría citada ut-supra, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 104,00 (Pesos Ciento Cuatro con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

Que a fs 07, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **Contado C. F.C.**";

Que a fs. 11 y 11 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs. 11 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 104,00 (Pesos Ciento Cuatro con 00/100);

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa... "se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control económico a pie de fs. 12;

Que habiendo resultado desierto el primer llamado a apertura de sobres de la contratación directa de referencia, según consta en Resolución de fs.16, se programó un segundo llamado para el día 06/03/2013, a horas 12:00 el cual resultó suspendido puesto que las invitaciones a cotizar no cumplieron con su finalidad de procurar la mayor concurrencia, reprogramándose el mismo para el día 08/03/2013, oportunidad en la cual se presentó la firma Distribuidora 10 de Octubre de Carlos Rodríguez, excediendo su oferta en un 284,62% el presupuesto autorizado, según consta en Acta de fs.22;

Que habiéndose programado tres llamados consecutivos a ofertar en la presente Contratación, resultando ellos desiertos y fracasado en este último caso por inconveniencia de precio del único oferente, surge la conveniencia de dejar sin efecto las presentes actuaciones.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: Declarar FRACASADO el segundo llamado de la presente contratación por inconveniencia de precio de la única firma presentada.-

Artículo 2°: Dejar sin efecto la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 3°: Comunicar a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y solicitar a la misma que de persistir la necesidad de contar con los insumos requeridos realice un nuevo pedido con precios actualizados o proceda a adquirir por otros medios atento a su escaso valor.-.

Artículo 4°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto que proceda a desafectar la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TAMER

Salta, 25 de Marzo de 2013

REF.: Expte. N° 2733-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 245/13

RESOLUCION N° 173/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 114/13 solicitada por la Subsecretaría de Coordinación dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "500 Bandejas de Almuerzo Diario" destinadas al personal de las distintas dependencias de la Secretaría de Obras Públicas que prestan servicio en el Centro Cívico Municipal en horario continuo;

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado F.C.";

Que a fs. 12 se adjunta nómina del personal afectado a dicha Secretaría y al cual será destinado el servicio requerido;

Que a fs. 13 y 13 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs.13 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa... "se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie de fs.14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado de la contratación de referencia para el día 07/03/2013, a horas 11:00 se presentaron las firmas **BALOGH CHEVI S.R.L. y RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de fs.17; obrando cuadros comparativos a fs.23 y 24 respectivamente;

Que a fs.26 obra Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante del cual surge que la oferta de la firma RESTAURANT LA ROSADITA es la mas conveniente en lo que respecta a calidad, servicio, idoneidad y precio manteniendo de esta manera la cantidad de menú del Pedido de Materiales ;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013)

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, , Decreto 542/08 y 573/08, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar a la firma "RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino." por presentar menor precio de cotización, ajustarse a lo solicitado, encontrándose dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de 500 Bandejas de Almuerzo diario", con un presupuesto oficial que asciende a \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino, CUIT N° 20-08555622-4** por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100); con la condición de pago a Contado F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TAMER

Salta, 26 de Marzo de 2013

REF.: Expte. N° 600-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 304/2013.-
RESOLUCIÓN N° 174/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 008/2013 emitida por Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de 480 (Cuatrocientos Ochenta) Almuerzos Diarios", con destino al personal que cumple tareas en horario corrido de la dependencia solicitante;

Que de fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad económica del gasto;

Que a pie de fs. 14 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 15.000,00**

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación directa de referencia para el día 20/03/2013, a horas 11.00, se presentó la firma BALOGH –CHEVI S.R.L.-, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, reduciendo las cantidades solicitadas por la dependencia originante, según consta en Acta de fs. 18;

Que teniendo en consideración lo vertido en el párrafo anterior y habiendo modificado el objeto de la presente contratación, resulta razonable declarar FRACASADA la misma por inadmisibilidad de oferta de la única firma cotizante;

Que atento que a fs. 14 la Dirección de Control del Gasto recomienda autorizar la suma de \$15.000, en razón a las características del pedido y la demora que conllevaría otro tipo de modalidad y teniendo en cuenta que la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico autoriza dicha suma, resulta oportuno programar un Segundo Llamado a la Presente Contratación reduciendo la cantidad de bandejas que conforman el objeto de la misma a la suma de 450 (Cuatrocientos Cincuenta) menús diarios.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO el 1° Llamado a Contratación Directa por inadmisibilidad de la única oferta presentada.-

ARTÍCULO 2°: Convocar un 2° Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior y disminuyendo las cantidades de 480 a 450 menús diarios.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 26 de Marzo de 2013

REF.: Expte. N° 4159-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 259/13
RESOLUCION N° 175/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 361/13 solicitada por la Subsecretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 330 (Trescientos Treinta) Servicios de Almuerzos Diarios" destinado al personal que cumple tareas en horarios extraordinarios en la Dirección de la Casa Histórica de Finca Castañares dependiente de la Secretaría citada ut-supra;

Que a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 días F.C.**";

Que a fs. 19 se adjunta nómina del personal afectado a dicha Secretaría y al cual será destinado el servicio requerido;

Que a fs. 21 y 21 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs.14 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.910,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Diez con 00/100);

Que a fs. 22 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie de fs.22;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado de la contratación de referencia para el día 12/03/2013, a horas 11:00 se presentaron las firmas **RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino y BALOGH CHEVI S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de fs.25; obrando cuadros comparativos a fs. 34 y 35 respectivamente;

Que a fs.37 obra Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante del cual surge que las ofertas presentadas por ambas firmas se ajustan a las necesidades requeridas y sugiriendo que la adjudicación recaiga en la propuesta de menor precio ;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 39 y 39 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013)

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, , Decreto 542/08 y 573/08, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar a la firma "**RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino.**" por presentar menor precio de cotización, ajustarse a lo solicitado, encontrándose dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 330 (Trescientos Treinta) Servicios de Almuerzos Diarios", con un presupuesto oficial que asciende a \$ 8.910,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Diez con 00/100);

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino, CUIT N° 20-08555622-4** por el monto de \$ 8.910,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Diez con 00/100); con la condición de pago a 15 días F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TAMER

Salta, 26 de Marzo de 2013

REF.: Expte. N° 5278-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 246/2013.-

RESOLUCIÓN N° 176/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 112/2013 emitida por Procuración General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de 480 (Cuatrocientos Ochenta) Almuerzos Diarios" con destino al personal dependiente de la oficina originante, quienes cumplen diversas tareas en horario continuo;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 15.000,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de **Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 06/03/2013, a horas 11.30, se presentaron las firmas MAPA S.R.L. y BALOGH –CHEVI S.R.L., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 14 y obrando cuadro comparativo a fs. 21/22;

Que a fs. 25 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual manifiesta que la firma BALOGH –CHEVI S.R.L., resulta conveniente por la calidad variedad y entrega de almuerzos en tiempo y forma, como así también por la significativa diferencia de precios con respecto a la otra firma cotizante;

Que encontrándose la oferta de la firma Balogh –Chevi S.R.L.- en primer orden de prelación, atento al menor precio de cotización, se conviene con la misma una reducción de \$360 (Pesos Trescientos Sesenta con 00/100) en el monto total cotizado, a los fines de no exceder el tope fijado por el Art. 79 del Decreto 318/04 conforme surge de nota agregada a fs. 23, fijándose el precio de cada almuerzo en la suma de \$31,25 (Pesos Treinta y Uno con 25/100)

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a la firma **BALOGH, CHEVI S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar por menor monto, encontrarse dentro del presupuesto oficial y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de 480 (Cuatrocientos Ochenta) Almuerzos Diarios" solicitado por Procuración General mediante la Nota de Pedido N° 112/2013 con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.- CUIT N° 30-71052811-6**, por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 26 de Marzo de 2013

REF.: Expte. N° 5572-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 207/13.-

RESOLUCIÓN N° 177/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 312/2013, solicitada por la Dirección General del Boletín Oficial Municipal dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (un) Scanner", destinado a la dependencia antes mencionada para dotarla de las herramientas necesarias para poder dar cumplimiento a las misiones y funciones del Boletín Oficial Municipal establecidas mediante el Decreto N° 1136;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **1.059,00**;

Que a fs. 16 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs. 16;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 01/03/13, a horas 11:00 se presentó la Firma **TEKNOLOGIC S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 23 emitido por el Director de Administración y Soporte y el Director General de Informática, ambos dependientes de la Subsecretaría de Tecnología, surge que lo presupuestado por la firma **TEKNOLOGIC S.R.L.** se ajusta en características técnicas y precio a lo solicitado;

Que a fs. 24 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ **191,00**, lo cual equivale a un incremento del 18,04% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 1.250,00, incremento que se autoriza a fs. 28 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 26 y 27;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 30 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (un) Scanner, solicitado mediante Nota de Pedido N° 312/2013, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 1.250,00 (Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **TEKNOLOGIC S.R.L.**, **CUIT N° 30-70977617-3**, por la suma de \$ 1.250,00 (Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 27 de Marzo de 2013

REF.: Expte. N° 62407-SG-2012, 33859-SG-2012 y 42797-JG-2012.-

C. DIRECTA N° 1488/12.-

RESOLUCIÓN N° 178/13

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2396/2012, 1339/2012 y 2279/2012 solicitadas por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda (actual Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda), Subsecretaría de Recursos Humanos y la Oficina Licencia de Conducir dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición y Reciclado de Toner", destinados a las dependencias solicitantes;

Que a fs. 05, 13 y 28 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 06, 14 y 29 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.", "Contado C.F.C." y "A 15 días C.F.C." respectivamente;

Que a fs. 07, 07 vuelta, 15, 15 vuelta, 30 y 30 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 07 vuelta, 15 vuelta y 30 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **4.000,00**, \$ **3.000,00** y \$ **7.300,00**, respectivamente;

Que a fs. 31 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 35 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ **14.300,00**; y a fs. 36 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 37 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 38 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 38;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/12/12, a horas 11:30 se presentaron las Firmas **COMPUNOA de Aristides Dante Mosciaro**, **REDINK ARGENTINA S.R.L.** y **EQUIPAMIENTOS DIGITALES S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 41, obrando cuadro comparativo a fs. 49 y 50;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 52 emitido por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda surge que la firma COMPUNOA de Aristides Dante Mosciaro se ajusta a lo solicitado técnicamente en razón de que los toners ofertados son originales, no obstante ésta Dirección advierte la necesidad de apartarse de dicho informe técnico, atento que la Dirección de Informática en la Contratación Directa 798/12, Expediente 35833-SG-2012 manifiesta que la adquisición de Toner Alternativo no afecta el funcionamiento de los equipos de impresión, siendo su calidad similar a los originales;

Que los Informes Técnicos obrantes a fs. 54 y 56 emitidos por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Recursos Humanos y la Dirección de Licencia Nacional de Conducir informan que en relación a las ofertas realizadas por las firmas EQUIPAMIENTOS DIGITALES S.R.L. para el ítem 1 y REDINK ARGENTINA S.R.L. para el ítem 2, no existe objeción para la adjudicación a las mismas, por cuanto las cotizaciones realizadas, se ajustan a las necesidades solicitadas oportunamente y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 6838;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 61, 61 y 62 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 64 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 260,00, lo cual equivale a un incremento del 1,82% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 14.560,00, incremento que se autoriza a fs. 68 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 69 y 70;

Que habiendo ésta Dirección solicitado Ampliación de Validez de Oferta a las firmas oferentes: REDINK ARGENTINA S.R.L. y EQUIPAMIENTOS DIGITALES S.R.L. ampliaron dicha validez para todos los ítems cotizados, mientras que la firma COMPUNOA solo amplió para los ítems N° 3 y 5, no así para el N° 4;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición y Reciclado de Toner, solicitados mediante Notas de Pedidos N° 2396/2012, 1339/2012 y 2279/2012, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 14.560,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos Sesenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, el ítem N° 01 de la oferta presentada por la Firma **EQUIPAMIENTOS DIGITALES S.R.L.**, por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., los ítems N° 02 al 05 de la oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por la suma de \$ 11.920,00 (Pesos Once Mil Novecientos Veinte con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

TOTAL ADJUDICADO: \$ 13.920,00 (Pesos Trece Mil Novecientos Veinte con 00/100).

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

SALTA, 25 MARZO 2013

RESOLUCIÓN 005

REFERENCIA: EXPTE N° 005378-SG-2013.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 00384, (fs. 02/03), mediante el cual, la Dirección General de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Acción Social solicita la "ADQUISICION DE TROFEOS, MEDALLAS, PLAQUETAS, Y COPA", y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 127.927,00 (Pesos Ciento Veintisiete Mil Novecientos Veintisiete con 00/100);

QUE la Dirección de Presupuesto indica a fojas 14, la imputación presupuestaria respectiva;

QUE la Dirección de Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la "ADQUISICION DE TROFEOS, MEDALLAS, PLAQUETAS, Y COPA", el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES.-**

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 005 DELA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 26 MARZO 2013

RESOLUCIÓN N° 060

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE EXPTE N° 5377-SG-2013.-

VISTO el convenio suscripto entre la Sra. **GRACIELA SALTO, DNI N° 16.307.470** en representación de **AMBASADOR EVENTOS S.R.L.** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA,** y;

CONSIDERANDO

QUE el mismo tiene por objeto regular las relaciones entre la Municipalidad y la Prestataria, para el mantenimiento de los Espacios Verdes Municipales y/o privados afectados al uso público, Arbolado Público, Higiene Urbana y Educación, Difusión Ambiental, Preservación y Conservación del Medio Ambiente, reglamentado por la Ordenanza N° 11.761 y Decreto Reglamentario N° 342/04, sobre el espacio verde ubicado en Avenida Banchic frente a la escuela Agrícola de esta Ciudad de Salta;

QUE a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su homologación, mediante la emisión del presente instrumento legal, pertinente conforme lo establecido por el Artículo 10 de la Ordenanza N° 11.761;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO suscripto entre la Sra. GRACIELA SALTO, en representación de AMBASADOR EVENTOS S.R.L. y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Darío Madile.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la SEÑORA GRACIELA SALTO remitiéndole una copia del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 3° LA presente Resolución será firmada por el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos y deberá ser comunicada a la Dirección de Espacios Verdes de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MADILE
VER ANEXO

SALTA, 26 MARZO 2013.-

RESOLUCIÓN N° 061
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4071-2013.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en B° Gran Burg, calle Sabio N° 836.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal que levanta la vereda y provoco roturas de cañerías de cloacas efectuado por el Sr. Karnssón Elvin D.N.I. N° 4.345.516.-

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie TIPPA de gran porte.-

QUE, del mismo informe surge que el forestal de referencia se encuentra mal implantado, no es apto para el ancho de vereda, además posee grandes dimensiones se encuentra inclinado hacia la vereda con riesgo de caer, además tiene raíces muy desarrolladas.-

QUE, a fs.03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

QUE, atento a las características que presentan los forestales de fs.06, 09 y 15 es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie TIPPA de gran porte ubicado en, B° Gran Burg, calle Sabio N° 836, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Karnssón Elvin D.N.I. N° 4.345.516, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 26 MARZO 2013

RESOLUCIÓN N° 062
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3534-2012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en Av. Las Industrias 1.116, B° Constitución.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal grande que con ramas que se están por caer efectuado por el Sr. Carmelo, Coronel D.N.I. N° 8.227.808.-

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie MOLLE de gran porte.-

QUE, del mismo informe surge que el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible, además se encuentra mal implantado, perjudicando futuro ingreso.-

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presentan los forestales de fs.06, 09 y 15 es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en, Av. Las Industrias N° 1.116, B° Constitución quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Carmelo, Coronel D.N.I. N° 8.227.808, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

Salta, 14 de febrero de 2013.

RESOLUCION N°0483/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 228869/09.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR – COTILLON - PIROTECNIA - DEPOSITO" desarrollada por la Sra. **Monterrichel Mariela Julieta, D.N.I. N° 27.096.203**, en un local sito en Calle Esteco N° 480, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes)
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la Sra. **Monterrichel Mariela Julieta, D.N.I. N° 27.096.203**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Febrero de 2013.

RESOLUCION N° 0585/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69822/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. **DANIEL CUEVAS CHOQUE, D.N.I. N° 92,725,432**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 580, B° VICENTE SOLA**, catastro N° 13832 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DANIEL CUEVAS CHOQUE, D.N.I. N° 92,725,432** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56478** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 580, B° VICENTE SOLA**, catastro N° 13832 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL CUEVAS CHOQUE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de febrero de 2013

RESOLUCION N° **0602/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68138/06.
Romero Nestor Alberto

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los

profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- En Particular, por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de la acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR ALBERTO ROMERO, D.N.I. N° 17.572.011**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Marzo de 2013

RESOLUCION N° **0627/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 64681-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la **Sra. MARTA ILDA ARIAS**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 1610**, catastro N° **73564** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por la **Sra. MARTA ILDA ARIAS D.N.I. 04.433.118**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 1610**, catastro N° **73564** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARTA ILDA ARIAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71032** correspondiente a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 1610**, catastro N° **73564** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARTA ILDA ARIAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0628/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66107-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016, desarrollada por la **Sra. MARIA ANTONIETA MAGGIO**, en un local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 350**, catastro N° 6577 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. MARIA ANTONIETA MAGGIO D.N.I. 31,393,928**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 350**, catastro N° 6577 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA ANTONIETA MAGGIO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71033** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 350**, catastro N° 6577 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ANTONIETA MAGGIO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0629/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67378-SG-2012
POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° 621021, desarrollada por el **Sr. MARCELO ANTONIO CASTRO**, en un local sito en **Calle MINERVA N° 11, B° SAN CARLOS**, catastro N° 158852 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, presentada por el **Sr. MARCELO ANTONIO CASTRO D.N.I. 20,126,915**, desarrollada en un local sito en **Calle MINERVA N° 11, B° SAN CARLOS**, catastro N° 158852 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. MARCELO ANTONIO CASTRO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71034** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle MINERVA N° 11, B° SAN CARLOS**, catastro N° 158852 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MARCELO ANTONIO CASTRO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0630/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26869/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA(AUXILIAR)** - **VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS Y CARBON FRACCIONADO**,

código de actividad N° 621013 - 624403, desarrollada por la Sra. **ELVIRA ALBINA GARCIA**, en un local sito en **Pasaje LOS CANTORES DEL ALBA N° 111, MZA. "B", LOTE 11, B° PATRICIA HEITMAN**, catastro N° 91415 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA(AUXILIAR) - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS Y CARBON FRACCIONADO**, presentada por la Sra. **ELVIRA ALBINA GARCIA D.N.I. 21,542,559**, desarrollada en un local sito en **Pasaje LOS CANTORES DEL ALBA N° 111, MZA. "B", LOTE 11, B° PATRICIA HEITMAN**, catastro N° 91415 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ELVIRA ALBINA GARCIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71035** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA(AUXILIAR) - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS Y CARBON FRACCIONADO**, código de actividad N° 621013 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje LOS CANTORES DEL ALBA N° 111, MZA. "B", LOTE 11, B° PATRICIA HEITMAN**, catastro N° 91415 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELVIRA ALBINA GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0632/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21862/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, presentada por el Sr. **RAFAEL FAUSTO RIVADENEIRA**, D.N.I. N° 8,175,702, desarrollada en un local sito en **Avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 2035**, catastro N° 31077 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAFAEL FAUSTO RIVADENEIRA**, D.N.I. N° 8,175,702 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57737** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**,

código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 2035**, catastro N° 31077 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAFAEL FAUSTO RIVADENEIRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0633/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 73064-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - REGALERIA - LIBRERÍA**, código de actividad N° 624403 - 624381, desarrollada por la Sra. **DANIELA FERNANDA ORTEGA**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 2343**, catastro N° 13940 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - REGALERIA - LIBRERÍA**, presentada por la Sra. **DANIELA FERNANDA ORTEGA D.N.I. 29,336,833**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 2343**, catastro N° 13940 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **DANIELA FERNANDA ORTEGA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71036** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - REGALERIA - LIBRERÍA**, código de actividad N° 624403 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 2343**, catastro N° 13940 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **DANIELA FERNANDA ORTEGA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 01 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0634/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 33780-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **SANDWICHERIA - BAR SIN ESPECTACULOS,** código de actividad N° **621056 - 631035,** desarrollada por el **Sr. JUAN MANUEL ELIAS GOMEZ,** en un local sito en **Calle DR. INDALECIO GOMEZ N° 56,** catastro N° **8077** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SANDWICHERIA - BAR SIN ESPECTACULOS,** presentada por el **Sr. JUAN MANUEL ELIAS GOMEZ D.N.I. 28.886.807,** desarrollada en un local sito en **Calle DR. INDALECIO GOMEZ N° 56,** catastro N° **8077** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. JUAN MANUEL ELIAS GOMEZ ,** **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71037** correspondiente a la actividad **SANDWICHERIA - BAR SIN ESPECTACULOS,** código de actividad N° **621056 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. INDALECIO GOMEZ N° 56,** catastro N° **8077** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JUAN MANUEL ELIAS GOMEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 01 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0635/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201482/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS,** código de actividad N° **624403 - 621072,** desarrollada por el **Sr. JUAN ISIDORO AGUILERA,** en un local sito en **Calle WILMAR PASTORE N° 638, B° AUTODROMO,** catastro N° **53183** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS,** presentada por el **Sr. JUAN ISIDORO AGUILERA D.N.I. 13.346.719,** desarrollada en un local sito en **Calle WILMAR PASTORE N° 638, B° AUTODROMO,** catastro N° **53183** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. JUAN ISIDORO AGUILERA ,** **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71038** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS,** código de actividad N° **624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle WILMAR PASTORE N° 638, B° AUTODROMO,** catastro N° **53183** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JUAN ISIDORO AGUILERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 01 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0636/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 378-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **DESPENSA,** código de actividad N° **624403,** desarrollada

por el Sr. SANGUEDOLCE JUAN, en un local sito en **Manzana 43, CASA N° 15, B° SAN CARLOS**, catastro N° 124934 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por el Sr. SANGUEDOLCE JUAN D.N.I. 14,304,192, desarrollada en un local sito en **Manzana 43, CASA N° 15, B° SAN CARLOS**, catastro N° 124934 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. SANGUEDOLCE JUAN , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71039** correspondiente a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 43, CASA N° 15, B° SAN CARLOS**, catastro N° 124934 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. SANGUEDOLCE JUAN la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0637/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 60633-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE PAN**, código de actividad N° 631043 - 621080, desarrollada por la Sra. **CARMEN CASILDA CRUZ**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 397**, catastro N° 104004 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE PAN**, presentada por la Sra. **CARMEN CASILDA CRUZ** D.N.I. 13,657,744, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 397**, catastro N° 104004 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **CARMEN CASILDA CRUZ** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71040** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE PAN**, código de actividad N° 631043 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 397**, catastro N° 104004 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CARMEN CASILDA CRUZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0638/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48952-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616, desarrollada por el Sr. **EDGAR DAVID ALVARADO**, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 459**, catastro N° 3969 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **EDGAR DAVID ALVARADO** D.N.I. 33,235,835, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 459**, catastro N° 3969 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **EDGAR DAVID ALVARADO** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71041** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 459**, catastro N° 3969 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDGAR DAVID ALVARADO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0639/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 35113-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA NIVEL TERCARIO - CURSO NO FORMAL**, código de actividad N° 931012, desarrollada por el Sr. **DAVID RENE PUCA**, en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1015**, catastro N° 17370 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA NIVEL TERCARIO - CURSO NO FORMAL**, presentada por el Sr. **DAVID RENE PUCA D.N.I. 24,941,822**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1015**, catastro N° 17370 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DAVID RENE PUCA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71042** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA NIVEL TERCARIO - CURSO NO FORMAL**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 1015**, catastro N° 17370 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DAVID RENE PUCA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0640/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53437-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° 623016, desarrollada por la Sra. **SUSANA ENCARNACION QUIÑONERO**, en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N°**, **LOCAL 240**, catastro N° 134284 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la Sra. **SUSANA ENCARNACION QUIÑONERO D.N.I. 13,002,044**, desarrollada en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N°**, **LOCAL 240**, catastro N° 134284 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **SUSANA ENCARNACION QUIÑONERO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71043** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N°**, **LOCAL 240**, catastro N° 134284 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SUSANA ENCARNACION QUIÑONERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0643/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230153/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por la Sra. **AMERICA LUZ ARAMAYO, D.N.I.**

N° 14,089,681 , desarrollada en un local sito en **Calle J.N. ASTIGUETA N° 820, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° 19239 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **AMERICA LUZ ARAMAYO, D.N.I. N° 14,089,681** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62800** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 621102 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **Calle J.N. ASTIGUETA N° 820, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° 19239 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **AMERICA LUZ ARAMAYO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 4 de marzo de 2013.

RESOLUCION N° 0644/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 011180-SG-2013
Gasnor S.A.

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a viviendas**", de propiedad de **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860.-** domicilio en B° Los Ceibos manzana 544 B Lote I, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en B° Grand Bourg calle Sucre al 800, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860**, desarrollada en B° Grand Bourg calle Sucre al 800, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **MARIA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 21.310.860**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 71.045** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en B° Grand Bourg calle Sucre al 800, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 4 de marzo de 2013.

RESOLUCION N° 0645/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 011181-SG-2013
Gasnor S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a viviendas**", de propiedad de **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860.-** domicilio en B° Los Ceibos manzana 544 B Lote I, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Parque Nacional el Rey al 3000, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860**, desarrollada en calle Parque Nacional el Rey al 3000, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **MARIA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 21.310.860**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 71.046** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en calle Parque Nacional el Rey al 3000, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 4 de marzo de 2013.

RESOLUCION N° 0646/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 09514-SG-2013
Gasnor SA

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de calzada para provisión de gas a edificio**", de propiedad de la firma SEMAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2.- domicilio en M6 C9 4°Et. Pque. Gral. Belgrano, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en calle España 1786, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de agua y desagües cloacales, presentada por José Sassarini en carácter de Apoderado de la firma **SEMAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2**, desarrollada en calle España 1786, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SEMAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 71.047** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE CALZADA PARA EXTENSION DE RED DE GAS A EDIFICIO** a desarrollarse en calle España 1786, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma SEMAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 4 de marzo de 2013.

RESOLUCION N° 0647/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 07494-SG-2013
Telecom Argentina S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**FITM-12-GN-092**", de propiedad de Telecom Argentina S.A.- domicilio en Calle Zabala 393, 1° piso, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle R Rizzati 343, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "FITM-12-GN-092", presentada por el Sr. Alfonso Eduardo Matías en carácter de autorizado de **Telecom Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-63945373-8**, a desarrollar en calle Rizzati 343, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63945373-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 71.048** correspondiente Al proyecto de obra **FITM-12-GN-092 "SITIO**

TP A21-S134- SALTA AUTODROMO" a desarrollarse en calle Rizzati 343, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63945373-8**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0648/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30739-sg-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO**, código de actividad N° 719110, desarrollada por el Sr. **JUAN JOSE CRERAR**, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 630, LOCAL 4**, catastro N° 131352 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO**, presentada por el Sr. **JUAN JOSE CRERAR D.N.I. 30,756,186**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 630, LOCAL 4**, catastro N° 131352 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JUAN JOSE CRERAR**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71049** correspondiente a la actividad **EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO**, código de actividad N° 719110 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 630, LOCAL 4**, catastro N° 131352 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN JOSE CRERAR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 06 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0649/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22062/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICACION EN MENOR ESCALA - REPARACION Y VENTA DE CALZADOS**, presentada por el Sr. **MARCELO HUMBERTO SALAZAR, D.N.I. N° 12,790,925**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ANZOATEGUI N° 486, B° EL PILAR**, catastro N° **25516** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO HUMBERTO SALAZAR, D.N.I. N° 12,790,925** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61359** correspondiente a la actividad **FABRICACION EN MENOR ESCALA - REPARACION Y VENTA DE CALZADOS**, código de actividad N° **324019 - 623067 - 951110** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ANZOATEGUI N° 486, B° EL PILAR**, catastro N° **25516** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO HUMBERTO SALAZAR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 06 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0650/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 33971-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN ENVASADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621099 - 624403**, desarrollada por el Sr. **OSCAR SANCHEZ PUIG**, en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 896**, catastro N° **159123** de esta ciudad, de conformidad con lo

dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN ENVASADOS - DESPENSA**, presentada por el Sr. **OSCAR SANCHEZ PUIG D.N.I. 18,117,122**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 896**, catastro N° **159123** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **OSCAR SANCHEZ PUIG , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71050** correspondiente a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN ENVASADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621099 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 896**, catastro N° **159123** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR SANCHEZ PUIG** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 06 de Marzo de 2013

RESOLUCION N° 0651/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 70835-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINSTRATIVA DE PEDIDOS DE INSTRUMENTOS QUIRURGICOS**, código de actividad N° **959944**, desarrollada por la firma **KIFER MEDICAL S.A., CUIT N° 30-71126606-9**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 392, 3° PISO, OFICINA "E"**, catastro N° **5265** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINSTRATIVA DE PEDIDOS DE INSTRUMENTOS QUIRURGICOS**, presentada por el Sr. **JUAN MANUEL FERNANDEZ**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 392, 3° PISO, OFICINA "E"**, catastro N° **5265** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **KIFER MEDICAL S.A.**, CUIT Nº **30-71126606-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-71051** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE INSTRUMENTOS QUIRURGICOS**, código de actividad Nº **959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES Nº 392, 3º PISO, OFICINA "E"**, catastro Nº **5265** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MANUEL FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Marzo de 2012.

RESOLUCION Nº **0653/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 20-20/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO SIN VENTA DE CARNES**, presentada por la Sra. **MIRTA DEL CARMEN CARDOZO, D.N.I. Nº 11,834,170**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ Nº 399**, catastro Nº **58061** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MIRTA DEL CARMEN CARDOZO, D.N.I. Nº 11,834,170** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57175** correspondiente a la actividad **MERCADITO SIN VENTA DE CARNES**, código de actividad Nº **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ Nº 399**, catastro Nº **58061** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRTA DEL CARMEN CARDOZO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Marzo de 2013

RESOLUCION Nº **0654/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 69911-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **EMPRESA DE SEGURIDAD**, código de actividad Nº **832952**, desarrollada por la firma **G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A.**, CUIT Nº **30-54948651-3**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO Nº 720, 2º PISO, OFICINA 7**, catastro Nº **8210** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EMPRESA DE SEGURIDAD**, presentada por el Sr. **FERNANDO MIGUEL KELLY**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO Nº 720, 2º PISO, OFICINA 7**, catastro Nº **8210** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A.**, CUIT Nº **30-54948651-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-71052** correspondiente a la actividad **EMPRESA DE SEGURIDAD**, código de actividad Nº **832952** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO Nº 720, 2º PISO, OFICINA 7**, catastro Nº **8210** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO MIGUEL KELLY** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Marzo de 2013

RESOLUCION Nº **0655/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 34230-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA - SERVICIO DE COBRANZA**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 959944, desarrollada por la **Sra. MARIA RUTH ORTEGA**, en un local sito en **Calle COMODORO RIVADAVIA N° 3425, B° LOS PROFESIONALES**, catastro N° 100789 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA - SERVICIO DE COBRANZA**, presentada por la **Sra. MARIA RUTH ORTEGA D.N.I. 25.579.781**, desarrollada en un local sito en **Calle COMODORO RIVADAVIA N° 3425, B° LOS PROFESIONALES**, catastro N° 100789 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA RUTH ORTEGA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71053** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA - SERVICIO DE COBRANZA**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 959944 a desarrollarse en el local sito en **Calle COMODORO RIVADAVIA N° 3425, B° LOS PROFESIONALES**, catastro N° 100789 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA RUTH ORTEGA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0656/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229445/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PAN - ARTICULOS DE PASTELERIA - PASTAS FRESCAS - HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, presentada por la **Sra. MARIA CLARA BALUT, D.N.I. N° 22,637,666**, desarrollada en un

local sito en **Calle LA RIOJA N° 445**, catastro N° 5567 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIA CLARA BALUT, D.N.I. N° 22,637,666** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64708** correspondiente a la actividad **VENTA DE PAN - ARTICULOS DE PASTELERIA - PASTAS FRESCAS - HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, código de actividad N° 621080 - 621099 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 445**, catastro N° 5567 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA CLARA BALUT** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0657/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229373/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA - PASTAS FRESCAS - HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, presentada por la **Sra. MARIELA AZUCENA GOMEZ ASTORGA CRECHE, D.N.I. N° 16,722,276**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 837**, catastro N° 24710 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIELA AZUCENA GOMEZ ASTORGA CRECHE, D.N.I. N° 16,722,276** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62494** correspondiente a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA - PASTAS FRESCAS - HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, código de actividad N° 624403 - 621099 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 837**, catastro N° 24710 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIELA AZUCENA GOMEZ ASTORGA CRECHE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de marzo de 2013.

RESOLUCION N°0658/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 65428-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE CON ESPACTACULO**" desarrollada por la firma **F.P.F. S.R.L. (en formación), C.U.I.T. N° 30-71249132-5**, en un local sito en Calle Necochea N° 714/722, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de

Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- En particular, el Informe presentado debe hacer hincapié en los **Impactos Sociales** que pueda generar la actividad desarrollada en ese lugar, y las acciones a tomar y el plan de gestión para mitigarlos. Es importante que el informe contenga un análisis realizado por el profesional adecuado, en cuanto a la percepción de los vecinos y el real impacto social de la actividad.

Art. 3°.- NOTIFICAR a la firma **F.P.F. S.R.L. (en formación), C.U.I.T. N° 30-71249132-5**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° **0659/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204705/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la Sra. **PATRICIA NANCY RUIZ, D.N.I. N° 22,428,452**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL LIBANO N° 726**, catastro N° **67375** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **PATRICIA NANCY RUIZ, D.N.I. N° 22,428,452** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65737** correspondiente a la actividad **LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **832979 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL LIBANO N° 726**, catastro N° **67375** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA NANCY RUIZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0660/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 64127-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PESCADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, código de actividad N° 621048, desarrollada por el Sr. **DIEGO ALEJANDRO UBALLES CHACON DORR**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2501**, catastro N° 113743 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PESCADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, presentada por el Sr. **DIEGO ALEJANDRO UBALLES CHACON DORR D.N.I. 26,899,593**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2501**, catastro N° 113743 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DIEGO ALEJANDRO UBALLES CHACON DORR**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71054** correspondiente a la actividad **PESCADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, código de actividad N° 621048 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2501**, catastro N° 113743 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO ALEJANDRO UBALLES CHACON DORR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0661/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21773/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por el Sr. **GUILLERMO ANGEL ALOE, D.N.I. N° 11,371,825**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 84**, catastro N° 2671 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUILLERMO ANGEL ALOE, D.N.I. N° 11,371,825** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57508** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 84**, catastro N° 2671 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUILLERMO ANGEL ALOE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0662/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25892/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FOTOGRAFIAS - ALQUILER DE DISFRACES**, presentada por la Sra. **MAS - PAVICHEVICH CLAUDIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 18,464,935**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 480, LOCAL 3**, catastro N° 4218 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MAS - PAVICHEVICH CLAUDIA ALEJANDRA**, D.N.I. Nº **18,464,935** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51493** correspondiente a la actividad **FOTOGRAFIAS - ALQUILER DE DISFRACES**, código de actividad Nº **959219 - 623075** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 480, LOCAL 3**, catastro Nº **4218** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MAS - PAVICHEVICH CLAUDIA ALEJANDRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Marzo de 2013

RESOLUCION Nº **0663/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 65438-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **621013**, desarrollada por el Sr. **JOSE RUBEN FARIAS**, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS Nº 1220**, catastro Nº **155284** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **JOSE RUBEN FARIAS D.N.I. 8,468,901**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS Nº 1220**, catastro Nº **155284** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE RUBEN FARIAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-71055** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **621013** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS Nº 1220**, catastro Nº **155284** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE RUBEN FARIAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Marzo de 2013

RESOLUCION Nº **0664/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 60428-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - HUEVOS**, código de actividad Nº **621021**, desarrollada por la firma **BEBER e HJOS S.R.L.**, CUIT Nº **30-71247170-7**, en un local sito en **Calle ESPAÑA Nº 1598**, catastro Nº **17768** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - HUEVOS**, presentada por el Sr. **PAUL RICARDO BEBER**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA Nº 1598**, catastro Nº **17768** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BEBER e HJOS S.R.L.**, CUIT Nº **30-71247170-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-71056** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - HUEVOS**, código de actividad Nº **621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA Nº 1598**, catastro Nº **17768** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PAUL RICARDO BEBER** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Marzo de 2013.

RESOLUCION N° 0665/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 202442/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE COLCHONES - ALMOHADAS**, presentada por la Sra. **MARIEL ELIANA ALANIS, D.N.I. N° 33,968,934**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 864**, catastro N° **77383** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma **ZOZZOLI S.A.**, CUIT N° **33-60420381-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64792** correspondiente a la actividad **VENTA DE COLCHONES - ALMOHADAS**, código de actividad N° **422283** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 864**, catastro N° **77383** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIEL ELIANA ALANIS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0666/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 3552-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el Sr. **WALTER RICARDO SARAIN**, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 761, LOCAL 1**, catastro N° **3372** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el Sr. **WALTER RICARDO SARAIN D.N.I. 17,355,113**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 761, LOCAL 1**, catastro N° **3372** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **WALTER RICARDO SARAIN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71057** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 761, LOCAL 1**, catastro N° **3372** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **WALTER RICARDO SARAIN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0667/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 72440-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el Sr. **ADOLFO ISAAC ROJAS**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1432**, catastro N° **8540** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por el Sr. **ADOLFO ISAAC ROJAS D.N.I. 30,806,598**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1432**, catastro N° **8540** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ADOLFO ISAAC ROJAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71058** correspondiente a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1432**, catastro N° **8540** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ADOLFO ISAAC ROJAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Marzo de 2013

RESOLUCION N° **0668/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68143-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS OFTALMOLOGICOS EXTERNOS**, código de actividad N° **933120**, desarrollada por la firma **RED OFTALMOLOGICA SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-70986318-1**, en un local sito en **Calle ALVARADO N° 216**, catastro N° **4905** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS OFTALMOLOGICOS EXTERNOS**, presentada por el Sr. **MARCELO MARTINEZ ARIAS**, desarrollada en un local sito en **Calle ALVARADO N° 216**, catastro N° **4905** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **RED OFTALMOLOGICA SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-70986318-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71059** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS OFTALMOLOGICOS EXTERNOS**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **Calle ALVARADO N° 216**, catastro N° **4905** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO MARTINEZ ARIAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° **0669/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227138/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **BLANCA DELIA APARICIO**, D.N.I. N° **26,171,229**, desarrollada en un local sito en **Manzana 124, LOTE N° 12,B° SAN SILVESTRE**, catastro N° **115143** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **BLANCA DELIA APARICIO**, D.N.I. N° **26,171,229** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61724** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 124, LOTE N° 12,B° SAN SILVESTRE**, catastro N° **115143** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BLANCA DELIA APARICIO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° **0670/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20171/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **CARLOS ALEJANDRO KUMIKE**, D.N.I. N° **14,488,184**,

desarrollada en un local sito en **Calle ANICETO LATORRE S/ N° ESQ. DR. LUIS GUEMES, Vª LUJAN**, catastro N° 35461 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ALEJANDRO KUMIKE, D.N.I. N° 14,488,184** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56677** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 - 611050 a desarrollarse en el local sito en **Calle ANICETO LATORRE S/ N° ESQ. DR. LUIS GUEMES, Vª LUJAN**, catastro N° 35461 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALEJANDRO KUMIKE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 7 de marzo de 2013

RESOLUCION N° 0671/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 75981-SG-2012
Catastro N° 154228

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Complejo de Departamentos**", de propiedad de Ecosuelo S.R.L y Otros- domicilio en Calle Rondeau N° 998, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 154228, sección O, Fracción 206, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.- Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el

Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma Ecosuelo S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70737724-7, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 07 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0672/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230245/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**, presentada por la Sra. **SANDRA RUTH ALVAREZ, D.N.I. N° 18,020,196**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N°**

302, catastro N° 5139 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SANDRA RUTH ALVAREZ**, D.N.I. N° 18,020,196 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63298** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**, código de actividad N° 631019 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 302**, catastro N° 5139 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA RUTH ALVAREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0673/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229625/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **APART HOTEL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por la Sra. **SANDRA MONICA CANCHI**, D.N.I. N° 16,517,451, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 616**, catastro N° 6749 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SANDRA MONICA CANCHI**, D.N.I. N° 16,517,451 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63179** correspondiente a la actividad **APART HOTEL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 632015 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 616**, catastro N° 6749 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA MONICA CANCHI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 7 de marzo de 2013

RESOLUCION N° 0674/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 00854-SG-2013
Catastro N° 8419

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Viviendas en Propiedad Horizontal / Local Comercial**", de propiedad de Guaymas Juan Bartolomé y Otros- domicilio en Calle España N° 1373, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 8419, sección H, manzana 120, parcela 37, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.- Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén

comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a los Sres. Guaymas Juan Bartolomé, D.N.I. N° 7.264.725 y Otros, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 07 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0675/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203504/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el Sr. **ADUARDO DAVID PAZ**, en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 461**, catastro N° **69461** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS**, presentada por el Sr. **ADUARDO DAVID PAZ D.N.I. 11,592,255**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 461**, catastro N° **69461** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ADUARDO DAVID PAZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71061** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 461**, catastro N° **69461** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ADUARDO DAVID PAZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0676/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66203-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RELOJERIA - REGALERIA**, código de actividad N° **624314 - 624381**, desarrollada por la Sra. **MICAELA MARISOL ESPINOZA**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 608**, catastro N° **3069** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RELOJERIA - REGALERIA**, presentada por la Sra. **MICAELA MARISOL ESPINOZA D.N.I. 37,720,913**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 608**, catastro N° **3069** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MICAELA MARISOL ESPINOZA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71062** correspondiente a la actividad **RELOJERIA - REGALERIA**, código de actividad N° **624314 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 608**, catastro N° **3069** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MICAELA MARISOL ESPINOZA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 7 de marzo de 2013

RESOLUCION N° 0677/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 Ref.: Expte. N° 49819-SG-2011

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
 AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de "Ampliación Loteo B° El Sol", de propiedad de Calvo García Vicente Rolando- domicilio en Avda. Uruguay N° 546, a desarrollarse en los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Sección S Manzanas 669 – 670 y 677, matrículas N° 45.927/8/9/34/5/6 – 45.942/3/4 y 40.922/3/4, en esta ciudad.

ARTICULO 2º: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745.- Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N°

1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Calvo García Vicente Rolando, D.N.I. N° 16.000.403, la presente Resolución.

ARTICULO 4º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 07 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0678/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 203773/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la Sra. **MIRNA FABIANA CASTRO, D.N.I. N° 21,317,992**, desarrollada en un local sito en **Manzana 1, CASA N° 28, B° LIMACHE**, catastro N° **116051** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MIRNA FABIANA CASTRO, D.N.I. N° 21,317,992** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64901** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **623016 - 624381 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 1, CASA N° 28, B° LIMACHE**, catastro N° **116051** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRNA FABIANA CASTRO** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0679/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 4399-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por el Sr. **MIRTA MABEL CARDOZO**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 280, LOCAL 16**, catastro N° **105432** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por el Sr. **MIRTA MABEL CARDOZO D.N.I. 18,569,358**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 280, LOCAL 16**, catastro N° **105432** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MIRTA MABEL CARDOZO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71063** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 280, LOCAL 16**, catastro N° **105432** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MIRTA MABEL CARDOZO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0680/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 64442-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621021 - 621072**, desarrollada por la Sra. **HORTENSIA MIRTA COLIN**, en un local sito en

Calle URQUIZA N° 2354, catastro N° **35754** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por la Sra. **HORTENSIA MIRTA COLIN D.N.I. 06,167,052**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 2354**, catastro N° **35754** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **HORTENSIA MIRTA COLIN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71064** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621021 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 2354**, catastro N° **35754** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **HORTENSIA MIRTA COLIN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0681/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 62959-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la Sra. **SILVINA NATALIA MARTINEZ**, en un local sito en **Calle PATRICIO FLEMING N° 2330, Vª PRIMAVERA**, catastro N° **38155** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **SILVINA NATALIA MARTINEZ D.N.I. 28,824,659**, desarrollada en un local sito en **Calle PATRICIO FLEMING N° 2330, Vª PRIMAVERA**, catastro N° **38155** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **SILVINA NATALIA MARTINEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71065** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle PATRICIO FLEMING N° 2330, Vª PRIMAVERA**, catastro N° **38155** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la **Sra. SILVINA NATALIA MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0682/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 77894-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el **Sr. MARCOS FRANCISCO CARRASCAL**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 545**, catastro N° **4066** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el **Sr. MARCOS FRANCISCO CARRASCAL D.N.I. 33,970,590**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 545**, catastro N° **4066** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: **EXTENDER** a favor del **Sr. MARCOS FRANCISCO CARRASCAL**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71066** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 545**, catastro N° **4066** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al **Sr. MARCOS FRANCISCO CARRASCAL** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 7 de marzo de 2013.

RESOLUCION N° 0683/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 07634-SG-2013
Telefonica de Argentina S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**FO Acceso Entretenimiento y Juegos de Azar SA – Uriondo 330**", de propiedad de Telefonica de Argentina S.A.- domicilio en Calle Humahuaca 3560, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Cnel. Francisco de Uriondo N° 330, en esta ciudad.

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "**FO Acceso Entretenimiento y Juegos de Azar SA – Uriondo 330**", presentada por el Sr. Daniel Oriolo en carácter de autorizado de **Telefonica de Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5**, a desarrollar en calle Cnel. Francisco de Uriondo N° 330, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3º.- EXTENDER a favor de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 71.068** correspondiente Al proyecto de obra **FO ACCESO ENTRETENIMIENTO Y JUEGOS DE AZAR S.A. – URIONDO 330** a desarrollarse en Calle Cnel Francisco de Uriondo N° 330, en esta ciudad.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la firma **Telefonica de Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5**, la presente Resolución.

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0684/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 78384-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **IMPRESIÓN (IMPRESIÓN DIGITAL)**, código de actividad **N° 832979**, desarrollada por el **Sr. MIGUEL ANGEL ALANCAY**, en un local sito en **Calle SANTIAGO MORALES N° 780, B° EL PILAR**, catastro **N° 59674** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el **Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-**

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **IMPRESIÓN (IMPRESIÓN DIGITAL)**, presentada por el **Sr. MIGUEL ANGEL ALANCAY D.N.I. 11,539,782**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO MORALES N° 780, B° EL PILAR**, catastro **N° 59674** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. MIGUEL ANGEL ALANCAY , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71067** correspondiente a la actividad **IMPRESIÓN (IMPRESIÓN DIGITAL)**, código de actividad **N° 832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO MORALES N° 780, B° EL PILAR**, catastro **N° 59674** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MIGUEL ANGEL ALANCAY** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0685/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 231052/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el **Sr. MARIO MARCELO AMADOR, D.N.I. N° 22,056,981**, desarrollada en un local sito en **Calle EL CONDOR N° 3159, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro **N° 73112** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. MARIO MARCELO AMADOR, D.N.I. N° 22,056,981** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63364** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad **N° 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle EL**

CONDOR N° 3159, B° SOLIZ PIZARRO, catastro **N° 73112** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. MARIO MARCELO AMADOR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Marzo de 2013.

RESOLUCION N° 0686/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005024178

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor del **Sr. ALDO ALEJANDRO AGÜERO D.N.I. N° 23.584.996**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 52024** correspondiente al rubro **"BOLICHE- BOITE"**, desarrollado en un local que gira con la denominación de fantasía **CITY CLUB NIGHT**, sito en **Av. Asunción N° 1.650**, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR al **Sr. ALDO ALEJANDRO AGÜERO D.N.I. N° 23.584.996**, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0687/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54057-SG-2011

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PELUQUERIA Y COSMETOLOGIA**, código de actividad N° **959111 - 624128**, desarrollada por la **Sra. EMILSE LEONARDA FIGUEROA**, en un local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 689**, catastro N° **99262** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA Y COSMETOLOGIA**, presentada por la **Sra. EMILSE LEONARDA FIGUEROA D.N.I. 25,655,822**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 689**, catastro N° **99262** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. EMILSE LEONARDA FIGUEROA** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71070** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA Y COSMETOLOGIA**, código de actividad N° **959111 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 689**, catastro N° **99262** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. EMILSE LEONARDA FIGUEROA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0688/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 64102-SG-2012

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por el **Sr. ANIBAL ALEJANDRO TOLABA**, en un local sito en **Calle VIRGILIO FIGUEROA N° 1408, V° MITRE**, catastro N° **73614** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el **Sr. ANIBAL ALEJANDRO TOLABA D.N.I. 35,048,472**, desarrollada en un local sito en **Calle VIRGILIO FIGUEROA N° 1408, V° MITRE**, catastro N° **73614** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ANIBAL ALEJANDRO TOLABA** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71071** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle VIRGILIO FIGUEROA N° 1408, V° MITRE**, catastro N° **73614** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ANIBAL ALEJANDRO TOLABA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0689/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68272/06

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, presentada por el **Sr. HECTOR ANDRES PENNO, D.N.I. N° 7,827,932** , desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 352**, catastro N° **6519** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. HECTOR ANDRES PENNO, D.N.I. N° 7,827,932** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53755** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle**

PUEYRREDON N° 352, catastro N° **6519** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR ANDRES PENNO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° **0690/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22245/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION DE BOMBAS DIESEL**, presentada por el Sr. **JUAN CARLOS CASALE, D.N.I. N° 10,552,648**, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA N° 149**, catastro N° **40010** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN CARLOS CASALE, D.N.I. N° 10,552,648** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50829** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION DE BOMBAS DIESEL**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA N° 149**, catastro N° **40010** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS CASALE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de marzo de 2013

RESOLUCION N° **0691/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 14478-SO-2009
Catastro N° 104537

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**Antena de Telefonía Celular**", de propiedad de Telecom Personal S.A.- domicilio en Calle Mitre N° 250, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 104537, sección P, Manzana 219 parcela 001, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que la Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Auditoría Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la firma Telecom Personal S.A., la presente Resolución.

ARTICULO 4º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 13 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0693/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68833-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FLOTERIA**, código de actividad N° **624152**, desarrollada por el Sr. **ANTONIO RAUL ANDRIANI**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 373**, catastro N° **1863** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FLOTERIA**, presentada por el Sr. **ANTONIO RAUL ANDRIANI D.N.I. 11,840,027**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 373**, catastro N° **1863** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. **ANTONIO RAUL ANDRIANI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71072** correspondiente a la actividad **FLOTERIA**, código de actividad N° **624152** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 373**, catastro N° **1863** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **ANTONIO RAUL ANDRIANI** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0694/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23957/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MAQUINAS - REPUESTOS - TALLER DE MANTENIMIENTO DE MOTORES - SERVICIO ELECTRONICO Y ELECTROBOMBAS**, presentada por el Sr. **RAMON MOSCHINO RUSSO, D.N.I. N° 12,790,227**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 155**, catastro N° **62374** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **RAMON MOSCHINO RUSSO, D.N.I. N° 12,790,227** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60397** correspondiente a la actividad **VENTA DE MAQUINAS - REPUESTOS - TALLER DE MANTENIMIENTO DE MOTORES - SERVICIO ELECTRONICO Y ELECTROBOMBAS**, código de actividad N° **832456 - 624241 - 951924** a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 155**, catastro N° **62374** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON MOSCHINO RUSSO** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Marzo de 2013

RESOLUCION N° 0695/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 77803-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIO Y VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la firma **DIA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-68584975-1**, en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 506**, catastro N° **15417** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIO Y VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO**, presentada por el Sr. **HORACIO WALTER LAVIA**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 506**, catastro N° **15417** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-68584975-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71073** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIO Y VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA N° 506**, catastro N° **15417** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HORACIO WALTER LAVIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Marzo de 2013

RESOLUCION N° **0696/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44.553/05

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CIRA MURILLO CASTILLO DE CUELLAR**, D.N.I N° **18.607.594**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 54.718**- correspondiente al rubro "**SERVICIO DE CONTENEDORES**", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "**CONTENOR**" sito en calle Martín cornejo N° 1461.-, de esta ciudad.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: **EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: **NOTIFICAR** a la Sra. **CIRA MURILLO CASTILLO DE CUELLAR**, D.N.I N° **18.607.594**, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°**0697/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66645-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION DE EMPARERDOS FRIOS Y ELABORACION DE PAN**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 311723 - 621080**, desarrollada por el Sr. **FERNANDO MARTIN BUDONET**, en un local sito en **Calle JUNIN N° 658**, catastro N° **11723** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION DE EMPARERDOS FRIOS Y ELABORACION DE PAN**, presentada por el Sr. **FERNANDO MARTIN BUDONET D.N.I. 17,784,185**, desarrollada en un local sito en **Calle JUNIN N° 658**, catastro N° **11723** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **FERNANDO MARTIN BUDONET** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71074** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION DE EMPARERDOS FRIOS Y ELABORACION DE PAN**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 311723 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUNIN N° 658**, catastro N° **11723** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO MARTIN BUDONET** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° **0698/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227188/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PARA USO PUBLICO AMBULANTE**, presentada por el Sr. **VICTOR ALBERTO BURGOS, D.N.I. N° 7,258,549**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGICA N° 1893**, catastro N° **59881** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **VICTOR ALBERTO BURGOS, D.N.I. N° 7,258,549** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61222** correspondiente a la actividad **ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PARA USO PUBLICO AMBULANTE**, código de actividad N° **920010** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGICA N° 1893**, catastro N° **59881** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR ALBERTO BURGOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Marzo de 2013

RESOLUCION N° **0699/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 3479-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FRACCIONAMIENTO DE BICARBONATO DE SODIO**,

código de actividad N° **619108**, desarrollada por la firma **SANTIAGO SAENZ S.A., CUIT N° 33-55030089-9**, en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 350**, catastro N° **105132** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FRACCIONAMIENTO DE BICARBONATO DE SODIO**, presentada por el Sr. **ROINERO ROGELIO ESTEBAN**, desarrollada en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 350**, catastro N° **105132** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SANTIAGO SAENZ S.A., CUIT N° 33-55030089-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71076** correspondiente a la actividad **FRACCIONAMIENTO DE BICARBONATO DE SODIO**, código de actividad N° **619108** a desarrollarse en el local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 350**, catastro N° **105132** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ROINERO ROGELIO ESTEBAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Marzo de 2013

RESOLUCION N° **0700/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 2166-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021**, desarrollada por la firma **PAULAQUIDAS S.R.L., CUIT N° 30-71211956-6**, en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 2357**, catastro N° **32356** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la Sra. **GLADYS CARRIZO**, desarrollada en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 2357**, catastro N° **32356** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PAULAQUIDAS S.R.L.**, CUIT N° 30-71211956-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71077** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 2357**, catastro N° 32356 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GLADYS CARRIZO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0701/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 47631-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315, desarrollada por el **Sr. EDUARDO ARTURO VEGA CORDOVA**, en un local sito en **Calle MARCELINO CORNEJO N° 552, B. SANTA VICTORIA**, catastro N° 29051 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, presentada por el **Sr. EDUARDO ARTURO VEGA CORDOVA D.N.I. 12,553,762**, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELINO CORNEJO N° 552, B. SANTA VICTORIA**, catastro N° 29051 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. EDUARDO ARTURO VEGA CORDOVA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71078** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELINO CORNEJO N° 552, B. SANTA VICTORIA**, catastro N° 29051 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. EDUARDO ARTURO VEGA CORDOVA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Marzo de 2013.

RESOLUCION N° 0702/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227490/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA SIN ELABORACION**, presentada por la **Sra. MARIA ALEJANDRA OGILVIE, D.N.I. N° 13,977,356**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. M. SAVIO N° 985, LOCAL 2**, catastro N° 154305 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **ANTOJOS S.R.L.**, CUIT N° 30-70565607-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56180** correspondiente a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA SIN ELABORACION**, código de actividad N° 621099 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. M. SAVIO N° 985, LOCAL 2**, catastro N° 154305 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ALEJANDRA OGILVIE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0703/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° X2004008660 - 45965/05

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE PALLETS DE MADERA**, presentada por el Sr. **SERGIO ATILIO MOSCA, D.N.I. N° 25,411,376**, desarrollada en un local sito en **Avenida RODRIGUEZ DURANOÑA N° 870**, catastro N° **143962** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SERGIO ATILIO MOSCA, D.N.I. N° 25,411,376** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-5158** correspondiente a la actividad **FABRICA DE PALLETS DE MADERA**, código de actividad N° **331139** a desarrollarse en el local sito en **Avenida RODRIGUEZ DURANOÑA N° 870**, catastro N° **143962** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO ATILIO MOSCA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0704/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 76252-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016 - 624314**, desarrollada por la Sra. **SILVIA EUGENIA DURAN CESPEDES**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 628. LOCAL 3 Y 4 "C"**, catastro N° **63955** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS**, presentada por la Sra. **SILVIA EUGENIA DURAN CESPEDES D.N.I. 93,790,419**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 628. LOCAL 3 Y 4**

"C", catastro N° **63955** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **SILVIA EUGENIA DURAN CESPEDES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71079** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016 - 624314** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 628. LOCAL 3 Y 4 "C"**, catastro N° **63955** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA EUGENIA DURAN CESPEDES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0705/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 76254-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE VIDEO JUEGOS - REGALERIA**, código de actividad N° **624381**, desarrollada por el Sr. **FRANCISCO OMAR PADILLA**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 480. LOCAL 8**, catastro N° **4218** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE VIDEO JUEGOS - REGALERIA**, presentada por el Sr. **FRANCISCO OMAR PADILLA D.N.I. 36,815,471**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 480. LOCAL 8**, catastro N° **4218** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FRANCISCO OMAR PADILLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71080** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE VIDEO JUEGOS - REGALERIA**, código de actividad N° **624381** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 480. LOCAL 8**, catastro N° **4218** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. FRANCISCO OMAR PADILLA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0706/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24380-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PAN - HELADOS AL DETALLE - DESPENSA**, código de actividad N° 621080 - 631043 - 624403, desarrollada por el Sr. GONZALO MARTIN DELGADO, en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 580**, catastro N° 6451 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PAN - HELADOS AL DETALLE - DESPENSA**, presentada por el Sr. GONZALO MARTIN DELGADO D.N.I. 31,715,842, desarrollada en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 580**, catastro N° 6451 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. GONZALO MARTIN DELGADO , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71080** correspondiente a la actividad **VENTA DE PAN - HELADOS AL DETALLE - DESPENSA**, código de actividad N° 621080 - 631043 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 580**, catastro N° 6451 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. GONZALO MARTIN DELGADO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0707/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 1729-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051, desarrollada por la Sra. NORMA DELICIA CAMPO, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 458**, catastro N° 1056 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por la Sra. NORMA DELICIA CAMPO D.N.I. 13,347,136, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 458**, catastro N° 1056 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. NORMA DELICIA CAMPO , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71081** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 458**, catastro N° 1056 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. NORMA DELICIA CAMPO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0708/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 76809-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS**, código de actividad N° **623016 - 624314 - 623067**, desarrollada por la **Sra. MARIA CELESTE VILA**, en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO S/ N° ,ESQ.ARENALES, LOCAL 1093**, catastro N° **150814** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS**, presentada por la **Sra. MARIA CELESTE VILA D.N.I. 27,027,100**, desarrollada en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO S/ N° ,ESQ.ARENALES, LOCAL 1093**, catastro N° **150814** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA CELESTE VILA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71082** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS**, código de actividad N° **623016 - 624314 - 623067** a desarrollarse en el local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO S/ N° ,ESQ.ARENALES, LOCAL 1093**, catastro N° **150814** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA CELESTE VILA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0709/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 29324-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° **612057 - 612030**, desarrollada por el **Sr. MIGUEL ANGEL GIMENEZ**, en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 1452**, catastro N° **83953** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por el **Sr. MIGUEL ANGEL GIMENEZ D.N.I. 8,181,980**, desarrollada en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 1452**, catastro N° **83953** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. MIGUEL ANGEL GIMENEZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71083** correspondiente a la actividad **VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° **612057 - 612030** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIVADAVIA N° 1452**, catastro N° **83953** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MIGUEL ANGEL GIMENEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0710/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 32141-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE ARTICULOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES**, código de actividad N° **959944**, desarrollada por el **Sr. MARTIN EDUARDO NADER BATULE**, en un local sito en **Calle LOS MANDARINOS N° 110, TRES CERRITOS**, catastro N° **46203** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE ARTICULOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES**, presentada por el **Sr. MARTIN EDUARDO NADER BATULE D.N.I. 31,194,155**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS MANDARINOS N° 110, TRES CERRITOS**, catastro N° **46203** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. MARTIN EDUARDO NADER BATULE , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71084** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA**

RECEPTORA DE PEDIDOS DE ARTICULOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES, código de actividad N° 959944 a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS MANDARINOS N° 110, TRES CERRITOS**, catastro N° 46203 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN EDUARDO NADER BATULE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

salta, 13 de Marzo de 2013.

RESOLUCION N° 0711/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230606/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MUEBLES - ARTICULOS PARA EL HOGAR ELECTRONICOS**, presentada por el Sr. **EDUARDO ROJAS, D.N.I. N° 21,633,718**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 972**, catastro N° 4961 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **CASA MUNDIAL S.R.L.**, CUIT N° 30-71080665-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63013** correspondiente a la actividad **VENTA DE MUEBLES - ARTICULOS PARA EL HOGAR ELECTRONICOS**, código de actividad N° 624020 - 624233 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 972**, catastro N° 4961 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO ROJAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0712/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 77123-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 - 621072, desarrollada por la **Sra. AUDELINA RUIZ**, en un local sito en **Avenida AUTODROMO N° 260, B° AUTODROMO**, catastro N° 52356 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por la **Sra. AUDELINA RUIZ D.N.I. 16,883,493**, desarrollada en un local sito en **Avenida AUTODROMO N° 260, B° AUTODROMO**, catastro N° 52356 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. AUDELINA RUIZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71085** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **Avenida AUTODROMO N° 260, B° AUTODROMO**, catastro N° 52356 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. AUDELINA RUIZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0713/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200174/10

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION Y VENTA DE ELASTICOS Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **TOMAS JESUS MORENO, D.N.I. N° 8,172,750**, desarrollada en un local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 40**, catastro N° **96069** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **TOMAS JESUS MORENO, D.N.I. N° 8,172,750** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63579** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION Y VENTA DE ELASTICOS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **618039 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 40**, catastro N° **96069** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **TOMAS JESUS MORENO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0714/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 78756-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA**, código de actividad N° **631019 - 624403**, desarrollada por el Sr. **AGUSTIN BALESTRINI GONZALEZ**, en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 767**, catastro N° **101544** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA**, presentada por el Sr. **AGUSTIN BALESTRINI GONZALEZ D.N.I. 36,346,238**, desarrollada en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 767**, catastro N° **101544** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **AGUSTIN BALESTRINI GONZALEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71086** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA**, código de actividad N° **631019 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 767**, catastro N° **101544** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **AGUSTIN BALESTRINI GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0715/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23973/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. **ARSELIO ORLANDO VIVEROS, D.N.I. N° 25,414,014**, desarrollada en un local sito en **Manzana 426 "B", LOTE N° 1, B° PALERMO I**, catastro N° **110154** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ARSELIO ORLANDO VIVEROS, D.N.I. N° 25,414,014** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59971** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621102 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 426 "B", LOTE N° 1, B° PALERMO I**, catastro N° **110154** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ARSELIO ORLANDO VIVEROS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0716/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226464/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por el Sr. **DE LA FUENTE JULIO ROCABADO, D.N.I. N° 92,949,635**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246, LOCAL 70**, catastro N° **1680** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DE LA FUENTE JULIO ROCABADO, D.N.I. N° 92,949,635** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54842** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246, LOCAL 70**, catastro N° **1680** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DE LA FUENTE JULIO ROCABADO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0718/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 5860-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON**, código de actividad N° **624047**, desarrollada por la **Sra. NANCY LILIANA RESTON**, en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 388**, catastro N° **4085** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON**, presentada por la **Sra. NANCY LILIANA RESTON D.N.I. 13,577,903**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 388**, catastro N° **4085** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. NANCY LILIANA RESTON**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71087** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON**, código de actividad N° **624047** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 388**, catastro N° **4085** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NANCY LILIANA RESTON** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0720/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 75293-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PAÑALERA**, código de actividad N° **624130**, desarrollada por la **Sra. FERNANDA SONIA SCHAWARZ FISCHER**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 580**, catastro N° **781** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PAÑALERA**, presentada por la **Sra. FERNANDA SONIA SCHAWARZ FISCHER D.N.I. 28,887,765**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 580**, catastro N° **781** de la ciudad de Salta,

de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. FERNANDA SONIA SCHAWARZ FISCHER**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71088** correspondiente a la actividad **PAÑALERA**, código de actividad N° **624130** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 580**, catastro N° **781** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. FERNANDA SONIA SCHAWARZ FISCHER** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 14 de Marzo de 2013

RESOLUCION N° **0721/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68323/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE ROPAS NUEVAS**, presentada por el Sr. **MARCELO BALLANDI, D.N.I. N° 23,436,211**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 1499**, catastro N° **21365** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: **-RENOVAR** a favor la firma **E.A. BALBIE E HIJOS S.A., CUIT N° 30-55768672-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53794** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE ROPAS NUEVAS**, código de actividad N° **613061** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 1499**, catastro N° **21365** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO BALLANDI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 14 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° **0722/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201735

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. **MIGUEL BARJA APAZA, D.N.I. N° 92,327,962**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1886**, catastro N° **42155** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MIGUEL BARJA APAZA, D.N.I. N° 92,327,962** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64226** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 1886**, catastro N° **42155** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL BARJA APAZA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 14 de Marzo de 2013

RESOLUCION N° **0723/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 2815-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **JUGUETERIA - VENTA DE MOCHILAS**, código de actividad N° 624047, desarrollada por el Sr. **SABINO ARANCIBIA TORREZ**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246, LOCAL 13**, catastro N° 1080 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JUGUETERIA - VENTA DE MOCHILAS**, presentada por el Sr. **SABINO ARANCIBIA TORREZ D.N.I. 92,251,257**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246, LOCAL 13**, catastro N° 1080 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **SABINO ARANCIBIA TORREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71089** correspondiente a la actividad **JUGUETERIA - VENTA DE MOCHILAS**, código de actividad N° 624047 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246, LOCAL 13**, catastro N° 1080 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SABINO ARANCIBIA TORREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Marzo de 2013

RESOLUCION N°0724/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66599-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - REGALERIA**, código de actividad N° 623016 - 624381, desarrollada por la Sra. **MIRTA DELICIA ALZOGARAY**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246, LOCAL 45**, catastro N° 3434 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - REGALERIA**, presentada por la Sra. **MIRTA DELICIA ALZOGARAY D.N.I. 17,354,345**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246, LOCAL 45**, catastro N° 3434 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MIRTA DELICIA ALZOGARAY**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71060** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - REGALERIA**, código de actividad N° 623016 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246, LOCAL 45**, catastro N° 3434 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRTA DELICIA ALZOGARAY** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 MARZO 2013.

RESOLUCION N° 073
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: C° 82 -EXPTE N° 4352-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. María Mercedes Zone Puig D.N.I N° 28.634.066 y lo sea en beneficio de NICOLAS ACOSTA ZONE D.N.I N° 50.084.005,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 28.634.066 de la Sra. María Mercedes Zone Puig y Documento Nacional de Identidad N° 50.084.005 de Nicolás Acosta Zone.

QUE a fs. 04 rola copia certificada del Acta de Nacimiento de Nicolás Acosta Zone.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a Nicolás Acosta Zone, con vencimiento en fecha 09/08/2015, certificada por la Escribana Publica Guadalupe Gómez Díez Reg. 160.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **HZE-684**.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 28634066, de la Sra. María Mercedes Zone Puig, con vencimiento el 28/08/2013, emitida por la Municipalidad de San Lorenzo.

QUE a fs. 08 y vta. rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria para vehículos de uso particular del Dominio **HZE-684**.

QUE a fs. 09 a 11 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 002587063 del Dominio **HZE-684**, de la Empresa RSA.

QUE a fs. 13 y 14 rola copia certificado del Documento Nacional de Identidad N° 28.634.066 de la Sra. María Mercedes Zone Puig.

QUE a fs. 15 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de NICOLAS ACOSTA ZONE D.N.I N° 50.084.005, **autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade como pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio HZE-684, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos

Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 MARZO 2013.

RESOLUCIÓN N° 074

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 12148-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sr. FERNANDO MARCELO MASTRANDREA, D.N.I. N° 24.855.128, y lo sea en beneficio del menor MATEO BENJAMIN MASTRANDREA, D.N.I N° 49.722.240.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola copia certificada del Certificado de Discapacidad N° 113439 (Ley N° 22.431 – Art. 3° Ley 24901 Dto. 762/97), correspondiente al menor MATEO BENJAMIN MASTRANDREA, con vencimiento en fecha 29/07/2013.

QUE a fs. 03, rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 24.855.128, del Sr. Fernando Marcelo Mastrandrea.

QUE a fs. 04, rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 49.722.240, del menor Mateo Benjamín Mastrandrea.

QUE a fs. 05/06 y 08, rolan copias certificadas de recibo de pago de Póliza de Seguro N° 284605 perteneciente al dominio LNF-978, de Cédulas de Identificaciones pertenecientes a los dominios AST-233 y LNF-978 y recibo de pago de Póliza de Seguro N° 293974 perteneciente al dominio AST-233.

QUE a fs. 09 y 10, rolan copias certificadas de Certificado de Revisión Técnica para vehículos de Uso Particular del dominio AST-233.

QUE a fs. 11, rola copia simple del Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado por el período 2012.

QUE a fs. 13, rola dictamen jurídico de la Dirección general de Asuntos legales y Jurídicos.

QUE a fs. 14, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión

expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO
Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del menor **MATEO BENJAMIN MASTRANDREA**, D.N.I. N° 49.722.240 **autorizando para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea los titulares quienes se trasladen**, y lo sea en relación al vehículo Dominio **AST-223** y **LNF-978**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 20 MARZO 2013.

RESOLUCION N°075

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 4080-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Romero Olga Ester D.N.I N° 10.563.516,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. **OLGA ESTER ROMERO** D.N.I. 10.563.516 con vencimiento en fecha 03/11/2013, certificada por la Escribana Publica Paola Esther Morales Reg. 184.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 50.517.520 de Lionel Antonio Romero.

QUE a fs. 04 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a **LIONEL ANTONIO ROMERO** D.N.I. 50.517.520 con vencimiento en fecha 20/05/2013, certificada por la Escribana Publica Paola Esther Morales Reg. 184.

QUE a fs. 05 y 06 rolan Certificados Médicos de la Sra. Olga Ester Romero y de Lionel Antonio Romero firmado por la Dra. Ramona Martearena MP.1870, emitido por el Hospital San Rafael, El Carril - Gobierno de la Provincia de Salta, Ministerio de Salud Pública.

QUE a fs. 07 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 10.563.516 de la Sra. Olga Ester Romero.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **KVR-462**.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de la Licencia de Conducir de la Sra. Olga Ester Romero D.N.I N° 10.573.516, otorgada por la Municipalidad de El Carril.

QUE a fs. 10 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 32/30346, de la Empresa Seguros Rivadavia, del Dominio **KVR-462**.

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Obleas Identificadoras de Discapacidad en beneficio de OLGA ESTER ROMERO D.N.I N° 10.563.516 y LIONEL ANTONIO ROMERO D.N.I N° 50.517.520 **autorizados para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea los titulares quienes se trasladen, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **KVR-462**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 MARZO 2013.-

RESOLUCION N° 076

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 10829-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría "B.1", efectuada por la Sra. María José Cornejo, D.N.I. N° 18.663.276, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo Norberto Luis Cornejo, D.N.I. N° 39.360.878 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 03 y 04, rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal, quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Nicolás Javier Cornejo.

QUE a fs. 05 y 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 39.360.878 y Acta de Nacimiento de Norberto Luis Cornejo.

QUE a fs. 07 y 08 rolan copias simples del D.N.I N° 17.581.321 del Señor Norberto Luis Cornejo y D.N.I N° 18.663.276 de la Sra. María José Cornejo Costas.

QUE a fs. 09 y vta., rola copia simple del Título del Automotor del Dominio **GSU-262**.

QUE a fs. 10 y 11 rolan copias simples de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **GSU-262**.

QUE a fs. 12 y vta., rolan copias simples del Certificado de Revisión Técnica para Vehículos de Uso Particular del dominio **GSU-262**.

QUE a fs. 13,14 Y 15 rolan copias simples de recibo de pago de Póliza de Seguros N° 002742846, con fecha de vencimiento 06/07/2013, perteneciente al dominio **GSU-262**.

QUE a fs. 17, rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Transito, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 19, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1.716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14.395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría "B.1", al Sr. **NORBERTO LUIS CORNEJO**, D.N.I N° 39.360.878 y lo sea en relación del Dominio **GSU-262**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 MARZO 2013.

RESOLUCION N° 077

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 69444-SV-2012.-

VISTO:

La solicitud de Licencia Nacional de Conducir, en la categoría A.2.2 (motocicletas de mas de 150 C.C) efectuada por el Sr. Franco Daniel Mazzula, D.N.I N° 42.256.603, nacido en fecha 14-08-1993, de diecinueve años de edad;

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de JUAN MATEO CHERMULAS D.N.I N° 33.970.513, **autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **MBG-299**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 20 MARZO 2013

RESOLUCION N° 079

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expte. N° B-30084157.-

VISTO las actuaciones de referencia, y ;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola pase del Director General de Administración del Tribunal de Falta al Sr. Presidente del Tribunal de Falta, referente supuesta adulteración de Acta de Comprobación N° 30084157, conforme lo establece el Art.58 de la Ordenanza N°14136;

QUE a fs. 02 obra copia fiel del Acta de Comprobación N°30084157;

QUE a fs.03 rola copia de informe en relación al dominio VGB-201 extraído del Sistema Sugit, cuya titularidad registral, corresponde al Sr. Díaz Manuel Alejandro;

QUE a fs.04 rola copia de informe en relación al dominio VGB-204 extraído del Sistema Sugit, cuya titularidad registral, corresponde al Sr. Taboada, Miguel Ángel;

QUE a fs. 05/07 rolan copias de Historial de Multas de Transito correspondiente al Dominio NGB-204 y del Dominio VGB-201;

QUE a fs.10 rola informe del Departamento de Área Técnica que el Acta Ut Supra mencionada fue confeccionada por el Inspector Cabrera Rodríguez, Oscar;

QUE a fs. 12 rola informe del Departamento de Organización del Personal que el agente Cabrera Rodríguez Oscar queda a disposición de la Dirección General de Administración de Personal mediante Resolución Interna N° 015/12 emitida por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 13 rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en donde sugiere realizar la Investigación de lo expuesto en fs 01 por el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme al Artículo 58 de la Ordenanza 14136;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia

ARTICULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

Salta, 20 MARZO 2013.-

RESOLUCION N° 080

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 9608-SV-2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Defensor Publico Oficial Ad-Hoc, Dr. Federico Martin Petrina Aranda, requiere renovación permiso de libre estacionamiento, en relación a los Dominios KGX-94 y XLO-245;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rolan copias certificadas de la Cedula de Identificación del Automotor de los Dominios **KGX-941** y **XLO-245**.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 93230360/0001 del Dominio KGX-941, de la empresa Zurich Seguros.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 000278537/000000 del Dominio XLO-245 de la Empresa Nivel Seguros.

QUE a fs. 06,07,08 y 09 rola copia certificada de la Revisión Técnica Obligatoria del Dominio XLO-245.

QUE a fs. 10 rola copia certificada del permiso de libre estacionamiento otorgada por esta Secretaria a favor de los Dominios **KGX-941** y **XLO-245** por el periodo 2012.

QUE a fojas 12 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos;

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc.c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y

debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la renovación de la franquicia de libre estacionamiento al Dr. Federico M. Petrina Aranda, en su carácter de Defensor Público Oficial Ad-Hoc, ante el Tribunal de Falta Oral Federal en lo Criminal de Salta y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por un lapso no mayor de Treinta (60) minutos en lugares no permitidos cuando la urgencia así lo demandare y sin límite de tiempo cuando lo sea en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación a los Dominios **KGX-941** y **XLO-245**.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 MARZO 2013.

RESOLUCION N° 081

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 7446-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Paulo Eulogio Soria D.N.I N° 5.409.375,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente del Sr. Paulo Eulogio Soria con vencimiento en fecha 22/02/2017, certificada por la Escribana Pública Nancy Edith Alvarez Reg. 52.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 5.409.375 del Sr. Paulo Eulogio Soria, Credencial afiliación del Pami y comprobante del cobro de Haberes.

QUE a fs. 04 y vta. rolan copias certificadas de la Cedula de Identificación del Automotor y Dominio **SJL-398**, Documento Nacional de Identidad N° 5.409.375 y Licencia Nacional de Conducir N° 5.409.375 con vencimiento el 10/03/2013 ambos del Sr. Paulo Eulogio Soria.

QUE a fs. 05 y vta. rola copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria del Dominio **SJL-398**.

QUE a fs. 06 rola copia certificada del Título del Automotor del Dominio **SJL-398**.

QUE a fs. 08 y 09 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 034697875, de la Empresa Federal Seguros con vigencia hasta el 13/06/2013 del Dominio **SJL-398**.

QUE a fs. 10 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de PAULO EULOGIO SORIA D.N.I N° 5.409.375, **autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **SJL-398**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 20 MARZO 2013

RESOLUCION N° 083

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expte. N° B-30105769.-

VISTO las actuaciones de referencia, y ;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola pase del Dr. Julio Vivas Secretario Letrado del Juzgado 3º Nominación Subrogante del Tribunal Administrativo de Falta al Sr. Secretario de Transito y Seguridad Vial Dr. Carlos Caruso, referente desestimación de Acta de Comprobación N° 30105769 y se promueva sumario, conformé lo establece el Artículo 58 de la Ordenanza N°14136 ;

QUE a fs. 02 obra pedido de informe al Area Técnica de Acta de Comprobación N°30105769 ;

QUE a fs 02 vta. informa el Area técnica quien labro el Acta en cuestión es el Inspector José Emilio Balti con ficha N°374;

QUE a fs.03 rola copia de Acta de Comprobación N°30105769 ;

QUE a fs. 04 rola solicitud de informe al Departamento de Organización de Personal en relación a la situación laboral del Inspector ya mencionado ;

QUE a fs. 05 rola informe del Departamento de Organización de Personal que el Inspector José Emilio Balti está a disposición de la Dirección General de Personal bajo Resolución Interna N°015/12 emitida por la Secretaria de Transito ;

QUE a fs. 06 rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en donde sugiere realizar la investigación de lo expuesto en fs 01 por el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme al Artículo 58 de la Ordenanza 14136 ;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia al Inspector Jose Emilio Balti.-

ARTICULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 MARZO 2013

ORDENANZA N° 14517 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3417/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Club Atlético Mitre, con domicilio en Av. Victorino de la Plaza N° 75, por los inmuebles individualizados como Matriculas N°s 63.898 y 32.331, conforme a lo establecido en el artículo 107 Inciso "g" de la Ordenanza N° 13.254 – Texto Ordenado del Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles mencionados en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SANCION N° 9583.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 MARZO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14517, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14518 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3004 /12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de contribución que incide sobre Bingos, Rifas y otros Juegos de Azar - Ordenanza N° 14.492 – CAPITULO II – artículo 6° - Monto fijo en UT por reunión o evento punto 9 y CAPITULO III – Artículo 10 – apartado II) – inciso j) -, a la "Parroquia Nuestra Señora de Itatí", con domicilio en calle Int. Carlos Outes y Julio J. Paz de Villa Lavalle, por la realización de un Bingo Familiar llevado a cabo el día 09 de diciembre de 2012, autorizado mediante Resolución N° 263-12 del Ente Regulador del Juego de Azar, conforme a lo establecido en el artículo 232 de la Ordenanza N° 13.254 (Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6.330 – Código Tributario Municipal).-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9586.-

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14518, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14519 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-3143/12 y otro que corre por cuerda
separada 135-0114/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR en el artículo 2° de la Ordenanza N° 14.352, lo siguiente:

" Donde dice: Matrícula N° 155.099 "
" Debe decir: Matrícula N° 152.099 "

ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR en el artículo 1° y 2° de la Ordenanza N° 14.294, lo siguiente:

" Donde dice: Matrícula N° 83.506 "
" Debe decir: Matrícula N° 85.306 "

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9584.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 MARZO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14519, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 050 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0410/13.-

Autor: Cjal. Aroldo Jesús Tonini.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Procuración Municipal y la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se intime a la Empresa Aguas del Norte hacer cesar los derrames cloacales en los barrios "Villa Costanera" y "Villa Esperanza"; sobre las calles Bonifacio y 10 de Octubre y sobre el lecho del río Arenales.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras Públicas y de la Unidad Ejecutora de Pavimentos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, proceda a la pavimentación, previa reparación de toda la red cloacal y de agua, del Pasaje Bonifacio en los barrios Villa Esperanza y Villa Costanera.-

ARTICULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente Municipal, proceda al desmalezamiento, limpieza, descacharrado y fumigación de toda la rivera del río Arenales, colindante con los barrios Villa Costanera y Villa Esperanza, hasta la intersección con Avda. Paraguay.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 051 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0411/13.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez, Zulma Noemí Pedraza, María Silvina Abilés, Raúl César Álvarez y Miguel Martín Ávila.-

VISTO

Las Ordenanzas N°s 9.059 y 12.316; y

CONSIDERANDO

Que, las normas nombradas precedentemente, constituyen el marco normativo del procedimiento para la designación de calles y pasajes, avenidas y autopistas de nuestra Ciudad;

Que, el Artículo 5º de la Ordenanza N° 12.316, modificatorio del Artículo 3º de la Ordenanza N° 9.059, en el párrafo 2º, establece: "*Tampoco se podrá designar con nombres de autoridades nacionales, provinciales o municipales que hayan ejercido su función por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático*";

Que, las mencionadas normativas no especifican el área responsable de emitir un dictamen sobre lo indicado en el párrafo mencionado precedentemente;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- A los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el segundo párrafo, Artículo 3º de la Ordenanza N° 9.059, modificado en

el Artículo 5º, de la Ordenanza N° 12.316, la Comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, luego de finalizado el procedimiento establecido en la legislación vigente, remitirá a la Comisión de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta para que la misma emita Dictamen, a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento establecido en el párrafo mencionado.-

ARTICULO 2º.- LA Comisión de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, podrá solicitar información necesaria a: Organismos de Defensa de los Derechos Humanos, Observatorios de Derechos Humanos, Poder Judicial, Ministerio de Derechos Humanos y otros que pudieran tener incumbencia para dar cumplimiento, en forma precisa y objetiva, de lo previsto en el párrafo mencionado de la Ordenanza N° 9.059.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 052 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0442/13.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, realice todas las acciones urgentes y necesarias a efectos de parar el talado de arbustos que se está realizando por parte de la Fundación Virgen del Cerro, en el lugar ubicado a continuación de calle Los Carolinos del Barrio Tres Cerros, en el primer canal de desagüe del denominado camino a la Virgen del Cerro.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 053 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3350/12.-

VISTO

La actividad que lleva a cabo la Asociación de Ex Presos Políticos y Familiares de la Resistencia Peronista, en pos del reconocimiento de los militantes peronistas, que sufrieron los embates de las dictaduras de nuestro País desde el año 1955; y

CONSIDERANDO

Que, esta Asociación fue creada con la finalidad de reivindicar la memoria de aquellos peronistas que fueron encarcelados o murieron como consecuencia de su militancia;

Que, quienes siguiendo sus ideales peronistas, enarbolaron las banderas de Juan Domingo Perón y Eva Duarte de Perón, buscaron forjar un país con compromiso social, de reivindicación para el trabajador y de respeto por sus derechos;

Que, mantener vivo el espíritu de lucha militante, permite continuar con el modelo de inclusión que conlleva el compromiso hacia los humildes, combatiendo la pobreza, la desigualdad y la injusticia;

Que, resulta necesario mantener presente en la memoria a todos aquellos compañeros y a sus familiares que, tan valientemente, organizaron la resistencia peronista y lograron, a través de su lucha, la consagración de los derechos sociales y el reconocimiento de las libertades individuales, sufriendo en la cárcel como presos políticos e, incluso, llegando a perder su vida en ese camino;

Que, asimismo, es imprescindible recordar permanentemente a los hacedores de la gesta peronista desde la primera hora, durante la Revolución Libertadora y el proceso militar del año 1976, que enfrentaron al miedo y a la opresión de los gobiernos dictatoriales que tristemente toleró nuestro País;

Que, la conciencia colectiva debe mantener vivo el compromiso desplegado por estos hombres y mujeres que se involucraron y llevaron su militancia como un emblema de vida, aún a costa de padecimientos familiares y personales, siendo un orgullo para el movimiento y para la sociedad;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR RECONOCIMIENTO AL MÉRITO a la Asociación de Ex Presos Políticos y Familiares de la Resistencia Peronista, por su compromiso en mantener vivo el recuerdo de aquellos hombres y mujeres, que, haciendo de su militancia un emblema de vida, incluso con padecimientos familiares y personales, llevaron adelante la lucha peronista, en la búsqueda de forjar un país con compromiso social, de reivindicación para el trabajador y con respeto por sus derechos y por las actividades que ésta Institución lleva adelante, en ayuda social a ex - presos políticos y a sus familiares.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la entrega de una copia de la presente, a la Asociación de Ex Presos Políticos y Familiares de la Resistencia Peronista.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 054 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3487/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, instale reductores de velocidad en la intersección de avenida Isasmendi y calle Paz Lezcano del Barrio Manuel J. Castilla.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 55 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3500/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a colocar los carteles

indicadores con los nombres y numeración en las arterias del Barrio Santa Ana II.-

ARTICULO 2º.- CUMPLIDO, remitir las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-3500/12 al Archivo del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 056 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0138/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, incluya en el Plan de Obras 2013 la pavimentación de las arterias del barrio "Cooperativa 20 de Febrero", como así también disponga la colocación de carteles con los nombres de las mismas.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 057 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0149/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos competentes, gestione y realice las siguientes acciones en la ampliación de Villa Juanita:

- Demarcación de veredas y calles;
- Nivelado y enripiado de arterias;
- Extensión del servicio de recolección de residuos en las manzanas 6, 7 y 11;
- Instalación de red cloacal;
- Limpieza y desmalezamiento de todo el trayecto del canal Tinkunaku;
- Fumigación de viviendas;
- Desmalezamientos de espacios públicos;
- ~~Tareas necesarias para el correcto funcionamiento~~ de la planta de bombeo de agua, ubicada en calle Julio A. Roca esquina calle Juan Muñoz Cabrera.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN Nº 058 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0225/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, proceda a efectuar los siguientes trabajos:

- Limpieza de lecho, desmalezamiento, descacharrado y fumigación del Canal Oeste de la Ciudad, desde el Templete San Cayetano y hasta el final de su recorrido, en ambas márgenes, con urgencia en el trayecto que atraviesa Villa Asunción;
- Limpieza, desmalezamiento, descacharrado y fumigación en los taludes y laderas del río Arenales, desde el puente sobre Avda. Chile y hasta el puente Blanco sobre Avda. Tavella, instrumentando todos los medios para que éstas obras sean encaradas como emergencia sanitaria, dado el alto riesgo de contaminación.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN Nº 059 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0266/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de escombros y basura que se encuentran en el Pasaje Vecinal ubicado en la calle Luis Langou al 2.560 de Villa Lavalle.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN Nº 060 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0267/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento y la reparación de los juegos infantiles de la plazoleta del barrio Los Olivos de la Zona Oeste alta de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN Nº 061 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0307/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, instale reductores de velocidad en Avenida Los Incas, desde la rotonda Mariscal Tito hasta el Centro Cívico Grand Bourg.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN Nº 062 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0316/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección de Fiscalización de Espacios Públicos y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, disponga el retiro, de los espacios de uso público, de las chatarras y vehículos abandonados y en desuso, pertenecientes a un negocio de almacenamiento y venta de vehículos ubicado en la avenida María Cadena de Hessling Nº 330.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN Nº 063 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0317/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, proceda a realizar un estudio de factibilidad, a fin de analizar la posibilidad de convertir en doble mano la calle colectora Oeste, sobre la mano en la que está ubicada la Sociedad Rural Salteña, a efectos de viabilizar y hacer fluido el movimiento vehicular, desde y hacia los barrios Don Emilio, Villa Palacios, Parques Nacionales, Timoteo I y II y demás Barrios de la Zona.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN Nº 064 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0324/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Obras Públicas, disponga la colocación de carteles indicadores de los nombres de las calles y avenidas en todas las esquinas del Barrio Don Emilio.-

ARTICULO 2°.- CUMPLIDO, remitir las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-0324/13 al Archivo del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 065 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0376/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, efectúe las siguientes acciones, en relación al local comercial ubicado en avenida de las Américas al 400, que funciona como Rotisería – Restaurant bajo el nombre comercial de Mati-Pollo:

- Inspección de habilitación comercial y funcionamiento, a efecto de constatar si cumple con las disposiciones vigentes. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes;
- Inspección de obra;
- Verifique si dicho local no se encuentra invadiendo el espacio público del canal Tinkunaku, procediendo, en su caso, a su desalojo.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 066 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0412/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a Reunión Plenaria de Concejales para el día 3 de Abril del corriente año, a horas 11:00 en el Vertedero Municipal San Javier, con el objeto de visitar y conocer en detalles la planta de biogas instalada en ese predio, como así también, los puntos incluidos en la Solicitud de Informe N° 006/13, remitida al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Expte. C° N° 135-0183/13, en fecha 20 de marzo del corriente año.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 067 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0387/13.-

VISTO

Que el próximo día 24 de marzo se conmemora el "Día de la Memoria, la Verdad y la Justicia", instituido por la Ley Nacional N° 25.633; y

CONSIDERANDO

Que, dicha fecha, obedece a la necesidad de recordar el accionar del terrorismo de estado que inició uno de los períodos más nefastos de nuestra historia, caracterizado por el sistemático ataque a la dignidad y vida humana, dejando a su paso la desaparición forzada de personas, torturas, secuestros y los más aberrantes delitos contra miles de argentinos;

Que, la reivindicación de los derechos humanos fundamentales ha sido una constante actividad llevada a cabo por asociaciones que no temieron a los genocidas, que, siendo víctimas, jamás claudicaron en su incansable lucha de exigir justicia, aún en los peores tiempos del terrorismo de estado y luego, durante la vigencia de las leyes de la impunidad mediante las cuales se impidió el juzgamiento o la ejecución de las condenas contra autores de [crímenes de lesa humanidad](#);

Que, desde el año 2003 fueron remitidos, a todos los Juzgados Federales del país, los juicios por crímenes de lesa humanidad. En Salta se juzgaron a los asesinos de los fusilados en la Masacre de Palomitas, quienes secuestraron, torturaron y desaparecieron al ex Gobernador Miguel Ragone, al Escribano Público Nacional Aldo Melitón Bustos y se continúa juzgando a los imputados de la desaparición de profesores y estudiantes de la Universidad Nacional de Salta;

Que, corresponde a este Cuerpo Deliberativo en representación de los vecinos de la Ciudad, otorgar el reconocimiento a éstas asociaciones defensoras de los Derechos Humanos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR RECONOCIMIENTO AL MÉRITO a las siguientes asociaciones defensoras de los Derechos Humanos:

- Asociación por los Derechos Humanos "Lucrecia Barquet";
- Asociación "Encuentro por la Memoria Verdad y Justicia";
- Asociación "Miguel Ragone";
- Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas y Gremiales de Salta;
- Comisión Mega Causa de Salta;
- Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio, H.I.J.O.S.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la entrega de copia de la presente a las asociaciones mencionadas en el Artículo 1° en Sesión Ordinaria de este Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 068 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0146/07, 135-0052/08, 135-0063/08, 135-0212/08, 135-0255/08, 135-2133/08, 135-2432/08, 135-2557/08, 135-2670/08, 135-2707/08, 135-2739/08, 135-2754/08, 135-3479/08, 135-3539/08, 135-3613/08, 135-3681/08, 135-3881/08, 135-3903/08, 135-4052/08, 135-4118/08, 135-4707/08, 135-0792/06, 46320/06, 135-4866/06, 199-37696/06, X-005315/06, 135-1064/06, 55860/07, 135-0724/08, 135-1040/08, 135-1928/08, 135-2114/08, 135-2260/08, 135-2264/08, 135-2407/08, 135-3362/08, 135-3840/08, 135-4141/08, 135-

4160/08, 135-4186/08, 135-4192/08, 135-4471/08, 135-4497/08, 135-4498/08, 135-4540/08, 135-4611/08, 135-4770/08, 135-4829/08, 135-0051/09, 135-0407/09, 135-0596/09, 135-1152/09, 135-1256/09, 135-1722/09, 135-2099/09, 135-2151/09, 135-2195/09, 135-2265/09, 135-2367/09, 135-2553/09, 135-2557/09, 135-2728/09, 135-2974/09, 135-2975/09, 135-3102/09, 135-3108/09, 135-3114/09, 135-3165/09, 135-3247/09, 135-3262/09, 135-3269/09, 135-3471/09, 135-3497/09, 135-3509/09, 135-3604/09, 135-3611/09, 135-3612/09, 135-0450/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C's N°s 135-0146/07, 135-0052/08, 135-0063/08, 135-0212/08, 135-0255/08, 135-2133/08, 135-2432/08, 135-2557/08, 135-2670/08, 135-2707/08, 135-2739/08, 135-2754/08, 135-3479/08, 135-3539/08, 135-3613/08, 135-3681/08, 135-3881/08, 135-3903/08, 135-4052/08, 135-4118/08, 135-4707/08, 135-0792/06, 46320/06, 135-4866/06, 199-37696/06, X-005315/06, 135-1064/06, 55860/07, 135-0724/08, 135-1040/08, 135-1928/08, 135-2114/08, 135-2260/08, 135-2264/08, 135-2407/08, 135-3362/08, 135-3840/08, 135-4141/08, 135-4160/08, 135-4186/08, 135-4192/08, 135-4471/08, 135-4497/08, 135-4498/08, 135-4540/08, 135-4611/08, 135-4770/08, 135-4829/08, 135-0051/09, 135-0407/09, 135-0596/09, 135-1152/09, 135-1256/09, 135-1722/09, 135-2099/09, 135-2151/09, 135-2195/09, 135-2265/09, 135-2367/09, 135-2553/09, 135-2557/09, 135-2728/09, 135-2974/09, 135-2975/09, 135-3102/09, 135-3108/09, 135-3114/09, 135-3165/09, 135-3247/09, 135-3262/09, 135-3269/09, 135-3471/09, 135-3497/09, 135-3509/09, 135-3604/09, 135-3611/09, 135-3612/09, 135-0450/10.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 069 C.D.-

Ref.: Exptes. C's N°s 135-2650/11, 135-0433/12, 135-2142/12, 135-3066/12, 135-3093/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los Exptes. C's N°s 135-2650/11, 135-0433/12, 135-2142/12, 135-3066/12, 135-3093/12.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 070 C.D.-

Ref. Exptes. C's N°s 135-0391/12, 135-0467/12, 135-0472/12, 135-0499/12, 135-0500/12, 135-0512/12, 135-0534/12, 135-0537/12, 135-0540/12, 135-0560/12, 135-0563/12, 135-0582/12, 135-0588/12, 135-0612/12, 135-0615/12, 135-0631/12, 135-0656/12, 135-0663/12, 135-0697/12, 135-0705/12, 135-0735/12, 135-0737/12, 135-0766/12, 135-0775/12, 135-0786/12, 135-0790/12, 135-0810/12, 135-0823/12, 135-0828/12, 135-0834/12, 135-0845/12, 135-0882/12, 135-0884/12, 135-0889/12, 135-0895/12, 135-0911/12, 135-0973/12, 135-0991/12, 135-1038/12, 135-1064/12, 135-1074/12, 135-1085/12, 135-1088/12, 135-1092/12, 135-1104/12, 135-1112/12, 135-1125/12, 135-1143/12, 135-1147/12, 135-1151/12, 135-1178/12, 135-1206/12, 135-1242/12, 135-1249/12, 135-1260/12, 135-1284/12, 135-1320/12, 135-1332/12, 135-

1343/12, 135-1351/12, 135-1355/12, 135-1360/12, 135-1398/12, 135-1400/12, 135-1418/12, 135-1438/12, 135-1493/12, 135-1499/12, 135-1508/12, 135-1569/12, 135-1573/12, 135-1581/12, 135-1583/12, 135-1590/12, 135-1595/12, 135-1646/12, 135-1657/12.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C's N°s 135-0391/12, 135-0467/12, 135-0472/12, 135-0499/12, 135-0500/12, 135-0512/12, 135-0534/12, 135-0537/12, 135-0540/12, 135-0560/12, 135-0563/12, 135-0582/12, 135-0588/12, 135-0612/12, 135-0615/12, 135-0631/12, 135-0656/12, 135-0663/12, 135-0697/12, 135-0705/12, 135-0735/12, 135-0737/12, 135-0766/12, 135-0775/12, 135-0786/12, 135-0790/12, 135-0810/12, 135-0823/12, 135-0828/12, 135-0834/12, 135-0845/12, 135-0882/12, 135-0884/12, 135-0889/12, 135-0895/12, 135-0911/12, 135-0973/12, 135-0991/12, 135-1038/12, 135-1064/12, 135-1074/12, 135-1085/12, 135-1088/12, 135-1092/12, 135-1104/12, 135-1112/12, 135-1125/12, 135-1143/12, 135-1147/12, 135-1151/12, 135-1178/12, 135-1206/12, 135-1242/12, 135-1249/12, 135-1260/12, 135-1284/12, 135-1320/12, 135-1332/12, 135-1343/12, 135-1351/12, 135-1355/12, 135-1360/12, 135-1398/12, 135-1400/12, 135-1418/12, 135-1438/12, 135-1493/12, 135-1499/12, 135-1508/12, 135-1569/12, 135-1573/12, 135-1581/12, 135-1583/12, 135-1590/12, 135-1595/12, 135-1646/12, 135-1657/12.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 071 C.D.-

Ref. Exptes. C's N°s 135-0395/12, 135-0449/12, 135-0456/12, 135-0457/12, 135-0459/12, 135-0462/12, 135-0475/12, 135-0508/12, 135-0520/12, 135-0525/12, 135-0536/12, 135-0548/12, 135-0564/12, 135-0586/12, 135-0619/12, 135-0621/12, 135-0635/12, 135-0636/12, 135-0655/12, 135-0678/12, 135-0689/12, 135-0710/12, 135-0712/12, 135-0740/12, 135-0749/12, 135-0783/12, 135-0791/12, 135-0822/12, 135-0849/12, 135-0850/12, 135-0851/12, 135-0870/12, 135-0881/12, 135-0900/12, 135-0908/12, 135-0916/12, 135-0929/12, 135-0947/12, 135-0948/12, 135-0956/12, 135-0957/12, 135-1002/12, 135-1051/12, 135-1082/12, 135-1087/12, 135-1129/12, 135-1181/12, 135-1189/12, 135-1197/12, 135-1208/12, 135-1222/12, 135-1224/12, 135-1225/12, 135-1237/12, 135-1273/12, 135-1311/12, 135-1313/12, 135-1344/12, 135-1407/12, 135-1417/12, 135-1420/12, 135-1426/12, 135-1449/12, 135-1487/12, 135-1510/12, 135-1551/12, 135-1577/12, 135-1623/12, 135-1625/12, 135-1642/12, 135-1751/12, 135-1789/12.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C's N°s 135-0395/12, 135-0449/12, 135-0456/12, 135-0457/12, 135-0459/12, 135-0462/12, 135-0475/12, 135-0508/12, 135-0520/12, 135-0525/12, 135-0536/12, 135-0548/12, 135-0564/12, 135-0586/12, 135-0619/12, 135-0621/12, 135-0635/12, 135-0636/12, 135-0655/12, 135-0678/12, 135-0689/12, 135-0710/12, 135-0712/12, 135-0740/12, 135-0749/12, 135-0783/12, 135-0791/12, 135-0822/12, 135-0849/12, 135-0850/12, 135-0851/12, 135-0870/12, 135-0881/12, 135-0900/12, 135-0908/12, 135-0916/12, 135-0929/12, 135-0947/12, 135-0948/12, 135-0956/12, 135-0957/12, 135-1002/12, 135-1051/12, 135-1082/12, 135-1087/12, 135-1129/12, 135-1181/12, 135-1189/12, 135-1197/12, 135-1208/12, 135-1222/12, 135-1224/12, 135-1225/12, 135-1237/12, 135-1273/12, 135-1311/12, 135-1313/12, 135-1344/12, 135-1407/12, 135-1417/12, 135-1420/12, 135-1426/12, 135-1449/12, 135-1487/12, 135-1510/12, 135-1551/12, 135-1577/12, 135-1623/12, 135-1625/12, 135-1642/12, 135-1751/12, 135-1789/12.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 072 C.D.-

Ref. Exptes. C's N°s 135-0404/12, 135-0423/12, 135-0425/12, 135-0448/12, 135-0451/12, 135-0478/12, 135-0480/12, 135-0481/12, 135-0497/12, 135-0518/12, 135-0542/12, 135-0547/12, 135-0549/12, 135-0558/12, 135-0561/12, 135-0562/12, 135-0571/12, 135-0572/12, 135-0574/12, 135-0584/12, 135-0590/12, 135-0593/12, 135-0595/12, 135-0609/12, 135-0649/12, 135-0650/12, 135-0657/12, 135-0662/12, 135-0676/12, 135-0695/12, 135-0719/12, 135-0728/12, 135-0729/12, 135-0744/12, 135-0757/12, 135-0769/12, 135-0780/12, 135-0805/12, 135-0815/12, 135-0816/12, 135-0817/12, 135-0848/12, 135-0913/12, 135-0924/12, 135-0972/12, 135-1013/12, 135-1027/12, 135-1035/12, 135-1145/12, 135-1200/12, 135-1214/12, 135-1261/12, 135-1274/12, 135-1289/12, 135-1308/12, 135-1337/12, 135-1338/12, 135-1405/12, 135-1431/12, 135-1434/12, 135-1441/12, 135-1446/12, 135-1447/12, 135-1453/12, 135-1461/12, 135-1464/12, 135-1502/12, 135-1519/12, 135-1542/12, 135-1550/12, 135-1558/12, 135-1617/12, 135-1653/12, 135-1662/12, 135-1694/12, 135-1740/12, 135-1756/12, 135-1777/12, 135-1803/12, 135-1820/12, 135-1870/12, 135-1948/12.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C's N°s 135-0404/12, 135-0423/12, 135-0425/12, 135-0448/12, 135-0451/12, 135-0478/12, 135-0480/12, 135-0481/12, 135-

0497/12, 135-0518/12, 135-0542/12, 135-0547/12, 135-0549/12, 135-0558/12, 135-0561/12, 135-0562/12, 135-0571/12, 135-0572/12, 135-0574/12, 135-0584/12, 135-0590/12, 135-0593/12, 135-0595/12, 135-0609/12, 135-0649/12, 135-0650/12, 135-0657/12, 135-0662/12, 135-0676/12, 135-0695/12, 135-0719/12, 135-0728/12, 135-0729/12, 135-0744/12, 135-0757/12, 135-0769/12, 135-0780/12, 135-0805/12, 135-0815/12, 135-0816/12, 135-0817/12, 135-0848/12, 135-0913/12, 135-0924/12, 135-0972/12, 135-1013/12, 135-1027/12, 135-1035/12, 135-1145/12, 135-1200/12, 135-1214/12, 135-1261/12, 135-1274/12, 135-1289/12, 135-1308/12, 135-1337/12, 135-1338/12, 135-1405/12, 135-1431/12, 135-1434/12, 135-1441/12, 135-1446/12, 135-1447/12, 135-1453/12, 135-1461/12, 135-1464/12, 135-1502/12, 135-1519/12, 135-1542/12, 135-1550/12, 135-1558/12, 135-1617/12, 135-1653/12, 135-1662/12, 135-1694/12, 135-1740/12, 135-1756/12, 135-1777/12, 135-1803/12, 135-1820/12, 135-1870/12, 135-1948/12.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 073 C.D.-

Ref. Exptes. C's N°s 135-0460/12, 135-0484/12, 135-0503/12, 135-0510/12, 135-0532/12, 135-0568/12, 135-0591/12, 135-0607/12, 135-0667/12, 135-0685/12, 135-0690/12, 135-0716/12, 135-0763/12, 135-0781/12, 135-0854/12, 135-0949/12, 135-0995/12, 135-1000/12, 135-1046/12, 135-1067/12, 135-1080/12, 135-1116/12, 135-1216/12, 135-1228/12, 135-1231/12, 135-1339/12, 135-1421/12, 135-1423/12, 135-1424/12, 135-1425/12, 135-1445/12, 135-1601/12, 135-1651/12, 135-1703/12, 125-1724/12, 135-1737/12, 135-1739/12, 135-1747/12, 135-1748/12, 135-1749/12, 135-1759/12, 135-1762/12, 135-1763/12, 135-1766/12, 135-1781/12, 135-1817/12, 135-1824/12, 135-1836/12, 135-1840/12, 135-1843/12, 135-1876/12, 135-1883/12, 135-1884/12, 135-1886/12, 135-1889/12, 135-1891/12, 135-1893/12, 135-1897/12.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C's N°s 135-0460/12, 135-0484/12, 135-0503/12, 135-0510/12, 135-0532/12, 135-0568/12, 135-0591/12, 135-0607/12, 135-0667/12, 135-0685/12, 135-0690/12, 135-0716/12, 135-0763/12, 135-0781/12, 135-0854/12, 135-0949/12, 135-0995/12, 135-1000/12, 135-1046/12, 135-1067/12, 135-1080/12, 135-1116/12, 135-1216/12, 135-1228/12, 135-1231/12, 135-1339/12, 135-1421/12, 135-1423/12, 135-1424/12, 135-1425/12, 135-1445/12, 135-1601/12, 135-1651/12, 135-1703/12, 125-1724/12, 135-1737/12, 135-1739/12, 135-1747/12, 135-1748/12, 135-1749/12, 135-1759/12, 135-1762/12, 135-1763/12, 135-1766/12, 135-1781/12, 135-1817/12, 135-1824/12, 135-1836/12, 135-1840/12, 135-1843/12, 135-1876/12, 135-1883/12, 135-1884/12, 135-1886/12, 135-1889/12, 135-1891/12, 135-1893/12, 135-1897/12.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN Nº 074 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135-0680/12, 135-0692/12, 135-0702/12, 135-0723/12, 135-0739/12, 135-0760/12, 135-0761/12, 135-0811/12, 135-0821/12, 135-0832/12, 135-0839/12, 135-0885/12, 135-0888/12, 135-0898/12, 135-0909/12, 135-0934/12, 135-0935/12, 135-0996/12, 135-1019/12, 135-1021/12, 135-1029/12, 135-1031/12, 135-1043/12, 135-1075/12, 135-1081/12, 135-1083/12, 135-1095/12, 135-1137/12, 135-1146/12, 135-1156/12, 135-1159/12, 135-1194/12, 135-1204/12, 135-1213/12, 135-1241/12, 135-1251/12, 135-1254/12, 135-1256/12, 135-1279/12, 135-1291/12, 135-1322/12, 135-1352/12, 135-1354/12, 135-1369/12, 135-1370/12, 135-1378/12, 135-1383/12, 135-1389/12, 135-1411/12, 135-1430/12, 135-1442/12, 135-1483/12, 135-1491/12, 135-1496/12, 135-1547/12, 135-1557/12, 135-1584/12, 135-1592/12, 135-1624/12, 135-1637/12, 135-1643/12, 135-1655/12, 135-1684/12, 135-1755/12, 135-1769/12, 135-1770/12, 135-1771/12, 135-1784/12, 135-1798/12, 135-1832/12, 135-1835/12, 135-1839/12, 135-1844/12, 135-1856/12, 135-1882/12.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-0680/12, 135-0692/12, 135-0702/12, 135-0723/12, 135-0739/12, 135-0760/12, 135-0761/12, 135-0811/12, 135-0821/12, 135-0832/12, 135-0839/12, 135-0885/12, 135-0888/12, 135-0898/12, 135-0909/12, 135-0934/12, 135-0935/12, 135-0996/12, 135-1019/12, 135-1021/12, 135-1029/12, 135-1031/12, 135-1043/12, 135-1075/12, 135-1081/12, 135-1083/12, 135-1095/12, 135-1137/12, 135-1146/12, 135-1156/12, 135-1159/12, 135-1194/12, 135-1204/12, 135-1213/12, 135-1241/12, 135-1251/12, 135-1254/12, 135-1256/12, 135-1279/12, 135-1291/12, 135-1322/12, 135-1352/12, 135-1354/12, 135-1369/12, 135-1370/12, 135-1378/12, 135-1383/12, 135-1389/12, 135-1411/12, 135-1430/12, 135-1442/12, 135-1483/12, 135-1491/12, 135-1496/12, 135-1547/12, 135-1557/12, 135-1584/12, 135-1592/12, 135-1624/12, 135-1637/12, 135-1643/12, 135-1655/12, 135-1684/12, 135-1755/12, 135-1769/12, 135-1770/12, 135-1771/12, 135-1784/12, 135-1798/12, 135-1832/12, 135-1835/12, 135-1839/12, 135-1844/12, 135-1856/12, 135-1882/12.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN Nº 075 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N° 135-3404/12; 135-3031/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los Exptes. C°s N°s 135-3404/12 y 135-3031/12, por haber concluido su tramitación.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA
